

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, de convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y adquisición de nuevas especialidades.

El Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, con las posteriores modificaciones, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

El artículo 3 del Reglamento establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las ofertas de empleo mencionadas.

El Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real decreto 665/2015, de 17 de julio, define las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y establece las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria.

El Acuerdo GOV/177/2019, de 3 de diciembre, aprueba la oferta de empleo pública del 2019, el Acuerdo GOV/153/2020, de 9 de diciembre, aprueba la oferta de empleo pública del 2020, y el Acuerdo GOV/207/2021, de 21 de diciembre, aprueba la oferta de empleo pública del 2021, de plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios correspondientes a la tasa de reposición para el 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

El artículo 70.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, prevé que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que se tengan que proveer mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso tienen que ser objeto de la oferta de empleo pública, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, cosa que comporta la obligación de convocar los procesos selectivos correspondientes para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, y fijar el plazo máximo para convocarlos.

A propuesta de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos,

Resuelvo:

Abrir convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente de 2.174 plazas, para cuerpos de funcionarios docentes del Departamento de Educación, aprobadas por el Acuerdo GOV/177/2019, de 3 de diciembre, el Acuerdo GOV/153/2020, de 9 de diciembre, y el Acuerdo GOV/207/2021, de 21 de diciembre, de plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios correspondientes a la tasa de reposición para en el 2018, 2019 y 2020, respectivamente, de acuerdo con las bases que se detallan en los anexos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso administrativo ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, según el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

CVE-DOGC-B-22361077-2022

de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, mediante el trámite electrónico "Presentación de recurso contra convocatorias de procedimientos selectivos de personal docente del Departamento de Educación" tal como se determina en la página web.

Barcelona, 23 de diciembre de 2022

Josep González Cambray
Consejero de Educación

Anexo

Índice

Anexo 1: Bases de la convocatoria del procedimiento de ingreso y acceso

1. Aspectos generales

1.1 Plazas convocadas

1.2 Normativa aplicable

2. Requisitos y condiciones de las personas aspirantes

2.1 Requisitos generales

2.2 Requisitos específicos

2.2.1 Participación por el procedimiento de ingreso libre

2.2.1.1 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

2.2.1.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

2.2.1.3 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

2.2.1.4 Para el ingreso en el cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño

2.2.1.5 Para el ingreso en el cuerpo de maestros

2.2.2 Requisitos específicos para participar por la reserva para personas aspirantes con discapacidad

2.2.3 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso en cuerpos docentes de grupo superior

2.2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso en un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino

2.3 Fecha de cumplimiento los requisitos

3. Solicitudes y termine de presentación

3.1 Formalización de la solicitud

3.1.1 Aspirantes con discapacidad

3.1.2 Formación pedagógica y didáctica

3.1.3 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua castellana

3.1.4 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua catalana

- 3.1.5 Personal funcionario de carrera
- 3.2 Plazo de presentación de solicitudes
- 3.3 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas
- 4. Pago de la tasa. Exenciones y bonificaciones. Devolución
 - 4.1 Tasa
 - 4.2 Pago
 - 4.3 Exenciones y bonificaciones
 - 4.3.1 Exenciones
 - 4.3.2 Bonificaciones
 - 4.3.3 Acreditación de exenciones y bonificaciones
 - 4.4 Devolución
- 5 Admisión de aspirantes
 - 5.1 Lista provisional de personas admitidas y excluidas
 - 5.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional
 - 5.3 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas
 - 5.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos
- 6 Órganos de selección
 - 6.1 Tribunales y comisiones de selección
 - 6.2 Nombramiento
 - 6.3 Composición de los tribunales
 - 6.3.1 Participación voluntaria
 - 6.3.2 Paridad entre profesores y profesoras
 - 6.3.3 Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales
 - 6.3.4 Designación excepcional de vocales
 - 6.3.5 Competencia lingüística
 - 6.3.6 Secretario o secretaria de los tribunales
 - 6.4 Comisiones de selección
 - 6.5 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección
 - 6.6 Abstención y recusación
 - 6.7 Constitución de tribunales y comisiones de selección
 - 6.8 Función de los tribunales
 - 6.9 Incorporación de personas asesoras especialistas
 - 6.10 Funciones de las comisiones de selección
 - 6.11 Procedimiento de actuación
 - 6.12 Publicidad de los criterios de corrección
 - 6.13 Medidas de adaptación de las pruebas
 - 6.14 Número máximo de aprobados

6.15 Colaboración de otros órganos

6.16 Indemnizaciones y dietas

7. Sistema de selección

7.1 Inicio y desarrollo del procedimiento selectivo

7.1.1 Inicio del procedimiento selectivo

7.1.2 Citación de las personas aspirantes

7.1.3 Desarrollo y procedimiento

7.1.4 Pruebas de idiomas modernos

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y de la lengua catalana

7.2.1 Contenido de la prueba del conocimiento de la lengua castellana para las personas aspirantes que no poseen la nacionalidad española

7.2.2 Contenido de la prueba de conocimiento de lengua catalana

7.3 Calificación de la prueba de lenguas oficiales

7.4 Fase de oposición en los procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

7.4.1 Pruebas de la fase de oposición

7.4.1.1 Primera prueba

7.4.1.2 Segunda prueba

7.4.1.3 Publicidad de las calificaciones

7.4.1.4 Superación de la fase de oposición

7.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior

7.6 Fase de oposición en el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destinación

7.7 Normas comunes a la fase de oposición

7.7.1 Calificación de las pruebas

7.7.2 Temarios

7.7.3 Personal funcionario de organismos internacionales

7.8 Fase de concurso

7.8.1 Alegación de méritos ante el tribunal

7.8.2 Valoración de la fase de concurso

8. Superación del concurso oposición y selección de las personas aspirantes para la realización de la fase de prácticas

8.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

8.2 Procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior

8.3 Procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destinación

8.4 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de personas seleccionadas

8.4.1 Agregación de las puntuaciones

8.4.2 Criterios para resolver los empates

8.4.2.1 En el procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

8.4.2.2 En el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior

8.4.2.3 En el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destinación

8.4.3 Acumulación de plazas vacantes

8.4.4 Número máximo de aprobados

8.4.5 Exposición pública de las listas de personas seleccionadas

8.4.6 Publicación en el DOGC de las listas únicas de personas seleccionadas

8.4.7 Lista complementaria de personas aspirantes seleccionadas

8.4.8 Finalización del procedimiento de selección

9. Presentación de documentos de las personas seleccionadas

9.1 Plazo y documentos a presentar

9.2 Documentos de las personas que ya son funcionarias docentes de carrera

9.3 Exclusión de las personas aspirantes que no presenten la documentación

10. Personal funcionarios en prácticas

10.1 Nombramiento de personal funcionario en prácticas y adjudicación de destinaciones provisionales

10.2 Opciones

10.3 Retribuciones

10.4 Régimen jurídico

10.5 Obligación de participación en los concursos de traslados hasta obtener una destino definitivo

11 Fase de prácticas

11.1 Lugar y duración

11.2 Actividades de formación

11.3 Evaluación

11.4 Exención de la evaluación

12. Nombramiento de personal funcionario de carrera

13. Incorporación en la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación

Anexo 2: Bases de la convocatoria del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

1. Normas generales

2. Requisitos de las personas aspirantes

3. Solicitudes y termine de presentación

3.1 Presentación e instrucciones para rellenar la solicitud

3.2 Derechos de participación y forma de pago

3.3 Plazo de presentación

4. Lista de personas admitidas y excluidas

5. Órganos de selección

6. Inicio y desarrollo de las pruebas

7. Sistema de selección y temarios

7.1 Sistemas de selección

7.2 Temarios

8. Calificación

9. Adquisición de la nueva especialidad

Anexo 3: Baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad

Anexo 4: Baremo para la valoración de los méritos en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior y en el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destinación

Anexo 5: Criterios para la elaboración y presentación de la programación didáctica y para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica o de una situación de aprendizaje

Anexo 6: Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico

Anexo 7: Normativa de ordenación curricular

Anexo 8: Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que se puede alegar la titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica

Anexo 9: Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Anexo 1

Bases de la convocatoria de los procedimientos de ingreso y acceso

1. Aspectos generales

1.1 Plazas convocadas

Se convoca concurso oposición para cubrir 2.174 plazas.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Cuerpo: Profesores de enseñanza secundaria

Número de plazas: 1.110

Cuerpo: Profesores de escuelas oficiales de idiomas

Número de plazas: 27

Cuerpo: Profesores de artes plásticas y diseño

Número de plazas: 12

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Cuerpo: Maestros de taller de artes plásticas y diseño

Número de plazas: 3

Cuerpo: Maestros

Número de plazas: 1.022

Se reserva un 5% del total de plazas convocadas para las personas aspirantes que reúnen las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo en el cual optan y que tienen reconocida por los órganos competentes una discapacidad física de grado igual o superior al 33%.

La distribución de estas plazas por especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, si procede, es la siguiente:

L=procedimiento de ingreso libre; R=reserva para aspirantes con discapacidad; A=procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino E=procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior.

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código	Especialidad	L	R	A	E	Total
501	Administración de empresas	5	0	2	2	9
503	Asesoría y procesos de imagen personal	2	0	0	0	2
507	Informática	11	1	5	5	22
510	Organización y gestión comercial	2	0	1	1	4
511	Organización y procesos de mantenimiento vehículos	3	0	1	1	5
513	Organización y proyectos de sistemas energéticos	2	0	0	0	2
518	Procesos sanitarios	4	0	2	2	8
523	Procesos y productos de madera y mueble	2	0	0	0	2
524	Sistemas electrónicos	2	0	0	0	2
525	Sistemas electrotécnicos y automáticos	5	0	2	2	9
AL	Alemán	2	0	1	1	4
AN	Inglés	87	9	40	40	176
CN	Biología y geología	21	2	10	10	43
DI	Dibujo	19	2	9	9	39
ECO	Economía	8	1	4	4	17
EF	Educación física	56	6	25	25	112
FIN	Filosofía	7	1	4	4	16

CVE-DOGC-B-22361077-2022

FQ	Física y química	15	2	7	7	31
FR	Francés	14	1	6	6	27
GE	Geografía e historia	18	2	8	8	36
GR	Griego	4	0	1	1	6
LA	Latín	5	1	2	2	10
LC	Lengua catalana y literatura	22	2	10	10	44
LE	Lengua castellana y literatura	33	3	14	14	64
MI	Matemáticas	58	6	27	27	118
MU	Música	22	2	9	9	42
PSI	Orientación educativa	27	3	12	12	54
TEC	Tecnología	50	5	23	23	101
602	Equipos electrónicos	3	0	1	1	5
605	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos	1	0	1	1	3
606	Instalaciones electrotécnicas	8	1	3	3	15
612	Oficina de proyectos de construcción	1	0	0	0	1
614	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimenticios	2	0	0	0	2
621	Procesos comerciales	4	0	2	2	8
622	Procesos de gestión administrativa	13	1	6	6	26
627	Sistemas y aplicaciones informáticas	18	2	9	9	38
629	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	3	0	2	2	7
Total		559	53	249	249	1.110

Cuerpo de Profesores de escuelas oficiales de idiomas

Código	Especialidad	L	R	A	E	Total
133	Alemán EOI	1	0	1	1	3
134	Árabe	1	0	1	1	3
139	Chino	1	0	0	0	1
192	Francés	5	0	2	2	9

CVE-DOGC-B-22361077-2022

193	Inglés EOI	4	0	2	2	8
195	Catalán EOI	2	0	0	0	2
197	Neerlandés	1	0	0	0	1
Total		15	0	6	6	27

Cuerpo de Profesores de artes plásticas y diseño

Código	Especialidad	L	R	A	E	Total
712	Diseño gráfico	3	0	2	2	7
718	Materiales y tecnología: cerámica y vidrio	1	0	0	0	1
722	Medios informáticos	2	0	0	0	2
723	Organización industrial y legislación	1	0	0	0	1
725	Volumen	1	0	0	0	1
Total		8	0	2	2	12

Cuerpo de Maestros de taller de artes plásticas y diseño

Código	Especialidad	L	R	A	E	Total
813	Técnicas cerámicas	1	0	0	0	1
814	Técnicas de grabado y estampación	1	0	0	0	1
818	Técnicas del metal	1	0	0	0	1
Total		3	0	0	0	3

Cuerpo de maestros

Código	Especialidad	L	R	A	E	Total
AJO	Audición y lenguaje	23	2	10	10	45
EES	Pedagogía terapéutica	73	7	32	32	144
INF	Educación infantil	86	9	39	39	173

CVE-DOGC-B-22361077-2022

PAN	Lengua extranjera: inglés	52	5	24	24	105
PEF	Educación física	26	3	11	11	51
PFR	Lengua extranjera: francés	4	0	2	2	8
PMU	Música	45	4	20	20	89
PRI	Educación primaria	203	20	92	92	407
Total		512	50	230	230	1.022

1.2 Normativa aplicable

En estos procedimientos selectivos es aplicable la normativa siguiente:

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes en qué se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y posteriores modificaciones, y de acuerdo con el que dispone el artículo 3 del Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

El Decreto 175/2022, de 27 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de la educación básica.

El Real decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

La Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestiona el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen.

El Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.

El Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia a la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y establecen las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

El Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente.

El Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

El Texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre.

2. Requisitos y condiciones de las personas aspirantes

2.1 Requisitos generales

Para ser admitidas a la realización de los procesos selectivos, las personas aspirantes tienen que reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También pueden ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de las ciudadanas y ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cuál sea la nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad, pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener la edad para poder acceder a la función pública y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Tener, o reunir las condiciones para la expedición, alguna de las titulaciones que determina esta base para cada cuerpo. En caso de que la titulación mencionada se haya obtenido en el extranjero; hace falta que previamente haya sido concedida la correspondiente credencial de homologación, según lo que determina el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, declaración de equivalencia y convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales que corresponden a ordenaciones académicas anteriores, u otra normativa vigente en el momento de publicación de esta convocatoria.

d) No sufrir ninguna enfermedad ni ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad en que se opta.

e) No haber sido objeto de separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cabeza de las administraciones públicas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para puestos de trabajo o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Las personas aspirantes que participen y se acojan a lo que establece el apartado a) de esta base con nacionalidad no española tendrán que acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidas a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen.

f) No haber sido objeto de condena con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el tráfico de seres humanos.

g) No tener la condición de personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo con respecto al cual se solicita la participación ni se encuentren pendientes de nombramiento como personal funcionario de carrera del mismo cuerpo.

h) Tener los conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia C1, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña o haber superado o estado declarado exento de la prueba de lengua catalana en convocatorias anteriores de concurso oposición para la provisión de plazas de funcionarios docentes, convocadas por el Departamento de Educación.

i) Las personas que no tengan la nacionalidad española para acreditar el conocimiento de lengua castellana, tienen que tener alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel intermedio o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 24 de febrero, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

- Certificado de nivel avanzado o de aptitud de español para extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

- Título de licenciado o licenciada en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico en el cual conste que se ha cursado en el Estado español una titulación universitaria, el título de bachillerato, el título de técnico o técnica especialista (FP2) o técnico o técnica superior.
- Haber superado o declarado exento de la prueba de lengua castellana en convocatorias anteriores de concurso oposición para la provisión de plazas de funcionarios docentes.
- Certificado de ser personal funcionario de un cuerpo docente del Estado español emitido por el organismo competente de la comunidad autónoma correspondiente.

2.2 Requisitos específicos

2.2.1 Participación por el procedimiento de ingreso libre

Con el fin de participar por el procedimiento de ingreso libre las personas aspirantes tienen que reunir, además de las condiciones generales de la base 2.1, los requisitos específicos siguientes:

2.2.1.1 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

a) Tener, o reunir las condiciones para la expedición, el título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera o arquitecto o arquitecta, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de la docencia. Son equivalentes a efectos de la docencia, únicamente para ingresar en las especialidades que se detallan en el anexo 9 de esta Resolución, en caso de no disponer de la titulación exigida con carácter general, tener, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica, de acuerdo con el que establece la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.

b) Tener la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Acreditan este requisito las personas aspirantes que tengan el título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Sólo para la especialidad de orientación educativa, la persona aspirante puede acreditar este requisito con el título oficial de máster en Psicopedagogía.

No obstante, están dispensadas de tener el título oficial de máster aquellas personas que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, el título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica.
- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una titulación que habilite para la profesión de maestro o maestra, de la licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o de otra licenciatura, o titulación equivalente, que incluya formación pedagógica y didáctica. Las titulaciones superiores que incluyen esta formación pedagógica y didáctica, que tienen que haber sido obtenidas también antes del 1 de octubre de 2009, son:

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (especialidad Itinerario de Educación).

Título superior de Música (especialidad Pedagogía del Instrumento y especialidad de Pedagogía de la Formación Musical Básica y General).

Título superior de Danza (especialidad de Pedagogía de la Danza).

Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Psicología con itinerario, mención o especialidad de Psicología de la Educación; Psicología de la Intervención Social, Organizacional y Educativa, o Psicología Evolutiva y de la Educación.

- Acreditar la superación de 180 créditos de Pedagogía o Psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, así

como la superación posterior de toda la licenciatura.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la universidad en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.1.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

a) Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera o arquitecto o arquitecta, o el título de grado correspondiente.

b) Tener la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Acreditan este requisito las personas aspirantes que tengan el título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor o profesora de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. No obstante, están dispensadas de tener este título las personas que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, el título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una titulación que habilite para la profesión de maestro o maestra, de la licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o de otra licenciatura, o titulación equivalente, que incluya formación pedagógica y didáctica. Las titulaciones superiores que incluyen esta formación pedagógica y didáctica, que tienen que haber sido obtenidas también antes del 1 de octubre de 2009, son las siguientes:

Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (especialidad itinerario de Educación).

Título superior de Música (especialidad Pedagogía del Instrumento y especialidad de Pedagogía de la Formación Musical Básica y General).

Título superior de Danza (especialidad de Pedagogía de la Danza).

Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Psicología con itinerario, mención o especialidad de Psicología de la Educación; Psicología de la Intervención Social, Organizacional y Educativa, o Psicología Evolutiva y de la Educación.

- Acreditar la superación de 180 créditos de pedagogía o psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, así como la superación posterior de toda la licenciatura.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la universidad, en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.1.3 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera o arquitecto o arquitecta, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

CVE-DOGC-B-22361077-2022

a efectos de la docencia. Son equivalentes a efectos de la docencia, de acuerdo con lo que se establece en la disposición adicional única, que hace referencia el anexo VIII, del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y posteriores modificaciones, las titulaciones, y aquellas que hayan sido declaradas equivalentes, que se detallan para cada especialidad en el anexo 9 de esta Resolución.

Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de la docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.

De acuerdo con el que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y posteriores modificaciones, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a las personas aspirantes al ingreso en este cuerpo.

2.2.1.4 Para el ingreso en el cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño

Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de diplomado universitario o diplomada universitaria, arquitecto técnico o arquitecta técnica, ingeniero técnico o ingeniera técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de la docencia. Son equivalentes a efectos de la docencia, de acuerdo con lo que se establece en la disposición adicional única, que hace referencia el anexo IX, del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y posteriores modificaciones, las titulaciones, y aquellas que hayan sido declaradas equivalentes, que se detallan para cada especialidad en el anexo 9 de esta Resolución.

Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de la docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.

De acuerdo con el que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y posteriores modificaciones, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a las personas aspirantes al ingreso en este cuerpo.

2.2.1.5 Para el ingreso en el cuerpo de maestros

Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de maestro o maestra, diplomatura de profesor o profesora de educación general básica, de maestro o maestra de enseñanza primaria o el título de grado correspondiente.

2.2.2 Requisitos específicos para participar por la reserva para personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes que, reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas por la plaza por la que optan, tengan reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el ejercicio de sus funciones, tienen derecho a la exención del pago de la tasa, a participar por la vía de reserva y a la adaptación de las pruebas y del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

Para acceder a las plazas por la vía de reserva y para obtener la adaptación del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas.

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida y empadronadas en Cataluña pueden autorizar en el Departamento de Educación a la comprobación de los datos con el fin de acreditar su condición legal de persona con discapacidad y, en todo caso, a solicitar en su nombre, la emisión del dictamen necesario para acceder a las plazas por la vía de reserva y obtener la adaptación del puesto de trabajo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el procedimiento. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano competente correspondiente, tiene que entregar una copia del dictamen al Servicio de Selección y Evaluación de Personal Docente del Departamento de Educación y otra a la persona aspirante, lo cual lo exime de presentarlo documentalmente.

Si la persona aspirante no autoriza en el Departamento de Educación la comprobación de sus datos o estas no constan en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Derechos Sociales, de la Generalitat de Catalunya, tendrá que solicitar personalmente el dictamen, emitido con ocasión de esta convocatoria, a la mencionada Dirección General, y lo tendrá que entregar a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, desde el plazo de presentación de solicitudes de participación

CVE-DOGC-B-22361077-2022

hasta el inicio de las pruebas, indicando sus datos y el núm. de registro de su solicitud. En la página web del proceso de estabilización de personal docente por concurso oposición se determinará la forma de presentación del mencionado dictamen.

La falta de aportación del dictamen vinculante comporta la no admisión de la persona aspirante para optar en las plazas reservadas, manteniéndola, no obstante, dentro del procedimiento, siempre y cuando no conste con algún motivo de exclusión, así como también en el caso de autorizar la petición en el Departamento de Educación pero sin que la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya pueda emitir dictamen por causa imputable a la persona aspirante.

No obstante, las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria, al margen de la reserva para personas aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales antes de su comienzo, sin perjuicio de qué, superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombrada, tengan que acreditar, igual que el resto de personas aspirantes seleccionadas, su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo que establece la base 9.1.b). Asimismo, las personas que superen el proceso selectivo y que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen mencionado.

Las personas con discapacidad que quieran participar para la reserva de aspirantes con discapacidad lo hacen en igualdad de condiciones con las de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas a la base 6.13.

Las personas aspirantes que participen acogiéndose a la reserva para aspirantes con discapacidad no pueden contribuir a la misma especialidad y cuerpo por el procedimiento de ingreso libre.

2.2.3 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso en cuerpos docentes de grupo superior

Pueden participar en este procedimiento selectivo, los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el subgrupo A2 a que se refiere la legislación vigente de la función pública que, reuniendo las condiciones generales establecidas en esta convocatoria, puedan acreditar los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición de alguna de las titulaciones que para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que se establecen en la base 2.2.1.1 de esta convocatoria en los apartados correspondientes.

b) Haber permanecido en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no pueden contribuir a la misma especialidad en el procedimiento de ingreso libre.

2.2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso en un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destinación

Pueden participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de cuerpos y escalas docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino que el cuerpo en el cual aspiran a acceder sin que haya que acreditar límite de antigüedad en el cuerpo de origen, siempre que posean la titulación exigida para el ingreso al cuerpo en cuestión.

El acceso al nuevo cuerpo se puede realizar tanto por la misma especialidad como por una especialidad diferente de la que el aspirante sea titular en su cuerpo de origen.

2.3 Fecha del cumplimiento de los requisitos

Los requisitos de participación de esta base 2 se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y se tienen que mantener hasta la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados comporta la exclusión del aspirante respecto del proceso de selección en el cual haya solicitado la participación y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

3. Solicitudes y termine de presentación

3.1 Formalización de la solicitud de participación

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Las personas aspirantes tienen que formalizar la inscripción al procedimiento de selección mediante un formulario de participación. Esta inscripción se hace obligatoriamente mediante procedimiento telemático con una identificación digital, a través de la web oposicionsdocents.gencat.cat. En esta página la persona aspirante, una vez enviada, puede consultar el estado de la tramitación, obtener el resguardo y, si es necesario, la carta de pago y acceder al pago electrónico de los derechos de participación, así como consultar la lista de personas admitidas y excluidas y la actuación del tribunal que se le asigne.

La web oposicionsdocents.gencat.cat es el canal oficial de información del Departamento de Educación donde se determina el procedimiento para rellenar y formalizar la solicitud de participación.

Las personas que deseen participar en más de una especialidad, del mismo o diferente cuerpo, tienen que hacer una solicitud para cada una de ellas. No se puede optar a una misma especialidad por procedimientos de selección diferentes. Una vez se haya formalizado definitivamente el formulario no se podrá modificar ni hacer uno nuevo. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que la persona aspirante pueda asistir y realizar la prueba de todas las especialidades en las que se haya inscrito.

En el formulario, las personas aspirantes que participan por el procedimiento de acceso en un grupo superior y las que participan por el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino tienen que indicar si quieren ser evaluadas de la actividad docente para la fase de concurso.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria; no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

La persona aspirante, una vez realizada la tramitación telemática, recibe un correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud. Posteriormente se enviará un segundo correo electrónico a la persona aspirante con la carta de pago, excepto si ha hecho constar uno de los motivos de exención para hacer efectivo el abono de la tasa de participación.

La solicitud se considera presentada y registrada ante la Administración en el momento en que se envíe por vía telemática y se haya pagado la tasa correspondiente. A pesar de la presentación, la solicitud no tendrá efectos hasta que no se haya comprobado el pago efectivo de estos derechos.

Los datos personales, el número de teléfono y la dirección electrónica declaradas por el aspirante en la solicitud de participación se consideran como las únicas válidas a efectos de posibles notificaciones, y es responsabilidad exclusiva de las personas participantes su veracidad.

Si el aspirante lo considera, puede ejercer sus derechos a:

<https://educacio.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/drets-persones-interessades/>

Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento "Ingreso a la función pública docente", según las especificaciones siguientes:

Responsable del tratamiento: Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

Delegado de protección de datos: dpd.educacio@gencat.cat.

Finalidad: Ingreso a la función pública docente.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos

Destinatarios: Administración educativa, en la que se incluye el Consorcio de Educación de Barcelona. Los datos no se comunicarán en terceros, excepto en los casos previstos por ley o que se hayan consentido previamente.

Derechos: Acceder a los datos, rectificarlas, suprimirlas, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Departamento de Educación: <http://ensenyament.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-addicional-tractaments/>

Con la formalización de la solicitud de participación, el aspirante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de detectar falsedad en sus datos y/o en la documentación aportada, será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

3.1.1 Aspirantes con discapacidad

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Las personas aspirantes con discapacidad, tanto si concurren por las plazas reservadas para aspirantes con discapacidad como para otros procedimientos, tienen que hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación esta condición si el grado de disminución es igual o superior al 33%, siempre que eso sea compatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad en que se opta, de acuerdo con lo que se establece en la base 2.2.2. Asimismo, en cualquier caso, tienen que hacer constar el tipo y motivo de adaptación que puedan necesitar a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Si el tribunal lo considera adecuado, puede requerir a la persona interesada, mediante una entrevista personal o por otros medios, la información necesaria para la adaptación solicitada.

3.1.2 Formación pedagógica y didáctica

Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, las personas aspirantes tienen que informar en la solicitud si están en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas o una dispensa de su posesión. Estas dispensas constan detalladas en las bases 2.2.1.1 y 2.2.1.2.

3.1.3 Exención de la prueba oral y escrita de lengua castellana

Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el Departamento de Educación comprueba en su registro informático si consta la acreditación de exención de la prueba de lengua castellana.

Si en el registro informático del Departamento de Educación no consta la acreditación de exención de la prueba de la lengua castellana, la persona aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo tiene que presentar, mediante la misma aplicación telemática de la solicitud de participación, o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten únicamente el día de la prueba de lenguas ante el tribunal, a fin de que este resuelva sobre su procedencia. En el caso de no acreditar la exención, tienen que realizar la prueba.

Las personas aspirantes que no sean declaradas exentas de la prueba, que no presenten la acreditación el día de la prueba de lenguas o no la superen, no pueden continuar en el procedimiento selectivo y no tienen derecho a asistir al acto de presentación ni al resto de pruebas.

Están exentas de la realización de la prueba oral y escrita en lengua castellana las personas de nacionalidad española.

Las personas que no tengan la nacionalidad española para acreditar el conocimiento de lengua castellana, tienen que tener alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel intermedio o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 24 de febrero, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
- Certificado de nivel avanzado o de aptitud de español para extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado o licenciada en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico en el cual conste que se ha cursado en el Estado español una titulación universitaria, el título de bachillerato, el título de técnico o técnica especialista (FP2) o técnico o técnica superior.
- Haber superado o declarado exento de la prueba de lengua castellana en convocatorias anteriores de concurso oposición para la provisión de plazas de funcionarios docentes.
- Certificado de ser personal funcionario de un cuerpo docente del Estado español emitido por el organismo competente de la comunidad autónoma correspondiente.

3.1.4 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua catalana

Las personas aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentas de la prueba oral y escrita de la lengua catalana, tienen que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud la denominación del documento acreditativo correspondiente.

Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el Departamento de Educación comprueba en su registro informático si consta la acreditación de estar exenta de la prueba de lengua catalana.

Si en el registro informático del Departamento de Educación no consta la acreditación de exención de la prueba

CVE-DOGC-B-22361077-2022

de la lengua catalana, la persona aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tiene que presentar, mediante la misma aplicación telemática de la solicitud de participación, o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la forma que se determine a la página web. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten únicamente el día de la prueba de lenguas ante el tribunal, a fin de que este resuelva sobre su procedencia. En el caso de no acreditar la exención, tienen que realizar la prueba.

Quedan exentas de la realización de la parte oral y escrita de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel equivalente o superior al certificado de suficiencia de catalán (C1), que corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia, de acuerdo con las correspondencias establecidas al Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por las que se reforman o se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, y las que hayan superado o hayan sido declaradas exentas de la prueba oral y escrita de lengua catalana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de personal funcionario docente realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación. En este sentido, las personas aspirantes que en convocatorias realizadas en Cataluña a partir del año 1989 para el cuerpo de maestros y de 1991 para el resto de cuerpos, ya fueron exentas de lengua catalana o aptas de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hace falta que acrediten el requisito de exención, ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

Las personas aspirantes que no sean declaradas exentas de la prueba, que no presenten la acreditación el día de la prueba de lenguas o no la superen, no pueden continuar en el procedimiento selectivo y no tienen derecho a presentarse al acto de presentación ni al resto de pruebas.

3.1.5 Personal funcionario de carrera

Las personas aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, o en un cuerpo del mismo grupo y mismo nivel de destinación, tienen que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación el cuerpo o escala del cual son funcionarias de carrera, así como la especialidad de la que son titulares en el cuerpo de origen.

Las personas aspirantes que participen por este procedimiento de acceso a cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que quieran acceder, pueden declarar participar sin consumir plaza en la solicitud.

Esta declaración implica optar por continuar en la plaza que ocupan con carácter definitivo y que el número de plazas para este procedimiento se aumentará en el mismo número que las personas aspirantes con estos requisitos que superen todas las pruebas y sean seleccionadas.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes

Durante la primera semana del mes de noviembre de 2023 se publicará en el DOGC la Resolución por la que se determina la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde la fecha de inicio con que se determine a la Resolución mencionada.

3.3 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas

Al formalizar la solicitud, la persona aspirante tiene que indicar el área territorial donde quiere hacer las pruebas a fin de que, siempre que eso sea posible, se pueda tener en cuenta su preferencia.

4. Pago de la tasa. Exenciones y bonificaciones. Devolución

4.1 Tasa

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer a las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las especialidades que soliciten, son los que, de acuerdo con lo que se establezca para cada cuerpo a la Orden por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen, correspondiendo en el año 2023.

4.2 Pago

El pago de los derechos de participación se tiene que hacer con tarjeta bancaria, mediante transacción electrónica a través de la web: oposicionsdocents.gencat.cat o a través de los terminales ServiCaixa.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

La falta de pago o el abono fuera del plazo establecido a la carta de pago determina la exclusión del aspirante. El pago en la entidad bancaria no sustituye en ningún caso el trámite telemático de presentación ante la Administración, dentro del plazo y en la forma apropiada, de la solicitud de participación en la convocatoria.

4.3 Exenciones y bonificaciones

4.3.1 Exenciones

Están exentas del pago de los derechos de participación las personas aspirantes siguientes:

- Las personas aspirantes con la condición legal de personas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la exención del pago de la tasa en virtud de lo que dispone el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con lo que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.
- Las personas que se encuentren en situación de paro, inscritas al Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOY) del Departamento de Derechos Sociales y/o, si procede, al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y que no perciban ninguna prestación económica.

4.3.2 Bonificaciones

Se aplica el 20% de bonificación por la tramitación de la solicitud de participación por medios telemáticos. Esta bonificación es acumulable a las otras bonificaciones.

Se aplica el 30% de bonificación para las personas que sean miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general.

Se aplica el 50% de bonificación para las personas que sean miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial.

Las tasas que hay que abonar con la presentación telemática de la solicitud son las que se determinen a la página web del Departamento de Educación de acuerdo con lo que establezca la Orden por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia para el año 2023.

4.3.3 Acreditación de exenciones y bonificaciones

Las causas de exención y bonificación se tienen que hacer constar en la solicitud de participación. El Departamento de Educación comprueba los datos que acreditan el cumplimiento de este requisito en la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) de la Generalitat de Catalunya, excepto en el caso que la persona se oponga a la comprobación marcando la casilla correspondiente a la solicitud o indique que está empadronada fuera de Cataluña. Las causas de exención y bonificación se tienen que cumplir durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo.

La documentación acreditativa de las diferentes causas de exención es la siguiente:

- La resolución que declara el grado de discapacidad del aspirante. En caso de que el aspirante resida fuera del territorio de Cataluña, hay que incorporarla a la solicitud de participación.
- El certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOY) del Departamento de Derechos Sociales o, si procede, por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o de algún estado miembro de la Unión Europea, donde conste que está en situación de paro y que no percibe ninguna prestación económica; tiene que estar expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes o bien, si está emitido en una fecha posterior, tiene que estar referido a una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de las diferentes causas de bonificación es la siguiente:

- Título de familia numerosa o monoparental, otorgado en Cataluña por el [Departamento de Derechos Sociales](#), o equivalente.

Si la persona se opone a la comprobación de los datos o está empadronada fuera de Cataluña, no le puede ser aplicable la exención o bonificación de la tasa de solicitud de participación si no presenta el documento acreditativo correspondiente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación del documento acreditativo comporta la obligación de hacer el pago de los derechos de participación con el fin de no ser excluido.

4.4 Devolución de la tasa

Sólo se puede solicitar la devolución de la tasa cuando concurren causas de fuerza mayor justificadas. El procedimiento para pedir el retorno de la tasa se detalla a la página web: [Devolución tasa](#).

No es procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por causa imputable a la persona interesada.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Lista provisional de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, eTauler (<http://tauler.gencat.cat>), así como la web oposicionsdocents.gencat.cat, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En esta lista tiene que constar, al menos, el nombre y apellidos y el motivo de la exclusión de las personas aspirantes provisionalmente excluidas.

Asimismo, se tiene que hacer constar expresamente a las personas aspirantes a las quienes no consta acreditado que reúnen los requisitos suficientes del conocimiento de la lengua castellana y de lengua catalana a efectos de la realización de la prueba correspondiente. Las personas aspirantes que dispongan de esta acreditación, lo tienen que presentar en el plazo de reclamaciones establecido en la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, como establece la base 3.1.3 y 3.1.4, respectivamente por cada lengua. Pasado este plazo, sólo se puede presentar ante el tribunal el día de la prueba de acreditación del conocimiento de las lenguas oficiales.

También tienen que constar las personas aspirantes que participan por el procedimiento de acceso en un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad en qué quieran acceder y hayan declarado participar sin consumir plaza.

Con la publicación de esta lista se considera hecha la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional

Las reclamaciones se tienen que presentar de forma telemática como se determine a la página web, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, eTauler, y a la web oposicionsdocents.gencat.cat.

Las personas aspirantes que figuren como excluidas en esta lista provisional pueden formular las reclamaciones que crean oportunas con el fin de enmendar el defecto que haya motivado su exclusión, en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Si la persona aspirante no enmienda el defecto que ha motivado su exclusión dentro de este plazo, se considera que desiste de participar y queda excluida definitivamente.

Igualmente, las personas aspirantes que adviertan errores en sus datos personales pueden presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo, con el fin de enmendarlos.

5.3 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Las reclamaciones presentadas se estiman o se desestiman en la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que declare aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se tiene que publicar en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>), así como la página de Internet: oposicionsdocents.gencat.cat.

Contra la resolución mencionada, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el eTauler, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, también pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el eTauler mediante el trámite electrónico "Presentación de recurso contra convocatorias de procedimientos selectivos de personal docente del Departamento de Educación" tal como se determina a la página web.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se considera hecha la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento de tener los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si al revisar los requisitos de participación en la convocatoria de las personas que han sido seleccionadas, se deduce que no reúnen alguno de los requisitos, los aspirantes perderán todos los derechos que se puedan derivar de su participación en el procedimiento correspondiente.

6. Órganos de selección

6.1 Tribunales y comisiones de selección

La selección de los participantes en los diferentes procedimientos selectivos, la realizan los tribunales y, si procede, las comisiones de selección que a tal efecto nombre la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.2 Nombramiento

Una vez publicada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombra los tribunales y las comisiones de selección que tienen que resolver los diferentes procedimientos y tiene que hacer pública la composición en el DOGC, con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

Se pueden nombrar tantos tribunales como se considere necesario para cada especialidad. En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombra una comisión de selección.

Para las especialidades convocadas en que el número de aspirantes sea reducido, se pueden constituir tribunales de selección con diferentes especialidades garantizando, siempre que sea posible, que en la composición haya representación de funcionarios de todas estas.

6.3 Composición de los tribunales

Los tribunales están constituidos por:

- a) Una persona que ejerce la presidencia, designada por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre personas funcionarias del cuerpo de inspectores de Educación, adscritos a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre personal funcionario de carrera docente en servicio activo en Cataluña del mismo cuerpo o superior.
- b) Un número par de personas que actúan como vocales y que son designadas mediante sorteo público de entre el personal funcionario de carrera, en servicio activo, con destino en Cataluña de las diferentes especialidades convocadas. La persona con menos antigüedad en el cuerpo actúa como secretaria, a menos que la persona que ejerce la presidencia del tribunal decida determinarlo de otra manera. Asimismo también se considera, si procede, la participación voluntaria regulada en la base 6.3.1.

Los tribunales tienen que estar formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco y se tiene que designar, como mínimo, el mismo número de miembros suplentes. En la composición hay que velar por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros tienen que ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo y tienen que pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que lo que corresponda en el cuerpo en el cual optan las personas aspirantes.

Excepcionalmente y por causas justificadas se podrá solicitar a otras administraciones educativas que propongan funcionarios de su especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de los tribunales. También se podrán completar los tribunales con funcionarios de otra especialidad.

6.3.1 Participación voluntaria

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.7 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, los funcionarios o funcionarias de carrera, que voluntariamente quieran formar parte de un tribunal de la especialidad, en la que están en activo y de la que son titulares, como a vocales tienen que formalizar la solicitud de participación en el [Portal de centros](#).

CVE-DOGC-B-22361077-2022

El plazo de presentación de la solicitud es el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes de participación de esta Resolución de convocatoria.

La solicitud se considera presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea enviada por vía telemática.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, tiene que hacer pública la lista completa de las personas candidatas admitidas para participar voluntariamente como vocales de los tribunales al Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>) así como el [Portal de centros](#).

Se admiten las personas que cumplan los requisitos establecidos a la base 6.3, que estén en servicio activo en el mismo cuerpo y especialidad obtenida por oposición, a excepción de las personas que disfruten de un permiso de reducción de jornada u otras incidencias que impidan su actuación como miembros de tribunal y las que hayan sido sancionadas con suspensión de funciones mediante expediente disciplinario.

6.3.2 Paridad entre profesores y profesoras

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la designación de vocales se tiene que garantizar la paridad entre los profesores y las profesoras, a menos que lo impidan razones objetivas.

6.3.3 Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales

La fecha del sorteo para determinar la orden de designación de vocales se tiene que hacer pública a la web del Departamento de Educación.

6.3.4 Designación excepcional de vocales

Cuando no haya funcionarios docentes en servicio activo de los cuerpos en que se ha hecho mención anteriormente en número suficiente de alguna de las especialidades de la convocatoria, a los vocales los designa la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.3.5 Competencia lingüística

En la designación de los tribunales se tiene que garantizar la competencia lingüística oral y escrita de las dos lenguas oficiales en Cataluña de sus miembros.

6.3.6 Secretario o secretaria de los tribunales

Actúa como secretario o secretaria el vocal o la vocal con menos antigüedad en el cuerpo, a menos que el tribunal decida determinarlo de otra manera.

6.4 Comisiones de selección

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se tiene que constituir una comisión de selección por cada una de estas especialidades. Las comisiones de selección tienen que estar formadas por un número impar de presidentes de tribunales de la especialidad no inferior a cinco. Cuando el número de tribunales de la especialidad sea inferior a cinco, las comisiones de selección se tienen que completar con vocales de los tribunales, de acuerdo con lo que a este efecto establezca el presidente de la comisión de selección.

Las comisiones de selección las nombra la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que designa, en cada caso, su presidente, secretario y vocales.

En las especialidades que se nombre tribunal único, este actúa, además, como a comisión de selección.

6.5 Obligatoriedad de participar en los tribunales

La participación en los tribunales tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Están dispensadas de participar de manera obligada en los órganos de selección y, por lo tanto, no intervienen como personas candidatas en el sorteo, los funcionarios o funcionarias: que ocupen cargos unipersonales de gobierno de los centros o servicios educativos (dirección, secretaría, ninguno de estudios, coordinación pedagógica y otros cargos directivos); que presten servicios en la sede central del Departamento de Educación, a los servicios territoriales o al Consorcio de Educación de Barcelona; que disfruten de reducción de jornada u otras incidencias que impidan la actuación como miembros de tribunal, y que hayan sido sancionados con

suspensión de funciones mediante expediente disciplinario.

6.6 Abstención y recusación

Si en cualquiera de los miembros de los órganos de selección concurren las circunstancias de abstención que determina la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este se tiene que abstener de actuar. De lo contrario, puede ser recusado por las personas aspirantes en cualquier momento.

Asimismo, se tienen que abstener de actuar todos los miembros que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria específica.

Si algún funcionario es nombrado miembro de un tribunal y tiene alguna causa de abstención, tendrá que notificarlo, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente en el de la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento de los tribunales, a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, con la documentación acreditativa que corresponda. Posteriormente, en el momento de constitución del tribunal si se tiene conocimiento sobrevenido de una causa de abstención, se podrá alegar ante la presidencia del tribunal en el mismo momento de la constitución o como máximo en los dos días hábiles siguientes.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que nombrar nuevos miembros de los órganos de selección que tienen que sustituir los que hayan perdido su condición de miembro del tribunal por alguna de las causas previstas en esta base o por causa de fuerza mayor. La resolución de nombramiento de los nuevos miembros se tiene que publicar en el DOGC.

Las personas designadas como presidentes de los tribunales, tienen que solicitar a los miembros de los órganos de selección en el momento de su constitución, una declaración expresa según la cual no están afectados por las circunstancias que se detallan en esta base.

6.7 Constitución de tribunales y comisiones de selección

Con la convocatoria previa de los presidentes o presidentas, se constituyen los tribunales y las comisiones de selección, con asistencia del presidente o presidenta titular o, si procede, del suplente y, al menos, de tres vocales titulares o, si estos fallan, los suplentes.

Salvo que se den circunstancias excepcionales, la apreciación de las cuales corresponden a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez constituidos los tribunales sólo pueden actuar los miembros presentes en el acto de constitución y hay bastante con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

Si el presidente o presidenta del tribunal no puede seguir haciendo sus funciones por causa justificada y sobrevenida, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombrará otro. En caso suplencia de vocales titulares será el presidente o presidenta quien nombre a un nuevo vocal titular, teniendo en cuenta que tiene que recaer en cualquier vocal suplente.

Sin embargo, si algún tribunal no ha podido constituirse, después de haber agotado todos los procedimientos previstos a este efecto, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos adoptará las medidas procedentes con el fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

De las personas que finalmente se constituyan como miembros de los tribunales de cada una de las especialidades de los diferentes cuerpos, se hará difusión a través de la web oposicionsdocents.gencat.cat.

6.8 Funciones de los tribunales

Corresponde a los tribunales:

- a) La calificación de las diferentes pruebas de la fase de oposición.
- b) La valoración de los méritos de la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.
- c) El desarrollo del proceso selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.
- d) Una vez publicada la lista de puntuación de la prueba de la fase de oposición y también al hacerse pública la lista definitiva de la fase de concurso de méritos, la entrega a las personas aspirantes que se hayan presentado, y lo soliciten, de un certificado donde consten las puntuaciones obtenidas en la prueba y en la valoración de los méritos.

e) En el caso de tribunal único, todas las funciones de la comisión de selección.

6.9 Incorporación de personas asesoras especialistas

Los tribunales pueden proponer la incorporación de personas asesoras especialistas, las cuales se limitan a asesorar a los miembros del tribunal en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de la especialidad. La designación de las personas asesoras, si procede, corresponde a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.10 Funciones de las comisiones de selección

Corresponde a las comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y su homogeneización, así como los criterios de corrección de las pruebas de la fase de oposición.
- c) La elaboración de las situaciones contextualizadas a partir de las cuales las personas aspirantes tendrán que preparar la unidad didáctica o situación de aprendizaje.
- d) La elaboración del contenido de la prueba práctica en las especialidades de formación profesional.
- e) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso en las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ponderación de las puntuaciones de ambas fases, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases.
- f) La declaración de las personas aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas de personas aspirantes seleccionadas, así como el envío de estas a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.
- g) La realización, cuando sea necesario, de las pruebas complementarias de que hace mención la base 8.4.2.

Durante el desarrollo del proceso selectivo las comisiones de selección tienen que resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación del procedimiento establecido a las respectivas convocatorias.

6.11 Procedimiento de actuación

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se tiene que ajustar a la regulación de los órganos colegiados, concretamente en el establecido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Una vez establecida el orden del día de una sesión de trabajo por la persona que actúa como presidenta del tribunal, en caso de su ausencia por motivos excepcionales, sobrevenidos y justificados, asumirá estas funciones la que actúa como secretaria, siempre y cuando no comporte la adopción de acuerdos y valoraciones que requieren necesariamente la presencia de la persona que actúa como presidenta. Asimismo, en el caso de ausencia excepcional, sobrevenida y justificada de la persona que ejerce como secretaria, asumirá estas funciones la que actúa como presidenta.

Los tribunales se pueden constituir, de acuerdo con el previsto en la base 6.3, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos tanto de manera presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren los tribunales o comisiones de selección a distancia, sus miembros pueden encontrarse en lugares diferentes siempre que se asegure, por medios electrónicos, considerados también los telefónicos y los audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se consideran incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

6.12 Publicidad de los criterios de corrección

Las comisiones de selección tienen que hacer públicos los criterios de corrección de las pruebas de la fase de oposición en los tableros de anuncios del lugar donde se celebre el proceso selectivo, y también a través de la web oposicionsdocents.gencat.cat, como mínimo tres semanas antes del inicio de las pruebas.

En estos criterios de corrección se tiene que especificar el desglose de las pautas, orientaciones y criterios con los cuales los tribunales evalúan cada una de las pruebas. Los mencionados criterios de corrección tienen como objetivo comprobar dos dimensiones:

- a) Los conocimientos sobre la especialidad y sobre los enfoques metodológicos vinculados a la especialidad,

CVE-DOGC-B-22361077-2022

como son entre otros, los que permiten evaluar el proceso de adquisición del aprendizaje de los alumnos, los aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas propias de la especialidad que optan.

b) Las habilidades, competencias y capacidades necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde tenga que desarrollar su función docente, como son, entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, la transversalidad de los aprendizajes y el uso de la evaluación para favorecer el aprendizaje.

6.13 Medidas de adaptaciones de las pruebas

Los tribunales calificadores tienen que adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar que todas las personas aspirantes puedan disponer de igualdad de oportunidades, para la realización de las pruebas de la misma manera que el resto de participantes.

En este sentido se tienen que establecer para las personas con discapacidad que lo pidan en las solicitudes de participación, en la forma prevista en la base 3.1.1, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, de acuerdo con que disponga el dictamen de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad sin que supongan una desnaturalización del contenido de la prueba.

Los tribunales tienen que decidir sobre las peticiones de adaptaciones que se efectúen y pueden requerir al interesado, mediante una entrevista personal u otros medios adecuados, la información que consideren necesaria para la adaptación solicitada.

A este efecto, se tiene que conceder el tiempo adicional que corresponda, para realizar la prueba de que se trate, de acuerdo con lo que prevé el Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos por el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Asimismo, las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para la lactancia. Pueden ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto y el tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba.

6.14 Número máximo de aprobados

Las comisiones de selección o los tribunales únicos cuando actúan como a comisión de selección no pueden declarar que han superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, las personas aspirantes seleccionadas por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que acceden y hayan optado por continuar en éstas, no consumen plaza y, por lo tanto, el número de plazas para este procedimiento se aumentará en el mismo número que las personas aspirantes con estos requisitos que superen todas las pruebas. Cualquier propuesta de selección que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.

6.15 Colaboración de otros órganos

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos dará apoyo a los tribunales y designará a las personas coordinadoras que considere necesarias.

6.16 Indemnizaciones y dietas

Los miembros de los órganos de selección que actúen en el procedimiento selectivo tienen derecho a percibir las indemnizaciones en razón de servicio previstas en la normativa vigente en esta materia en concepto de asistencias y dietas, tal como determine la persona titular de la Secretaría General y de acuerdo con la normativa vigente.

7. Sistema de selección

Según lo que se establece en el artículo 17 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso a la función pública docente tiene que permitir evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la docencia, de manera que el procedimiento selectivo tiene que comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad por la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Este sistema de ingreso es el concurso oposición,

CVE-DOGC-B-22361077-2022

en lo que sigue la realización de una fase de prácticas que puede incluir cursos de formación y que forma parte del proceso selectivo.

7.1 Inicio y desarrollo del procedimiento selectivo

7.1.1 Inicio del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo se inicia en el mes de junio de 2024. La fecha de inicio se tiene que hacer pública por resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos con una antelación mínima de dos meses al principio de las pruebas.

Con carácter previo se realiza la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana por las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y la prueba de conocimientos de la lengua catalana. Este mismo día se tienen que hacer públicas las calificaciones de estas pruebas en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. Las personas aspirantes que no tienen que presentarse a estas pruebas en esta fecha todavía no empiezan el procedimiento selectivo.

El mismo día de las pruebas de lenguas, las personas aspirantes tienen que enviar un ejemplar en formato pdf de la programación didáctica en el buzón de correo electrónico del tribunal asignado, cuya dirección se informará a través de la página web del Departamento de Educación. El documento tramado tiene que ser idéntico al documento en formato papel que se entregará al tribunal el día del acto de presentación. Es responsabilidad de la persona aspirante que coincida el texto íntegro de la programación presentada en formato papel y en formato digital. En caso de discrepancia entre las dos versiones, se considerará que la versión correcta es la entregada en formato papel.

Al día siguiente de la realización de las pruebas de lenguas, por la mañana, se realiza el acto de presentación ante los tribunales y a continuación se inicia la fase de oposición.

Los tribunales con aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad inician la fase de oposición a continuación del acto de presentación, con la realización en una única sesión de las partes A y B de la primera prueba.

Los tribunales mixtos, que tienen aspirantes de diferentes procedimientos, hacen el siguiente: los aspirantes de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad inician la fase de oposición a continuación del acto de presentación con la realización en una única sesión de las partes A y B de la primera prueba, y los aspirantes de acceso a un cuerpo de grupo superior el día del acto de presentación sólo realizarán este, de manera que se pospone el inicio de la fase de oposición a la fecha que los tribunales determinen.

Cuando se disponga que la prueba práctica (parte A) no sea escrita, los aspirantes tienen que realizar primero la parte B de la primera prueba y a continuación, en otra sesión que puede ser en el mismo día, se iniciará la prueba práctica.

Los aspirantes de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad tienen que entregar un ejemplar de la programación didáctica al tribunal en el acto de presentación. La persona aspirante que no presente esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

El acto de presentación tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia a este es obligada para las personas aspirantes ente los términos que dispone esta base. Serán excluidas las personas que no comparezcan personalmente, salvo casos de fuerza mayor, sobrevenidos, excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.1.2 Citación de las personas aspirantes

Las personas aspirantes tienen que ser convocadas, a través del Espacio personal, para cada parte del procedimiento selectivo mediante una citación única, y se tienen que presentar personalmente ante el tribunal en la fecha y hora fijada con el documento nacional de identidad o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que tengan otra nacionalidad, o por el código de la prueba realizada. La citación para la realización del acto de presentación, de acuerdo con el subapartado 7.1.1, queda establecida por resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

Serán excluidas las personas que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

A partir del inicio del procedimiento selectivo, las aspirantes embarazadas, en las cuales coincida la fecha de realización de alguna de las partes de las pruebas con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de manera tal que les impida asistir a la prueba el día de su realización, en el plazo de tres días hábiles siguientes al parto, pueden solicitar, adjuntando el justificante médico correspondiente, el aplazamiento

CVE-DOGC-B-22361077-2022

de la prueba en el tribunal que les corresponde. Asimismo, pueden solicitar la alteración del orden de participación de forma que sean citadas por el tribunal con anterioridad a la fecha que les correspondería. El tribunal tiene que fijar la fecha de realización de la prueba avanzada o aplazada. Este aplazamiento no puede suponer un perjuicio de los derechos de las otras personas aspirantes. En todo caso, la prueba se tiene que realizar antes de la publicación de las puntuaciones provisionales de la prueba en la que no han podido asistir, y el tribunal tiene que garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección. Asimismo pueden solicitar la alteración del orden de participación las personas que acrediten causas excepcionales libremente apreciadas por el tribunal.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no es obligatoria la publicación en el DOGC de los anuncios sucesivos de la celebración del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hace públicos estos anuncios y citaciones en su sede donde se esté celebrando el procedimiento selectivo y en el Espacio personal, al cual se tiene que acceder a través de la página web oposicionsdocents.gencat.cat, como mínimo, con catorce horas de antelación al inicio de la actuación de las personas aspirantes.

7.1.3 Desarrollo y procedimiento

En la orden de actuación de las personas aspirantes se tiene en cuenta el procedimiento selectivo por el que participan y, dentro de este, la actuación la inician aquellas cuyo primer apellido empiece a partir de la letra que establezca la Resolución publicada por la Dirección General de Función Pública por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar la orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2024, que se dará publicidad a la web del Departamento de Educación.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa al interesado, tiene que comunicar a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos dicte la resolución correspondiente, la persona aspirante puede continuar de manera condicional su participación en el procedimiento selectivo.

Contra aquella resolución, la persona aspirante puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

También puede interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación mediante el trámite electrónico "Presentación de recurso contra convocatorias de procedimientos selectivos de personal docente del Departamento de Educación" tal como se determina a la página web.

Los tribunales tienen la facultad de excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios así como les puede requerir en cualquier momento del procedimiento la acreditación de su identidad.

7.1.4 Pruebas de idiomas modernos

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de maestros, del cuerpo de profesores de enseñanzas secundarias o profesores de escuelas oficiales de idiomas se tienen que realizar en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Reglamento aprobado por Real decreto 276/2007, de 23 de febrero. La unidad didáctica o situación de aprendizaje que las personas interesadas tienen que realizar y defender ante los tribunales también tendrá que realizarse en el idioma correspondiente.

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y de la lengua catalana.

Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes tienen que disponer de la relación de personas aspirantes exentas de la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y castellana y de la relación de personas que las tienen que realizar. Esta relación puede ser modificada por el tribunal al convalidar la documentación acreditativa que le sea entregada por las personas aspirantes el mismo día de la realización de la prueba, pasando a la valoración de apto.

Las pruebas de acreditación del conocimiento de las lenguas oficiales son entregadas a los tribunales por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

7.2.1 Contenido de la prueba del conocimiento de la lengua castellana para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas, las personas aspirantes que participen en los procedimientos de ingreso y que no posean la nacionalidad española tienen que acreditar el conocimiento de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprueba que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal en castellano de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la contestación de preguntas concretas que permitan demostrar que la persona examinada tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que sabe usar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua castellana. Con respecto a la lengua oral, hará falta leer el texto hecho en la prueba escrita y hacer una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, hay que superar las dos pruebas. Se tiene que obtener la calificación de apto para pasar a hacer la prueba de conocimientos de la lengua catalana y la fase de oposición del procedimiento de ingreso. Esta calificación se hace pública antes del inicio de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

Para la realización de esta prueba, la persona aspirante dispone de cuarenta y cinco minutos con respecto a la expresión escrita y de un máximo de quince minutos para la expresión oral.

7.2.2 Contenido de la prueba de conocimiento de lengua catalana

De acuerdo con el que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y el que establece el artículo 13 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, relativo a la competencia lingüística del profesorado y de acuerdo con el Decreto 244/1991, sobre conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria de Cataluña, con carácter previo a la realización de las pruebas, las personas aspirantes que participen en los procedimientos de ingreso y acceso tienen que acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la realización de una prueba en la que se comprueba que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la contestación de preguntas concretas que permitan demostrar que la persona examinada tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que sabe usar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua catalana. Con respecto a la lengua oral, hará falta leer el texto hecho en la prueba escrita y hacer una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, hay que superar las dos pruebas.

Para la realización de esta prueba, la persona aspirante dispone de cuarenta y cinco minutos con respecto a la expresión escrita y de un máximo de quince minutos para la expresión oral.

7.3 Calificación de la prueba de lenguas oficiales

En la prueba de conocimiento de las lenguas oficiales en Cataluña, las personas aspirantes obtienen por el tribunal la calificación de apto o no apto. El este último caso, no pueden continuar el procedimiento selectivo. Esta calificación se tiene que hacer pública antes del inicio de la fase de oposición.

7.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

En la valoración de esta fase el tribunal tiene en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente por la que se opta, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, teniendo en cuenta las pautas y criterios de corrección que se han mencionado en la base 6.12.

7.4.1 Pruebas de la fase de oposición

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Su superación permite a la persona aspirante pasar a la fase de concurso.

7.4.1.1 Primera prueba

Tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Consiste en la presentación y defensa de una programación

CVE-DOGC-B-22361077-2022

didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica o situación de aprendizaje. Para la evaluación de esta prueba los tribunales tienen que tener en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 6.12.

Parte En: programación didáctica

Parte B: unidad didáctica o situación de aprendizaje

Esta primera prueba se valora globalmente de cero a diez puntos. Para su superación las personas aspirantes tienen que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La presentación y defensa de la programación y la unidad didáctica o la situación de aprendizaje se realiza en sesión pública en las condiciones que determine el tribunal.

Parte A) de la primera prueba: programación didáctica

Presentación de una programación didáctica elaborada por la persona aspirante que tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión educativa y la perspectiva de género. Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas, o a lo largo del ciclo formativo si corresponde, en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5. En el caso de la especialidad de orientación educativa la programación didáctica consiste en un plan de actuación educativa.

La programación didáctica, que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impreso en doble cara, de una interlínea de 1,5 y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad para la que se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje de que consta. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 35 hojas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas imprimidas en doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados a la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación se tiene que hacer obligatoriamente en formato digital y en formato papel. Con respecto a la presentación en formato digital, el documento tiene que ser en formato pdf y tiene que ir firmado digitalmente.

Esta firma electrónica compromete a la persona firmante respecto de la autoría de la programación didáctica presentada, en caso de que se detecte una actuación fraudulenta, puede comportar, previa audiencia con la persona interesada, la no evaluación de la prueba y, en consecuencia, la pérdida de sus derechos de participación respecto de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad.

En el caso de las personas aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, la programación podrá estar referida a la educación secundaria obligatoria o al bachillerato en los que se imparta docencia desde la especialidad por la que se opta. En la programación didáctica se tienen que especificar, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los contenidos, los criterios de corrección, la metodología, la distribución temporal y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y soportes que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo y su elaboración se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

Para la especialidad de orientación educativa, el plan de actuación educativa se puede fundamentar en las funciones del orientador educativo en un equipo de asesoramiento psicopedagógico (EAP) o en las funciones del orientador educativo en un instituto. En este último caso, tiene que incluir tanto la atención directa al alumnado como el soporte a la comunidad.

La programación didáctica para la ESO tiene que contener, al menos, las competencias básicas y competencias de los ámbitos transversales (digital y personal y social), los contenidos, los criterios de corrección, la metodología y la distribución temporal, así como las estrategias para la atención educativa al alumnado en el

CVE-DOGC-B-22361077-2022

marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta. El plan de actuación educativa tiene que incluir, al menos, el contexto, los objetivos, la metodología, la temporización, los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de este plan.

En las especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, la programación didáctica tiene que incluir la planificación del currículum de un crédito o módulo profesional relacionado con la especialidad para la que se participa, en la que se tienen que especificar, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades clave o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los criterios de corrección, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros créditos o módulos profesionales relacionados, la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y soportes que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. La programación puede estar referida a títulos LOGSE o LOE vigentes en que el profesorado de la especialidad por la que se opta tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

En el caso de aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la defensa de esta programación incluye la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal plantee a partir de la programación presentada, que pueden ser sobre los aspectos siguientes: la organización de la secuenciación, resolución de cuestiones prácticas y/o de contenido que podrían plantear los estudiantes del nivel al aula, la evaluación, la dinámica de trabajo, criterios de selección de textos y actividades, trabajo de la autonomía de los aprendices, recursos para la docencia, aprendizaje y evaluación. Asimismo, se pueden pedir propuestas concretas sobre actividades para una sesión de clase a partir del contenido pragmático, de una tarea o un tipo de texto teniendo como punto de partida la programación presentada.

En el caso de las personas aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, la programación didáctica puede estar referida al bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o a ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, a enseñanzas artísticas superiores del título superior en diseño equivalente a grado universitario, o a enseñanzas artísticas superiores del título superior Conservación y Restauración de Bienes Culturales equivalente a grado universitario, en correspondencia a la especialidad docente por la que se participa. La defensa de esta programación tiene que incluir la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal planteará a partir de la programación presentada, que podrán ser sobre los aspectos siguientes: la organización de la secuenciación de las actividades y las unidades formativas en relación a la adquisición de las competencias, la resolución de cuestiones prácticas y/o de contenido que podrían plantear los estudiantes del nivel en el aula; la organización del grupo-clase, la dinámica de trabajo, el trabajo en equipo y la autonomía del alumnado; los criterios de selección de proyectos y actividades y la coordinación con el resto de módulos del ciclo; la metodología y los recursos para la docencia, el aprendizaje y la evaluación; la atención a la diversidad de características, capacidades, intereses y necesidades de los estudiantes. Asimismo, se pedirán propuestas concretas sobre actividades para una sesión de clase a partir del contenido pragmático, de una tarea teniendo como punto de partida la programación presentada.

En el caso de las personas aspirantes al ingreso en el cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, la programación didáctica tiene que estar referida a los módulos de taller de carácter práctico de los ciclos de grado medio y superior sobre los cuales tienen competencia docente. Tiene que incluir la respuesta a las cuestiones sobre los aspectos siguientes: el taller y las competencias profesionales; la organización del taller, la manipulación de las herramientas y las medidas de seguridad y protección medioambiental; la resolución de cuestiones prácticas y/o de contenido que podrían plantear los estudiantes en el taller; la organización del grupo clase y la dinámica de trabajo; los criterios de selección de actividades y la coordinación con el resto de módulos del ciclo; las actuaciones sobre el trabajo en grupo y la autonomía del alumnado; los recursos y metodología para la docencia, el aprendizaje y la evaluación.

En las especialidades del cuerpo de maestros la programación tiene que incluir la planificación del currículum de un ámbito (o de varios ámbitos en el caso de educación primaria), área (o de varias áreas en el caso de la educación infantil) relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que se tiene que especificar, al menos, las capacidades o las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, el enfoque globalizador con otros ámbitos o áreas, los criterios para la gestión del aula, la distribución temporal de las unidades didácticas, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo. En el caso de las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica la programación didáctica consiste en un plan de actuación educativa. La programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

La ordenación curricular está recogida en la normativa y las especificaciones que se incluyen en el anexo 7.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Una vez leída por el tribunal, esta programación se tiene que presentar y defender en el momento en que la persona aspirante sea convocada a este efecto por el mismo tribunal. La defensa de la programación incluye la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal estime pertinente plantear a partir de los documentos presentados.

En el momento de la presentación, la persona aspirante puede utilizar un ejemplar de la programación aportado por ella misma y un guion, que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que entregar al tribunal en el momento de finalizarla (el guion en papel o, en el caso del guion en formato digital, se tiene que entregar al tribunal el documento imprimido, que en ningún caso puede exceder de una hoja por las dos caras).

En cualquier caso, el guion entregado al tribunal tiene que ser necesariamente lo mismo que la persona aspirante utiliza para la realización de su presentación.

En el caso que el aspirante entregue al tribunal o utilice un documento diferente del utilizado a la presentación, la prueba quedará automáticamente invalidada.

Si la persona aspirante no presenta esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

Parte B) de la primera prueba: unidad didáctica o situación de aprendizaje

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica o situación de aprendizaje, puede estar relacionada con la programación presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso la persona aspirante tiene que escoger la unidad didáctica o la situación de aprendizaje de entre tres extraídas al azar por ella misma, de todas las incluidas en su propia programación. En el segundo caso la persona aspirante tiene que escoger la unidad didáctica o la situación de aprendizaje de un tema de entre tres extractos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad. La programación de la persona aspirante tiene que contener un mínimo de 6 unidades.

En el caso del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de especialidades que no corresponden a formación profesional, a los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en que se puede dividir y concretar la programación de una materia, asignatura, unidad de programación (LOGSE) o unidad formativa (LOE), o en el caso de la orientación educativa un plan de actuación educativa propio de esta especialidad.

Con respecto a la especialidad de orientación educativa, la unidad didáctica o situación de aprendizaje consiste en una unidad de actuación educativa. El plan de actuación educativa del aspirante tiene que contener un mínimo de 6 unidades. Cada una de las unidades de actuación educativa tienen que incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

En cuanto al cuerpo de maestros, pueden considerarse como unidades didácticas a la educación infantil, la planificación de ambientes, espacios, rincones, proyectos, actividades de enseñanza-aprendizaje y situaciones de la vida cotidiana. Tiene que incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas a la educación primaria los trabajos o proyectos interdisciplinarios. Tiene que incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo. En el caso de la especialidad de pedagogía terapéutica, pueden considerarse como unidades didácticas, las unidades del plan de actuación educativa.

En relación con las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de maestros, en la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje se tienen que concretar, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los contenidos, los criterios e instrumentos de evaluación, las actividades de enseñanza y de aprendizaje y los aspectos organizativos y metodológicos, la temporización y las conexiones con otros ámbitos o áreas relacionadas, así como las medidas de atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Su preparación se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

Para cualquiera de los cuerpos, la persona aspirante dispone de 30 minutos para la preparación de la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, durante la que puede consultar el material auxiliar que crea oportuno, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo con conexión en el exterior.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Si la persona aspirante finaliza antes de agotar el tiempo establecido para la preparación de la unidad didáctica o de la situación de aprendizaje, podrá iniciar con anterioridad, si así lo considera el tribunal, la presentación de la primera prueba.

Para la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, la persona aspirante puede utilizar un guion, que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que entregar al tribunal en el momento de finalizarla, el guion en papel o, en el caso del guion en formato digital, se tiene que llevar el documento imprimido y entregarlo al tribunal. En ningún caso, el documento imprimido puede de exceder de una hoja por las dos caras.

El guion entregado al tribunal tiene que ser necesariamente lo mismo que la persona aspirante utiliza para la realización de su exposición. En el caso que el aspirante entregue al tribunal o utilice un documento diferente del utilizado a la exposición, la prueba quedará automáticamente invalidada.

En la medida del posible las sedes de los tribunales facilitarán la utilización de los medios técnicos que sean necesarios para la defensa de la programación y de la unidad didáctica o situación de aprendizaje. En cualquier caso al acto de presentación se tiene que concretar cómo se puede hacer uso de estos medios y de las limitaciones que pueda haber.

En esta primera prueba la persona aspirante dispone de un periodo máximo de 35 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje y posterior debate ante el tribunal, en la siguiente distribución máxima de tiempo disponible: 25 minutos para la defensa oral de la programación y la unidad didáctica o situación de aprendizaje, distribuidos en un máximo de 10 minutos para la defensa de la programación y el tiempo restante para la presentación de la unidad didáctica o situación de aprendizaje. El tribunal dispone de 10 minutos para plantear a la persona aspirante preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención y de la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

Esta primera prueba se valora globalmente de cero a diez puntos. Para su superación las personas aspirantes tienen que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Una vez finalizada la primera prueba, se tiene que exponer en el tablón de anuncios del centro donde esta se haya realizado y en el Espacio del aspirante, la lista provisional con la puntuación obtenida por todas las personas participantes en la primera prueba y se tiene que abrir un plazo de dos días hábiles, a contar desde la publicación, para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal por el sistema con que se indique en el momento de la publicación.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas mediante respuesta suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección, y hechas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales tienen que hacer pública la lista con la puntuación definitiva de la primera prueba.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

La superación de esta prueba permite a la persona aspirante pasar a la segunda prueba.

7.4.1.2 Segunda prueba

Tiene por objeto la comprobación de los conocimientos específicos de la especialidad por la que se opta y las habilidades para construir situaciones de aprendizaje. Consta de dos partes que son valoradas de manera conjunta:

Parte A. Prueba práctica

Parte B. Desarrollo de un tema

El total de la segunda prueba se valora de 0 a 10 puntos, que se desglosa en 7 puntos en la parte A y en 3 puntos en la parte B.

Para superar esta segunda prueba las personas aspirantes tienen que obtener una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo este el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las partes A) y B), ponderadas de la siguiente manera:

-La parte A) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 70% de puntuación del total de la prueba.

-La parte B) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 30% de puntuación del total de la prueba.

Para superar cada una de las dos partes se tiene que obtener una puntuación mínima de 2.5 puntos a cada una

CVE-DOGC-B-22361077-2022

de ellas y así, cuando se superen, poder aplicar la ponderación correspondiente.

Parte A) de la segunda prueba: prueba práctica

En todas las especialidades se tiene que realizar una prueba práctica que permita comprobar que las personas aspirantes tienen la formación científica y el dominio de las habilidades instrumentales o técnicas correspondientes a la especialidad en que se opta, que demuestren la capacidad para construir las adecuadas situaciones de aprendizaje que promuevan la consecución de las competencias por parte de los alumnos, de acuerdo con las especificaciones, pautas y criterios que se incluyen en el anexo 6.

Para la realización de esta prueba, en los cuerpos de profesores de enseñanzas secundario y de EOI, el aspirante puede disponer de la normativa de ordenación curricular que consta en el anexo 7. Esta documentación no puede contener anotaciones.

En las especialidades de formación profesional del cuerpo de enseñanza secundaria no se puede disponer de la normativa de ordenación curricular correspondiente, dado que su nivel de concreción no hace aconsejable su utilización, para garantizar los objetivos de la prueba.

Las personas aspirantes de los cuerpos de artes plásticas y diseño no pueden disponer de la normativa de ordenación curricular, por su nivel de concreción y para garantizar los objetivos de la prueba.

Para la realización de esta prueba, en el cuerpo de maestros, la persona aspirante puede disponer de la normativa de ordenación curricular que consta en el anexo 7. Esta documentación no puede tener anotaciones.

La prueba práctica se tiene que resolver según las especificaciones, pautas y dentro del tiempo que se establecen en el anexo 6, excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración diferente.

Posteriormente, las personas aspirantes serán convocadas por el tribunal, para la lectura de la prueba práctica en relación con la situación de aprendizaje planteada, a menos que, por la naturaleza del ejercicio, no sea recomendable la lectura a criterio del tribunal. Finalizada la lectura, el tribunal puede plantear dudas y pedir aclaraciones a la persona aspirante en un tiempo máximo de diez minutos.

Si es el caso, con una antelación mínima de dos días hábiles al inicio de la prueba, se tiene que hacer público en el en el Espacio del aspirante los elementos o utensilios que tiene que llevar la persona aspirante para su realización.

En caso de que se utilicen herramientas digitales es responsabilidad de la persona aspirante garantizar que el soporte informático que se entregue al tribunal contenga la prueba realizada. En consecuencia, tiene que ser debidamente revisado por la persona aspirante antes de su entrega.

Parte B) de la segunda prueba: desarrollo de un tema

Consiste en el desarrollo por escrito de un tema escogido por la persona aspirante de entre un número de temas sacados al azar por la comisión de selección o tribunal único de los correspondientes al temario de la especialidad. La comisión de selección comunica al resto de tribunales de su especialidad el resultado del sorteo, con la finalidad de garantizar que todos los aspirantes realicen la prueba en las mismas condiciones.

Para el sorteo se tienen en cuenta los criterios siguientes:

- a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tiene que escoger de entre dos temas.
- b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre tres temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.

El tiempo que se dispone para su realización es de un máximo de 2 horas.

La parte B de la segunda prueba es anónima y, por lo tanto, los ejercicios tienen que ser leídos por los propios tribunales y en su corrección se tiene que garantizar el anonimato de las personas aspirantes.

En consecuencia, se tiene que invalidar el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se tiene que utilizar un bolígrafo de tinta no borrable azul o negra y seguir las instrucciones que este efecto den los tribunales.

7.4.1.3 Publicidad de las calificaciones

CVE-DOGC-B-22361077-2022

El tribunal publica las puntuaciones obtenidas de la parte A) y B) de la segunda prueba, en el tablón de anuncios de los centros donde estas se hayan realizado y al Espacio personal del aspirante. y se abre un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal por el sistema con que se indique en el momento de la publicación.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección, y hechas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales tienen que hacer pública la lista definitiva con la puntuación definitiva de la segunda prueba.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.4.1.4 Superación de la fase de oposición

La calificación correspondiente a la fase de oposición es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de esta fase, siempre que las dos hayan sido superadas.

La puntuación final de la fase de oposición es necesariamente entre cinco y diez puntos y permite acceder a la fase de concurso.

7.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior

Esta fase consiste en la exposición oral de un tema escogido por la persona aspirante de entre ocho escogidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

Si existe concordancia entre la titulación académica alegada por la persona aspirante en la participación en esta convocatoria y la especialidad a la que se aspira, el tema es el escogido por la persona aspirante de entre nueve escogidos al azar por el tribunal. A la exposición del tema se tiene que atender tanto al conocimiento sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos.

La determinación de la concordancia entre la titulación y la especialidad a la que se aspira se hace de acuerdo con la concordancia de titulaciones entre las especialidades docentes, de acuerdo con la tabla actualizada de titulaciones que hay la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Bolsa de trabajo de personal docente.

En esta exposición la persona aspirante tiene que dar una visión de los aspectos fundamentales del tema escogido, haciendo referencia a la relación del tema con el currículum establecido por el Departamento de Educación y, de acuerdo con la enseñanza libremente escogida por ella.

Para la exposición del tema la persona aspirante dispone de un tiempo máximo de veinte minutos. Puede utilizar un guion, elaborado durante el tiempo de preparación del tema escogido, que no exceda de una hoja por las dos caras que se tiene que entregar en el tribunal en el momento de la finalización de la exposición. El tribunal puede plantear dudas y pedir aclaraciones a la persona aspirante en un tiempo máximo de diez minutos.

La persona aspirante dispone de dos horas para la preparación del tema que tiene que exponer, durante las que puede consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo que permita la conexión con el exterior.

En todas las especialidades convocadas, la prueba incorpora la realización de un ejercicio de contenido práctico propio de la especialidad.

El planteamiento del ejercicio práctico tiene que ajustarse por parte de los tribunales a las especificaciones, pautas y criterios que se establezcan en el anexo 6.

Las personas aspirantes disponen de tres horas para resolver el ejercicio práctico excepto que por su naturaleza se establezca una duración superior.

Con posterioridad, tienen que efectuar la lectura del ejercicio práctico ante el tribunal. Al finalizar la lectura, el tribunal puede formular preguntas en un tiempo máximo de 10 minutos, para resolver dudas.

Para la evaluación de esta prueba los tribunales aplican los criterios de corrección y pautas mencionadas en la base 6.12.

Las pruebas de las especialidades del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas se realizarán en el idioma correspondiente.

Los tribunales califican globalmente la prueba de cero a diez puntos. Para su superación hay que obtener una

puntuación mínima de cinco puntos.

Finalizada esta prueba eliminatoria, los tribunales hacen públicas en el tablón de anuncios del centro donde esta se haya realizado y al Espacio personal, la lista de las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes. Una vez finalizada la fase de oposición los tribunales hacen pública en el tablón de anuncios de la sede donde esta se haya realizado la lista de todas las personas aspirantes que han participado en esta fase y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal por el sistema que se indique en el momento de la publicación.

Una vez hechas las actuaciones que sean pertinentes los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección. Posteriormente hacen pública la lista con las calificaciones definitivas de la fase de oposición y las personas aspirantes que superan esta fase. Las personas aspirantes que superan esta fase acceden a la fase de concurso.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.6 Fase de oposición en el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destinación.

Para las personas aspirantes que participen en este procedimiento de acceso por la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, la prueba consiste en la exposición, seguimiento de un debate, ambos orales, de la programación didáctica elaborada por el aspirante en los mismos términos establecidos. Para las personas aspirantes de ingreso libre y que tendrán que entregar, en formato digital y en formato papel, en el tribunal en el acto de presentación.

Para la exposición de la programación, las personas aspirantes dispondrán como máximo de veinte minutos y el debate tendrá una duración máxima de diez minutos para que el tribunal plantee al aspirante preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas en el aula o de contenido práctico.

Para las personas aspirantes que participen en este procedimiento de acceso para una especialidad diferente de la que son titulares en su cuerpo de origen, la prueba consiste en la exposición oral y en sesión pública de un tema de la especialidad a la que se accede, escogido por el aspirante entre nueve escogidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

En esta exposición el aspirante dará una visión de los aspectos fundamentales del tema escogido, haciendo referencia a la relación del tema con el currículum establecido por el Departamento de Educación, y de acuerdo con el ciclo o curso libremente escogido por él, completará la exposición con el planteamiento didáctico del tema indicando, en cualquier caso, las competencias, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como los recursos necesarios para su desarrollo.

Para la exposición del tema el aspirante dispone de un tiempo máximo de veinte minutos y puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guion que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, y que se entrega al tribunal en el momento de finalizarlo, el guion en papel o, en el caso del guion en formato digital, se tiene que llevar el documento imprimido y entregarlo al tribunal. El tribunal puede plantear dudas y pedir aclaraciones al aspirante en un tiempo máximo de diez minutos.

La persona aspirante dispone de dos horas para la preparación del tema que tiene que exponer, durante las cuales puede consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo que permita la conexión con el exterior.

Las pruebas de las especialidades del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas se realizarán en el idioma correspondiente.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación habrá que obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Finalizada esta prueba eliminatoria, los tribunales hacen públicas en el tablón de anuncios del centro donde esta se haya realizado y al Espacio del aspirante, la lista de las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes. Una vez finalizada la fase de oposición los tribunales hacen pública en el tablón de anuncios del local donde esta se haya realizado la lista de todas las personas aspirantes que han participado en esta fase y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal por el sistema que se

indique en el momento de la publicación.

Una vez hechas las actuaciones que sean pertinentes los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección. Posteriormente hacen pública la lista con las calificaciones definitivas de la fase de oposición y las personas aspirantes que superan esta fase. Las personas aspirantes que superan esta fase acceden a la fase de concurso.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.7 Normas comunes a la fase de oposición

7.7.1 Calificación de las pruebas

En las pruebas de la fase de oposición, tanto en el procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad como en los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en cada prueba es la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes en el tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a las personas aspirantes, al calificarles de cero a diez puntos, son excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calcula la puntuación media entre el resto de puntuaciones. En caso de que haya más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluye una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplica una única vez, aunque pueda seguir habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas, otorgadas por los miembros del tribunal, se calculan con una aproximación hasta la diez milésima.

7.7.2 Temarios

Los temarios de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos de funcionarios docentes se encuentran a la Resolución EDU/3326/2022, de 25 de octubre (DOGC núm. 8783, de 31.10.2022), por la que se publican los temarios en lengua catalana de los procesos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de determinados cuerpos y escalas de personal funcionario docente convocados por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y se pueden consultar en la web del Departamento de Educación: [temarios](#)

Estos temarios son los establecidos en la parte B de los anexos de las Órdenes siguientes:

Anexo 1 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), para las especialidades del cuerpo de maestros: audición y lenguaje, educación física, educación infantil, lengua extranjera inglés, pedagogía terapéutica y música.

Anexo 3 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: alemán, inglés, biología y geología, dibujo, economía, educación física, filosofía, física y química, francés, geografía e historia, griego, latino, lengua castellana y literatura, matemáticas, música, orientación educativa y tecnología.

Anexo 6 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), para las especialidades de alemán, inglés y francés del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Anexo de la Orden de 16 de marzo de 1995 (DOGC núm. 2031, de 29.3.1995), para la especialidad del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de lengua y literatura catalana.

Anexo de la Orden de 1 de junio de 1995 (DOGC núm. 2062, de 14.6.1995), para la especialidad de catalán del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Anexo 1 del Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades de administración de empresas, asesoría y procesos de imagen personal, informática, organización y gestión comercial, organización y procesos de mantenimiento de vehículos, organización y proyectos de sistemas energéticos, procesos sanitarios, procesos y productos de madera y mueble, sistemas electrónicos y sistemas electrotécnicos y automáticos.

Anexo 2 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades de equipos electrónicos, instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos, instalaciones electrotécnicas, oficina de proyectos de construcción, operaciones de equipos de elaboración de productos alimenticios, procesos comerciales, procesos de gestión administrativa, sistemas y aplicaciones informáticas y técnicas y procedimientos de imagen y sonido.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Anexo de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOE núm. 313, de 31.12.2001), para la especialidad de árabe, neerlandés y chino.

Anexo 1 de la Orden de 22 de marzo de 2004 (BOE núm. 78, de 31.3.2004), para las especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño: dibujo artístico y color, diseño gráfico y medios audiovisuales.

ORDEN ECD/826/2004, de 22 de marzo (BOE núm. 78, de 31.3. 2004) por la que se aprueban los temarios que tienen que regir en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidad del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo de 2007) para la especialidad de educación primaria, del cuerpo de maestros.

7.7.3 Personal funcionario de organismos internacionales

De conformidad con lo que determina el Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario de organismos internacionales y tengan la nacionalidad española, quedan exentas de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el mencionado Real decreto, considere que tienen como objeto la acreditación de conocimientos ya exigidos para ocupar sus puestos de trabajo de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esta finalidad, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, hay que adjuntarla a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo o, con carácter excepcional, hay que entregarla en el tribunal asignado a la persona aspirante con anterioridad al inicio de las pruebas correspondientes.

Las personas aspirantes que se puedan acoger a lo que se determina en esta base y queden exentas de la realización de alguna prueba, serán valoradas en la prueba correspondiente con la calificación mínima exigida en la convocatoria para superarla.

No obstante, las personas interesadas pueden renunciar a la calificación mínima y realizar la prueba mencionada en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes que participan por el procedimiento de ingreso libre. La renuncia en cuestión tiene que ser formulada con anterioridad otro plazo al inicio de las pruebas del procedimiento selectivo.

7.8 Fase de concurso

7.8.1 Alegación de méritos ante el tribunal

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición tienen que alegar todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el baremo de los anexos 2, 3 y 4.

La forma de presentación y acreditación de los méritos se determinará en la web oposicionsdocents.gencat.cat.

Sólo se valorarán los méritos que se hayan alegado dentro del plazo de presentación de méritos que establezca el tribunal.

7.8.2 Valoración de la fase de concurso

Los tribunales hacen públicos los resultados de la valoración provisional de los méritos, por apartados y subapartados, en el tablón de anuncios de la sede del tribunal y en el Espacio personal, y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones. Las personas aspirantes pueden presentar reclamaciones ante el tribunal, por medios electrónicos a través del Espacio personal.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Tribunal correspondiente y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

Los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta debidamente fundamentada y hacen públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos. Contra esta valoración las personas aspirantes pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

8. Superación del concurso oposición y selección de las personas aspirantes para la realización de la fase de prácticas

8.1 Procedimiento de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

Superan el concurso oposición y son seleccionadas para la realización de la fase de prácticas las personas aspirantes que obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la fase de oposición, siempre que una vez ordenadas según la puntuación global asignada de las fases de oposición y concurso, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas, tanto para ingreso libre como para la reserva de aspirantes con discapacidad, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Las personas aspirantes que han participado en la reserva para aspirantes con discapacidad si han superado las diferentes pruebas y no han sido seleccionadas quedan ordenadas según la puntuación global asignada conjuntamente con las personas aspirantes de ingreso libre.

Si hay plazas de reserva para personas aspirantes con discapacidad que no se cubren, estas se acumulan en las de ingreso libre en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Con el fin de obtener la puntuación global, las comisiones de selección ponderan en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global mencionada es la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las dos ponderaciones antes mencionadas.

8.2 Procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior

Superan el concurso oposición las personas aspirantes que obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la prueba siempre que, ordenadas según la puntuación global asignada de las fases de oposición y concurso, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas por este procedimiento.

Las personas aspirantes que estén ocupando con carácter definitivo en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad en las que acceden y hayan optado por continuar, no consumen plaza y, por lo tanto, el número de plazas por este procedimiento se aumenta en el mismo número que aspirantes con estos requisitos.

Con el fin de obtener la puntuación global las comisiones de selección ponderan en un 55% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global es la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las ponderaciones antes mencionadas.

8.3 Procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destinación

Superan el concurso oposición los aspirantes que, habiendo estado calificados de apto en la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña, sin perjuicio de las exenciones que prevén las bases 3.1.3 y 3.1.4, obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la prueba siempre que, ordenados según la puntuación global asignada de las fases de oposición y concurso, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas reservadas por este procedimiento.

Con el fin de obtener la puntuación global las comisiones de selección ponderan en un 55% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global es la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las ponderaciones antes mencionadas.

8.4 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de personas seleccionadas

8.4.1 Agregación de las puntuaciones

Una vez realizada la fase de oposición, los tribunales envían a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado esta fase y también los resultados que han obtenido estos en la valoración definitiva de los méritos.

Una vez hecha la ponderación correspondiente, las comisiones de selección agregan las puntuaciones de la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los ordenan según las puntuaciones globales obtenidas y determinan las personas aspirantes que han superado el correspondiente procedimiento.

8.4.2 Criterios para resolver los empates

En caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas se produzcan empates, la comisión de selección los tiene que resolver atendiendo sucesivamente los criterios siguientes:

8.4.2.1 En los procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los tres apartados anteriores, se realiza una prueba complementaria ante la comisión de selección consistente en el desarrollo por escrito de un tema sacado al azar por la comisión de selección de entre los que forman el temario de la especialidad, durante un tiempo máximo de una hora.

8.4.2.2 En el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior y en el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destinación:

- a) Mayor puntuación en la prueba.
- b) Puntuación más alta en los apartados del baremo de los méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- c) Puntuación más alta en los subapartados del baremo de los méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los tres apartados anteriores, se realiza una prueba complementaria ante la comisión de selección consistente en el desarrollo por escrito de un tema sacado al azar por la comisión de selección de entre los que forman el temario de la especialidad, durante un tiempo máximo de una hora.

8.4.3 Acumulación de plazas vacantes

En el momento de determinar a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento de ingreso libre, las comisiones de selección tienen que acumular, si procede, en las plazas asignadas inicialmente por este procedimiento todas las plazas que hayan quedado vacantes en el turno de reserva así como las del procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior y las de acceso en el mismo grupo y nivel de complemento de destinación.

8.4.4 Número máximo de aprobados

En ningún caso las comisiones de selección pueden declarar que ha superado el procedimiento selectivo a un número de aspirantes superior al número de plazas vacantes asignadas, de la manera que establece la base 6.14.

8.4.5 Exposición pública de las listas de personas seleccionadas

Cada comisión de selección tiene que hacer pública la lista provisional de personas aspirantes seleccionadas en el tablón de anuncios de la sede y al Espacio personal del aspirante, ordenadas teniendo en cuenta lo que establecen las bases anteriores, y abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, con que tienen que ser por escrito, dirigidas al presidente o presidenta de la comisión de selección, y referidas a posibles errores, de manera telemática a través del Espacio personal del aspirante.

Las comisiones de selección estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta fundamentada escrita. Posteriormente hacen pública la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas.

Contra la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas publicada por la comisión las interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

8.4.6 Publicación en el DOGC de las listas únicas de personas seleccionadas

El Departamento de Educación publica en el DOGC las listas únicas de personas aspirantes seleccionadas, por cuerpos y especialidades, así como a la web oposicionsdocents.gencat.cat.

8.4.7 Lista complementaria de personas aspirantes seleccionadas

De acuerdo con lo que establece el artículo 61 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado

público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas a los derechos derivados de la participación en el procedimiento selectivo, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos puede incluir a la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas, aquellas que figuran a la lista complementaria de personas aspirantes que siguen a las propuestas aprobada por la comisión de selección correspondiente.

8.4.8 Finalización del procedimiento de selección

El procedimiento selectivo finalizará antes del 31 de diciembre de 2024 a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos autorice otro plazo en determinados tribunales.

9. Presentación de documentación de las personas seleccionadas

9.1 Plazo y documentación a presentar

a) En el plazo de veinte días naturales, que se inicia al día siguiente de la publicación en el DOGC de la lista de personas seleccionadas a que hace referencia la base 8.4.6 las personas aspirantes seleccionadas tienen que presentar el documento de las declaraciones responsables, publicado a la página web del Departamento de Educación, con firma electrónica, a través del enlace al trámite por medios electrónicos que se publicará en la página web del Departamento de Educación oposicionsdocents.gencat.cat, dirigido a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos del Departamento de Educación.

Con la presentación del documento mencionado al párrafo anterior, la persona seleccionada declara responsablemente:

No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad al que se opta.

No estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado/a, mediante un expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública.

No estar condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales ni por delitos de tráfico de seres humanos y, en este sentido, la persona aspirante o bien autoriza en el Departamento de Educación para la comprobación de la veracidad de su declaración, o bien, en el caso de que no lo autorice, tiene que presentar el Certificado de delitos de naturaleza sexuales del Ministerio de Justicia o el justificante acreditativo de la solicitud.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española tienen que presentar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de dónde sean nacionales respecto de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual y de tráfico de seres humanos.

El Departamento de Educación queda facultado para hacer las verificaciones que resulten necesarias. Para la acreditación de los requisitos de ingreso y acceso, hará las comprobaciones oportunas a través de las plataformas de interoperabilidad, y en caso de que algún dato no conste informado, se requerirá la documentación acreditativa a la persona interesada.

b) Las personas seleccionadas que hayan manifestado su condición de personas con discapacidad que no hayan participado por la reserva para aspirantes con discapacidad y que hayan pedido alguna adaptación del puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen que se menciona en la base 2.2.2, al Servicio Territorial correspondiente, previamente a la incorporación en el destino asignado.

Las personas seleccionadas que hayan participado por la reserva para aspirantes con discapacidad no tienen que presentar este dictamen ya que lo presentaron con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

c) Las personas seleccionadas que no consten ni hayan constado en la nómina de personal docente del Departamento de Educación, tienen que presentar la solicitud de transferencia bancaria para el ingreso de la nómina en el Servicio Territorial correspondiente, previamente a la incorporación en el destino asignado.

9.2 Documentos de las personas que ya son funcionarias docentes de carrera

Las personas seleccionadas que ya tengan la condición de funcionarias docentes de carrera en situación de servicio activo en el Departamento de Educación, están exentas de presentar el documento de las declaraciones responsables, siempre que la información ya conste en el registro informático de personal docente, de acuerdo con lo que prevé la convocatoria.

9.3 Exclusión de las personas aspirantes que no presenten la documentación

Las personas aspirantes seleccionadas que en el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación por haberse opuesto a su comprobación o cuando se compruebe que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2 del anexo 1 de esta convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias de carrera y quedarán sin efecto sus actuaciones en el procedimiento selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.

10. Personal funcionario en prácticas

10.1 Nombramiento de personal funcionario en prácticas y adjudicación de destinaciones provisionales

El Departamento de Educación nombra funcionarias en prácticas las personas aspirantes seleccionadas que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso o el acceso al cuerpo respectivo y que no estén exentas de su realización o que siéndolo, hayan hecho solicitud expresa de incorporarse a la fase de prácticas.

La fecha de toma de posesión como personas funcionarias en prácticas en el destino adjudicado es a 1 de septiembre de 2025. Las que en el plazo de los cinco días siguientes a esta fecha no se incorporen en las destinaciones adjudicadas, se entiende que renuncian a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en el procedimiento selectivo.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen mencionado en la base 2.2.2. El dictamen vinculante determinará, si fuera el caso, la adaptación del puestos de trabajo siempre que esta sea compatible con el desarrollo de las funciones y tareas de los puestos que se convoquen y con el contexto de la organización.

Las personas aspirantes seleccionadas obtienen destino provisional como personal funcionario en prácticas para el curso 2025-2026, preferentemente en plazas vacantes de la especialidad por la que han superado el procedimiento selectivo, con independencia que tengan un nombramiento como personal docente en el curso del año de la convocatoria específica. A este efecto tienen que presentar una solicitud de destino provisional para el curso siguiente de acuerdo con los criterios establecidos a la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que regule el procedimiento de adjudicación de destinaciones provisionales para el curso 2025-2026.

Las personas seleccionadas por la reserva de aspirantes con discapacidad tienen derecho preferente para escoger vacantes entre las seleccionadas del procedimiento de ingreso libre y de acuerdo con lo que disponga el dictamen, que en cada caso tiene que haber emitido el equipo multiprofesional, en cuanto a la capacidad para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo para el cual ha sido seleccionada.

10.2 Opciones

Las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo para el ingreso en el mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes administraciones educativas tienen que optar por una de estas, de manera que tienen que renunciar a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en el resto. Las que opten por otra administración educativa tienen que comunicar por escrito a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos la renuncia a la oposición de Cataluña, antes del 1 de septiembre de 2025. En caso de no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entiende como renuncia tácita a los restantes.

Si hay personas seleccionadas por más de una especialidad del mismo cuerpo, estas tienen que realizar la fase de prácticas en un puesto de trabajo correspondiente a una de las especialidades, y en caso de ser declaradas aptas en la fase de prácticas mencionada ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

Las personas seleccionadas que estén exentas de la realización de la fase de prácticas para que acrediten haber prestado servicios, como mínimo, durante un curso escolar como funcionarias docentes de carrera pueden optar, no obstante, por ser nombradas funcionarias en prácticas, e incorporarse al destino adjudicado, y quedar exentas de la evaluación de esta. Las que se acojan a la opción mencionada tienen que permanecer en esta situación hasta el nombramiento como funcionarias de carrera. Las que no realicen la opción de ser nombradas funcionarias en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionario de carrera con el resto de personas seleccionadas de su promoción.

Las personas que hayan sido seleccionadas sin consumir plaza permanecen en los puestos que ocupen con carácter definitivo en el cuerpo al que hayan accedido.

10.3 Retribuciones

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Las personas que sean nombradas funcionarias en prácticas mientras están realizando este periodo o siguen cursos de formación selectivos tienen que percibir una retribución equivalente al sueldo y las pagas extraordinarias del grupo o subgrupo en que esté clasificado el cuerpo o escala que pretenden ingresar.

En caso de que las prácticas consistan en desarrollar un puesto de trabajo, tienen que percibir, además, las retribuciones complementarias correspondientes a este puesto.

Excepcionalmente, en caso de que la persona funcionaria en prácticas tenga una vinculación previa como funcionario de carrera o interino, personal laboral fijo o temporal con la misma administración en que pertenece el cuerpo o escala a que aspira a ingresar, puede optar para percibir las retribuciones que le corresponden como funcionario en prácticas o bien para percibir las retribuciones del puesto que ocupaba con cargo a los créditos del departamento, organismo o ente de adscripción. En ambos casos, si procede, tiene que seguir percibiendo la antigüedad que tiene reconocida.

En el caso de superar las prácticas y el curso formativo de selección, todo el tiempo prestado como funcionario en prácticas computa a efectos de antigüedad para servicios prestados.

10.4 Régimen jurídico

Desde el momento del nombramiento como funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de las personas aspirantes seleccionadas es el de funcionarios en prácticas. En todo caso, su incorporación a la realización de las prácticas se producirá con ocasión de vacante.

10.5 Obligación de participación en los concursos de traslados hasta obtener un destino definitivo

Las personas nombradas funcionarias en prácticas quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de puestos de trabajo docentes que se convoquen del cuerpo en que estén en servicio activo, hasta obtener su primer destino definitivo en centros de Cataluña, en la forma que determinen las convocatorias respectivas.

11. Fase de prácticas

11.1 Lugar y duración

La fase de prácticas es tutelada y forma parte del proceso selectivo y tiene por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de las personas que han sido seleccionadas.

Se realiza en las destinaciones provisionales que les hayan sido adjudicadas, mediante el ejercicio de la función docente con validez académica. La duración de la fase de prácticas es de seis meses como mínimo, pero con un periodo de evaluación mínimo de tres meses de actividad docente. Si ha habido ausencias justificadas de algún aspirante, este periodo mínimo se tiene que completar antes que se emita el informe de la comisión de evaluación.

Partiendo de los informes emitidos por sus miembros, y la documentación del centro o del servicio educativo relacionada con la evaluación de la persona funcionaria en prácticas que considere pertinente, la comisión determina la valoración de cada uno de los descriptores y criterios de corrección y la evaluación positiva o no positiva de la aptitud para la docencia, que se explicita en el informe de evaluación.

El desarrollo de la fase de prácticas se determina por la resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que la regule.

11.2 Actividades de formación

La fase de prácticas puede incluir actividades de formación, de acuerdo con lo que se establezca a la resolución reguladora de la fase de prácticas.

11.3 Evaluación

Para finalizar el proceso de evaluación el presidente o presidenta de la comisión emite el acta final de calificación de la fase de prácticas en la que consta la valoración de la aptitud para la docencia, la realización del curso de formación y la calificación resultante en términos de apto o no apto.

Las comisiones de evaluación pueden solicitar a las personas aspirantes un informe final a fin de que estas valoren las dificultades que han encontrado y los soportes recibidos en el desarrollo de su actividad.

Las personas funcionarias en prácticas que sean declaradas no aptas pueden incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una única vez, la realización de la fase de prácticas. Las que no se incorporen para repetir la

CVE-DOGC-B-22361077-2022

realización de la fase de prácticas o las que sean declaradas no aptas una segunda vez pierden todos los derechos a su nombramiento como funcionarias de carrera, mediante una resolución motivada de la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

11.4 Exención de la evaluación

Las personas que hayan prestado servicios al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, quedan exentas de la evaluación de la fase de prácticas

12. Nombramiento de personal funcionario de carrera

El Departamento de Educación publica en el DOGC la resolución por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobadas en el procedimiento selectivo las personas aspirantes que habían sido nombradas funcionarias en prácticas de acuerdo con lo que se establece en la base 10.1.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que realizar el trámite necesario para que el Ministerio de Educación y Formación Profesional nombre funcionarias de carrera de los cuerpos correspondientes las personas aspirantes que hayan superado la fase de prácticas, así como las exentas de su realización. El nombramiento tiene efectos desde el día 1 de septiembre del curso escolar siguiente en aquel en que fueron nombradas personas funcionarias en prácticas y hayan sido declaradas aptas.

13. Incorporación en la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición, si así lo desean, entran a formar parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación, si todavía no forman parte, y posicionan detrás de las que ya han prestado servicios como interinas o sustitutas en centros y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, con la especialidad por la que han superado la fase de oposición, igual que los que forman parte pero no han prestado antes servicios docentes con la especialidad por la que han superado la fase de oposición.

Las personas aspirantes seleccionadas que no formen parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación, a los efectos de poder prestar servicios como personal interino desde su designación como personas seleccionadas en el proceso hasta su incorporación como funcionario en prácticas, si así lo desean, entran a formar parte y posicionan detrás de las que ya han prestado servicios como interinas o sustitutas en centros y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, con la especialidad por la que han superado la fase de oposición.

Anexo 2

Bases de la convocatoria del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca un procedimiento a fin de que las personas funcionarias de carrera de los diferentes cuerpos puedan adquirir una nueva especialidad, de conformidad con lo que se establece en las bases siguientes:

Se convoca un procedimiento para que las personas funcionarias de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño y del cuerpo de maestros puedan adquirir una nueva especialidad de conformidad con lo que se establece en las bases siguientes:

1. Normas generales

Las especialidades que se podrán adquirir mediante el procedimiento que se regula en esta base son las que constan en la base 1.1 del anexo 1.

En este procedimiento es de aplicación el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Con el fin de poder participar en este procedimiento, la persona aspirante tiene que reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño puedan adquirir una nueva especialidad, y del cuerpo de maestros con destino dentro del ámbito de gestión de la Generalitat de Catalunya.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, servicios especiales o suspensión de empleo y los adscritos a la Inspección educativa y en plazas en el exterior, o en circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entiende referido en el centro dónde tuvieron la última destinación.

b) Tienen que reunir también los requisitos que se exigen para participar en el procedimiento de ingreso libre por la especialidad que se desea adquirir.

Estas condiciones se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Presentación e instrucciones para rellenar la solicitud

Los que deseen tomar parte en este procedimiento tienen a su disposición la solicitud que tienen que formalizar de la manera que establece la base 3.1. del anexo 1 de esta convocatoria.

Las personas funcionarias con servicios prestados a otras administraciones educativas que estén en situación de excedencia voluntaria, servicios especiales o suspensión de empleo y las adscritas a la Inspección de Educación, tienen que presentar una hoja de servicios, certificada por el servicio territorial o Consorcio de Educación de Barcelona donde tuvieron el último destino en Cataluña.

3.2 Derechos de participación y forma de pago

Los derechos de participación son los que se establecen en el anexo 1 y se tienen que abonar de acuerdo con lo que dispone la base 4 del mismo anexo.

3.3 Plazo de presentación

Durante la primera semana del mes de noviembre de 2023 se publicará en el DOGC la Resolución por la que se determina la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar a partir de la fecha de inicio que determine la Resolución mencionada.

4. Lista de personas admitidas y excluidas

La publicación de la lista provisional, plazos de reclamación y lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se elaborará de acuerdo con lo que se establece en la base 5 del anexo 1.

5. Órganos de selección

Los órganos de selección nombrados para resolver este procedimiento de adquisición de nuevas especialidades están regulados en la base 6 del anexo 1 y tienen las mismas funciones.

Los tribunales podrán ser específicos de este procedimiento o también podrán incluir aspirantes de otros procedimientos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad y/o acceso.

6. Inicio y desarrollo de las pruebas

El inicio y el desarrollo de las pruebas se ajustará a lo que establezca la base 7 del anexo 1.

Cuando no se nombren tribunales específicos para juzgar este procedimiento, las personas aspirantes que participen actuarán después de las personas que participen por los procedimientos de ingreso y/o de acceso, a

menos que el tribunal considere adecuado alterar el orden.

7. Sistema de selección y temarios

7.1 Sistema de selección

Las personas aspirantes tienen que demostrar los conocimientos sobre los contenidos curriculares que tendrán que impartir y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.

En virtud de lo que dispone el artículo 53 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el personal funcionario del cuerpo de maestros, la prueba consiste en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opte, elegido por el aspirante de entre tres extractos al azar para el tribunal.

Según lo que se establece en el artículo 54 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el personal funcionario del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño y cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, la prueba consiste en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opte, elegido por el aspirante de entre los extractos al azar para el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo el criterio siguiente:

- a) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que elegir entre cuatro temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que elegir entre cinco temas.

Para la exposición del tema la persona aspirante dispone de un tiempo máximo de veinte minutos. Puede utilizar un guion, elaborado durante el tiempo de preparación del tema elegido, que no exceda de una hoja por las dos caras que se tiene que entregar en el tribunal en el momento de la finalización de la exposición. El tribunal puede plantear dudas y pedir aclaraciones a la persona aspirante en un tiempo máximo de diez minutos.

La persona aspirante dispone de dos horas para la preparación del tema que tiene que exponer, durante las cuales puede consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo que permita la conexión con el exterior.

En todas las especialidades convocadas, la prueba incorpora la realización de un ejercicio de contenido práctico propio de la especialidad.

El planteamiento del ejercicio práctico tiene que ajustarse por parte de los tribunales a las especificaciones, pautas y criterios que se establezcan en el anexo 6.

Las personas aspirantes disponen de tres horas para resolver el ejercicio práctico excepto que por su naturaleza se establezca una duración superior.

Con posterioridad, tienen que efectuar la lectura del ejercicio práctico ante el tribunal. Al finalizar la lectura, el tribunal puede formular preguntas en un tiempo máximo de 10 minutos, para resolver dudas.

Para la evaluación de esta prueba los tribunales aplican los criterios de corrección y pautas mencionadas en la base 6.12.

7.2 Temarios

Los temarios sobre los cuales versarán las pruebas referidas a este procedimiento selectivo son los que constan en la base 7.7.2 del anexo 1.

8. Calificación

Cada persona aspirante será calificada por el tribunal como apto o no apto, y adquirirán la nueva especialidad únicamente las personas calificadas como aptas.

Cada tribunal calificador tiene que hacer pública en el tablón de anuncios del centro donde haya actuado y en el Espacio del aspirante la lista provisional de las personas aspirantes que han obtenido la calificación de apto y abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, ante el tribunal por medio del sistema que se indique en el momento de la publicación.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta escrita suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección. Posteriormente hacen pública la lista definitiva de aspirantes que han obtenido la calificación de apto y elevan la mencionada propuesta a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

9. Adquisición de la nueva especialidad

El Departamento de Educación, una vez hecha la comprobación que todas las personas aspirantes calificadas como aptas reúnen los requisitos exigidos en la anterior base 2 para participar en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, publicará en el DOGC y en la página web del Departamento de Educación oposicionsdocents.gencat.cat, la resolución por la que se declaran aptas a las personas aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Estas personas están exentas de la realización de la fase de prácticas y adquieren la nueva especialidad en la fecha en que se publique en el DOGC la resolución mencionada en la base anterior.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores especialidades que se poseen.

Quien tenga adquirida más de una especialidad puede acceder en las plazas correspondientes a cualquiera de ellas mediante los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de la función pública docente, manteniendo, en todos los casos, todos los derechos que les puedan corresponder inherentes a la fecha efectiva del ingreso en el cuerpo.

De conformidad con lo que dispone, el apartado d) del artículo 16 del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, que regula los concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, las personas aspirantes que adquieran una nueva especialidad a través de la participación en el procedimiento que se define en este anexo, tienen preferencia, por una única vez, para ser adscritas a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tengan su destino definitivo, con ocasión de vacante.

Anexo 3

Baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad

Únicamente se valoran los méritos alcanzados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que hayan sido alegados, en el apartado que corresponda, por la persona aspirante.

La puntuación máxima de valoración de todos los méritos es de 10 puntos.

Un mismo mérito no puede ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

1. Experiencia docente previa (máximo 5 puntos)

Sólo se valoran los servicios prestados en las enseñanzas que corresponden impartir en los cuerpos docentes en que se ordena la función pública docente, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Pueden acumularse periodos inferiores al mes con el fin de completar un mes entero o un número entero de meses.

Por cada mes se suman las puntuaciones siguientes:

En el subapartado 1.1: 0,0833 puntos.

En el subapartado 1.2: 0,0416 puntos.

En el subapartado 1.3: 0,0416 puntos.

En el subapartado 1.4: 0,0208 puntos.

Cada fracción de tiempo sólo puede ser computada por uno de estos subapartados.

En caso de servicios prestados en centros dependientes del Departamento de Educación y otras administraciones educativas:

- En el caso de personas aspirantes que han ejercido en alguna de las especialidades del extinguido cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso en las mismas especialidades del cuerpo por el cual participe.

- La experiencia docente en el ámbito de enseñanza secundaria en centros y aulas de formación de personas adultas (SCO - Ámbito de la comunicación, SCS - Ámbito de las ciencias sociales y la participación y SMA - Ámbito de matemáticas, ciencias y tecnología) se contabilizará en el cuerpo por el cual participa.

- A las personas aspirantes en situaciones administrativas y licencias que comportan reserva de puesto de trabajo, así como adscripciones a servicios administrativos, se les computará la experiencia docente en el cuerpo por el cual participan.

- Los servicios prestados en centros públicos por profesionales que hayan impartido el primer ciclo de la educación infantil que tengan el título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título del grado equivalente, o del de técnico o técnica superior en educación infantil, o de cualquier otro título declarado equivalente, académica y profesionalmente, en alguno de los anteriores son valorados por el subapartado 1.3.

No pueden acumularse las puntuaciones correspondientes a la experiencia docente cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Se entiende por centros públicos los centros en los cuales se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

Los centros de titularidad de la Administración local, a pesar de ser centros públicos, no forman parte de la red de centros públicos de una administración educativa, por eso se tienen que incluir dentro de la categoría "otros centros". Con respecto a los centros municipales que tienen dependencia del Consorcio de Educación de Barcelona, también se incluyen en la categoría de otros centros.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditan mediante certificados expedidos por los ministerios de educación u organismos competentes de los países respectivos de acuerdo con el procedimiento establecido por su administración educativa, en los cuales se tiene que hacer constar el tiempo de prestación de servicios, con la fecha de inicio y cese, y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad o materia impartida. Los certificados mencionados se tienen que presentar con la traducción oficial al catalán o al castellano.

Se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales tendrá que ser valorado en un solo de los subapartados, de acuerdo con los criterios siguientes:

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo en el cual opta la persona aspirante, en centros públicos de titularidad de la Generalitat de Catalunya, o de otra administración educativa, 1,0000 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya no se tiene que presentar ninguna justificación porque consta informada al registro informático del Departamento. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado expedido por el órgano competente donde conste el cuerpo, la especialidad y las fechas exactas de inicio y de finalización.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes en el cual opta la persona aspirante, en centros públicos de titularidad de la Generalitat de Catalunya, o de otra administración educativa, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya no se tiene que presentar ninguna justificación porque consta informada al registro informático del Departamento. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado expedido por el órgano competente donde conste

el cuerpo, la especialidad y las fechas exactas de inicio y de finalización.

1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo en el cual opta la persona aspirante, en otros centros, ya sean de titularidad privada o de una administración local, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya no se tiene que presentar ninguna justificación porque consta informada al registro informático del Departamento. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado expedido por el órgano competente donde conste el cuerpo, la especialidad y las fechas exactas de inicio y de finalización.

1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferente nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al cual se opta, en otros centros, ya sean de titularidad privada o de una administración local, 0,2500 puntos.

Documentos justificativos: certificado expedido por la dirección del centro o contratos laborales o nombramientos como personal interino, junto con el informe de vida laboral. En el certificado expedido por la dirección del centro tiene que constar el cuerpo, la especialidad y las fechas exactas de inicio y de finalización.

2. Formación académica (máximo 5 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado como requisito de participación, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (máximo 1,5000 puntos).

Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegato para el ingreso al cuerpo tal como se indica a continuación:

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 10, se aplica la siguiente equivalencia:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto.

De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 4, se aplica la siguiente equivalencia:

De 1,51 puntos hasta 2,25 puntos: 1,0000 punto.

De 2,26 puntos hasta 4 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica en la que se hagan constar la nota media final obtenida de todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Sólo se computa la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante lo alegue para ingreso en el cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general.

En caso de que no conste la nota media numérica en la certificación académica, se aplicarán las equivalencias siguientes:

Escala de puntuaciones de 0 a 10 puntos:

Aprobado: 5 puntos.

Bien: 6 puntos.

Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Escala de puntuaciones de 0 a 4 puntos:

Aprobado: 1 punto.

Bien: 1'5 puntos.

Notable: 2 puntos.

Excelente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tiene que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura. En estos casos se tiene que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Escala de puntuaciones de 0 a 10 puntos:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de bien x 6.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 10.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación o apto x 5.

Escala de puntuaciones de 0 a 4 puntos:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 1.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de bien x 1'5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 2.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 3.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 4.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación o apto x 1.

Nota media = Suma de las multiplicaciones / Total de créditos exigidos para la obtención del título.

En caso de que al expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tiene en consideración la numérica.

Si en el expediente académico se recoge la expresión "asignatura adaptada" hay que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, es necesario aportar también la certificación académica de la titulación de primer ciclo que se ha cursado para acceder, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de las dos titulaciones.

En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica pero se presente el título o la certificación de abono de derechos de expedición, se considera que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

2.2 Posgrados, doctorado y premios extraordinarios

2.2.1 Por el certificado o diploma acreditativo de estudios universitarios de estudios avanzados (Real decreto 778/1998, de 30 de abril); el título oficial de máster (el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto), o la suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean alegados como requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.

No serán objeto de baremación los certificados o diplomas acreditativos de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando ya se haya alegado el título de doctor o doctora.

Este subapartado está referido exclusivamente en los estudios oficiales de posgrado.

El título oficial de máster (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre), que debe tener un mínimo de 60 créditos, tiene que estar dedicado a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Para este subapartado únicamente se puede valorar un solo máster oficial, si se alega más de uno, se puede valorar por el subapartado 3.2.

Los títulos propios de las universidades no les corresponde puntuación por este apartado y pueden ser valorados por el subapartado 3.2, si así lo determina el tribunal.

Documentos justificativos: certificación académica del título correspondiente o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este.

2.2.2 Para tener el título de doctor o doctora: 1,0000 punto.

Para este subapartado se valora la posesión del título de Doctor, por lo tanto sólo se puede valorar un título de doctorado.

Documentos justificativos: certificación académica del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este.

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa correspondiente.

2.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación.

2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A2 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que alegue a la persona aspirante como requisito de participación.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A1 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de persona licenciada, ingeniera o arquitecta que presente a la persona aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición de estos. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que alegue a la persona aspirante como requisito de participación.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

La persona aspirante que haya realizado un primer ciclo y un segundo ciclo computará 1,0000 punto por cada ciclo.

Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizan como títulos de Grado independientes.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de formación profesional inicial

Se valoran las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional inicial, en el caso de no haber sido alegadas como requisito para ingresar en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

Se valoran de la forma siguiente:

2.4.1. Por cada titulación profesional de música o danza: 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

2.4.2. Por cada certificación de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos.

De acuerdo con las nuevas equivalencias establecidas por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE núm. 311, de 23 de diciembre), se entiende por nivel avanzado las titulaciones de nivel C1 y C2 del Marco europeo común de referencia. En este sentido, se otorgará puntuación por cada certificación.

Documentos justificativos: certificación académica de los títulos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición.

Sólo se considerará la titulación de nivel acreditado de un idioma en este apartado, siempre que no sea requisito de acceso a los cuerpos docentes.

Asimismo, cuando se presenten en estos apartados para su valoración varios certificados de diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorarán únicamente los de nivel superior.

2.4.3. Por cada titulación de técnico superior de artes plásticas y diseño: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título.

2.4.4. Por cada titulación de técnico superior de formación profesional o equivalente: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título.

2.4.5. Por cada titulación de técnico deportivo superior: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título.

2.5 Dominio de idiomas extranjeros

Por aquellos certificados de conocimientos oficiales de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,5000 puntos.

Los certificados de nivel C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán sólo en uno u otro apartado.

Asimismo, cuando se presenten en estos apartados para su valoración varios certificados de diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorarán únicamente los de nivel superior.

3. Otros méritos (máximo 2 puntos)

3.1 Formación permanente

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad en la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

a) No inferior a 3 créditos: 0,1000 puntos.

b) No inferior a 10 créditos: 0,2500 puntos.

Cada crédito equivale a 10 horas.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.

Pueden ser valorados en este subapartado los másters no oficiales, títulos propios, los cursos de posgrado y los cursos que sirvan para obtener una especialidad. También pueden ser valorados los másters oficiales que no se hayan valorado al apartado 2.2.1.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración o créditos (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

Consideraciones generales referentes a los subapartados de la formación permanente:

No se tienen que presentar los certificados de actividades de formación que ya consten en la base de datos de la Sub-dirección General de Innovación y Formación. Sólo hay que entregar con la solicitud de valoración de documentos la relación de actividades realizadas que la persona aspirante puede obtener a través de la página web de consulta de certificados: <http://xtec.gencat.cat/ca/formacio/la-meva-formacio/els-meus-certificats/>

Se incluyen dentro de los cursos de formación y perfeccionamiento todas las actividades de formación que se encuentren dentro de los planes de formación permanente, ya sean de la modalidad de formación en centro (asesoramiento, curso y taller de centro) o de la modalidad individual (curso, seminario, seminario de coordinación, taller, grupo de trabajo, intercambio de experiencias, jornada, conferencia, encuentro pedagógico y mesa redonda). Por Administraciones educativas se entiende tanto la Generalitat de Catalunya, el Estado u otras comunidades autónomas.

Los cursos organizados por las Universidades (públicas o privadas y del Estado español o el extranjero) pueden ser valorados siempre que se acrediten con el correspondiente certificado donde se indique el número de horas de duración.

Los cursos organizados por las entidades reconocidas por el Departamento de Educación o por otras Administraciones educativas pueden ser valorados siempre que la entidad haga constar explícitamente que la actividad está reconocida indicando la resolución de reconocimiento.

No se pueden valorar en este subapartado 3.1 los cursos o actividades que conduzcan a la obtención de un título o acreditación académica, como el certificado de aptitud pedagógica, los cursos de doctorado o los cursos para la obtención de una titulación universitaria. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica o didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica.

Tampoco computarán por este apartado los cursos de idiomas equivalentes a los niveles MECR realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuela de Idiomas Modernos, Institut Obert de Catalunya y universidades, entre otros; que conduzcan a la obtención de una titulación oficial.

3.2. Por actividades de formación permanente impartida, ya sea como ponente, profesor, formador, director, coordinador o tutor de cursos de formación convocados por los órganos competentes de las Administraciones educativas, así como por las Universidades.

Por cada bloque de 20 horas impartidas, 0,1 puntos.

En el caso de Cataluña estas actividades de formación tienen que haber formado parte del plan de formación del Departamento de Educación o tienen que haber sido reconocidas u organizadas por este.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con la especificación de las horas de duración o créditos de la impartición (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

3.3 Parel certificado de nivel superior de catalán (C2), que se corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C2 del Marco Europeo Común de Referencia, 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: Título, diploma o certificado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 del anexo de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificado por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril (DOGC núm. 5610, de 19.4.2010).

CVE-DOGC-B-22361077-2022

3.4 Por haber obtenido una puntuación igual o superior a seis en la prueba de la fase de oposición del procedimiento de ingreso libre en una especialidad del mismo cuerpo en lo que ahora se presenta, de una convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes a partir del año 2007, la puntuación obtenida se multiplica por un coeficiente para obtener el cómputo final de este subapartado, una vez redondeado el resultado hasta la diezmilésima.

Puntuación entre 6,0000 y 7,4999: se multiplica por el coeficiente 0,15.

Puntuación entre 7,5000 y 10,0000: se multiplica por el coeficiente 0,20.

En caso de que esta puntuación se haya obtenido más de una vez se acumulan los cómputos resultantes.

Documentos justificativos: cuando la puntuación se haya obtenido en una convocatoria del Departamento de Educación y así conste informado en su registro informático, no será necesario presentar ningún documento acreditativo, dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En los otros casos hay que presentar un certificado con la puntuación de la prueba de la fase de oposición emitido por el tribunal calificador o por el organismo competente.

Anexo 4

Baremo para la valoración de los méritos en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior y en el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destinación.

Únicamente se valoran los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que hayan sido alegados, en el apartado que corresponda, para la persona aspirante. Un mismo mérito no puede ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Las personas aspirantes no pueden conseguir más de 10 puntos en la valoración de sus méritos.

1. Experiencia previa (máximo 5,5 puntos)

1.1 Antigüedad

Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el cual se aspira al acceso: 0,5000 puntos, hasta un máximo de 4,0000 puntos.

Por cada mes se suman 0,0416 puntos.

Documentos justificativos: cuando los servicios se hayan prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y así conste informado al registro informático, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En otros casos, hoja de servicios donde conste la duración real de los servicios prestados.

En el caso de personas aspirantes que participan por el procedimiento de acceso en un grupo superior, no se tendrán en consideración los primeros seis años de cómputo de servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo de origen, requisito para optar al procedimiento mencionado.

1.2 Ejercicio de funciones específicas, evaluación voluntaria y, si ocurre, evaluación positiva de la función docente, realizada por la Inspección educativa (máximo 2,5000 puntos).

1.2.1 Por cada curso académico como director de un centro docente público o de un servicio educativo o profesor delegado en secciones de formación profesional o jefe de estudios en extensiones? de bachillerato, 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: cuando los servicios se hayan prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y así conste informado al registro informático, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando el cargo se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo expedido por el órgano competente.

1.2.2 Por cada curso académico como jefe de estudios, secretario, coordinador pedagógico, jefe de estudios adjunto, jefe de residencia u otros órganos unipersonales de gobierno de un centro docente público: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: cuando los servicios se hayan prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y así conste informado al registro informático, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando el cargo se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa, es necesario presentar el certificado donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo expedido por el órgano competente.

1.2.3 Por cada curso académico como jefe de departamento, coordinador de ciclo o etapa u otros órganos de coordinación docente de un centro docente público: 0,1000 puntos.

Documentos justificativos: cuando los servicios se hayan prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y así conste informado al registro informático, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando el cargo se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo expedido por el órgano competente.

1.2.4 Por cada año ejerciendo funciones correspondientes a la Inspección de Educación: 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: cuando los servicios se hayan prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y así conste informado al registro informático, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando la experiencia a la Inspección de Educación se haya prestado en otra administración educativa es necesario presentar el certificado donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo expedido por el órgano competente.

1.2.5 Por cada año en un puesto de trabajo de la Administración educativa: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: cuando los servicios se hayan prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y así conste informado al registro informático, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando la experiencia a la Administración educativa se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo expedido por el órgano competente.

1.2.6 Por la evaluación positiva de la actividad docente, realizada durante el curso actual por la inspección educativa (máximo, 2,0000 puntos).

La Inspección de Educación comunica a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos la información de la evaluación realizada.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos)

Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad para la que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras del Departamento de Educación o actividades reconocidas por el Departamento de Educación u otras Administraciones educativas:

2.1 No inferior a 1 crédito (10 horas): 0,0083 puntos por hora (máximo 1,2500 puntos).

2.2 No inferior a 10 créditos (100 horas): 0,5000 puntos (máximo 1,7500 puntos).

Consideraciones generales referentes a los subapartados de la formación permanente:

No se tienen que entregar los certificados de actividades de formación que ya consten en la base de datos de la Sub-dirección General de Innovación, Formación y Orientación. Sólo hay que entregar con la solicitud de valoración de documentos la relación de actividades realizadas que la persona aspirante puede obtener a

través de la página web de consulta de certificados: <http://xtec.gencat.cat/ca/formacio/la-meva-formacio/els-meus-certificats/>

Se incluyen dentro de los cursos de formación y perfeccionamiento todas las actividades de formación que se encuentren dentro de los planes de formación permanente, ya sean de la modalidad de formación en centro (asesoramiento, curso y taller de centro) o de la modalidad individual (curso, seminario, seminario de coordinación, taller, grupo de trabajo, intercambio de experiencias, jornada, conferencia, encuentro pedagógico y mesa redonda).

Por Administraciones educativas se entiende tanto la Generalitat de Catalunya, el Estado u otras comunidades autónomas.

Los cursos organizados por las universidades (públicas o privadas y del Estado español o el extranjero) pueden ser valorados siempre que se acrediten con el correspondiente certificado donde se indique el número de horas de duración.

Los cursos reconocidos por el Departamento de Educación o por otras Administraciones educativas pueden ser valorados siempre que la entidad haga constar explícitamente que la actividad está reconocida indicando la resolución de reconocimiento.

Pueden ser valorados en este subapartado 2.2 los másteres, los cursos de posgrado y los cursos que sirvan para obtener una especialidad.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valoran en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración (no se aceptará ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente hará constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida, o reconocida en el plan mencionado, e indicará la resolución de reconocimiento.

A los efectos del subapartado 2.1, se pueden acumular los cursos no inferiores a 1,5 créditos (15 horas) que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.

No se pueden valorar en este apartado 2 los cursos o actividades que conduzcan a la obtención de un título o acreditación académica, como el certificado de aptitud pedagógica, los cursos de doctorado o los cursos para la obtención de una titulación universitaria. Asimismo, tampoco se valoran los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica o didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica.

3. Méritos académicos y otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1 Méritos académicos (máximo 1,5000 puntos)

3.1.1 Expediente académico en el título alegado para el acceso al cuerpo:

Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegato para el ingreso al cuerpo tal como se indica a continuación:

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 10, se aplica la siguiente equivalencia:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto.

De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 4, se aplica la siguiente equivalencia:

De 1,51 puntos hasta 2,25 puntos: 1,0000 punto.

De 2,26 puntos hasta 4 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica en la que se hagan constar la nota media final obtenida de todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Sólo se computa la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante lo alegue para ingreso en el cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general.

En caso de que no conste la nota media numérica en la certificación académica, se aplicarán las equivalencias siguientes:

Escala de puntuaciones de 0 a 10 puntos:

Aprobado: 5 puntos.

Bien: 6 puntos.

Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Escala de puntuaciones de 0 a 4 puntos:

Aprobado: 1 punto.

Bien: 1'5 puntos.

Notable: 2 puntos.

Excelente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que en la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tiene que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura.

En estos casos se tiene que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Escala de puntuaciones de 0 a 10 puntos:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de bien x 6.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 10.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación o apto x 5.

Escala de puntuaciones de 0 a 4 puntos:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 1.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de bien x 1'5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 2.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 3.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 4.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación o apto x 1.

Nota media = Suma de las multiplicaciones / Total de créditos exigidos para la obtención del título.

En caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tiene en consideración la numérica.

Si en el expediente académico se recoge la expresión "asignatura adaptada" hay que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, es necesario aportar también la certificación académica de la titulación de primer ciclo que se ha cursado para acceder, resultando como nota

media del expediente la que resulte de la media de las dos titulaciones.

En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica pero se presente el título o la certificación de abono de derechos de expedición, se considera que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

3.1.2 Para poseer el título de doctor, 0,8000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de derechos de expedición de este.

3.1.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación:

3.1.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo

cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición de estos. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

3.1.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados equivalentes: 0,4000 puntos.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente la persona aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

La persona aspirante que haya realizado un primer ciclo y un segundo ciclo que se tenga que valorar, se computará 0,4000 puntos por cada ciclo.

Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizan como títulos de Grado independientes.

3.1.4 Para el certificado de nivel superior de catalán (C2), que se corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C2 del Marco Europeo Común de Referencia: 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: Título, diploma o certificado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 del anexo de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificado por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril.

3.1.5 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

Se valoran las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas y conservatorios profesionales y superiores de música, en el caso de no haber sido alegadas como requisito para ingresar en la función pública docente.

Se valoran de la forma siguiente:

3.1.5.1 Titulaciones de grado medio de música y danza de los conservatorios profesionales y superiores de música: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

3.1.5.2 Dominio de idiomas extranjeros

Para aquellos certificados de conocimientos oficiales de una lengua extranjera, que acrediten la competencia

CVE-DOGC-B-22361077-2022

lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,5000 puntos.

Los certificados de nivel C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán sólo en uno u otro apartado.

Asimismo, cuando se presenten en estos apartados para su valoración varios certificados de diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorarán únicamente los de nivel superior.

3.1.5.3 Por cada certificación de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos

De acuerdo con las nuevas equivalencias establecidas por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE núm. 311, de 23 de diciembre), se entiende por nivel avanzado las titulaciones de nivel C1 y C2 del Marco europeo común de referencia. En este sentido, se otorgará puntuación por cada certificación.

Documentos justificativos: certificación académica de los títulos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición.

Sólo se considerará la titulación de nivel acreditado de un idioma en este apartado, siempre que no sea requisito de acceso a los cuerpos docentes.

Asimismo, cuando se presenten en estos apartados para su valoración varios certificados de diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorarán únicamente los de nivel superior.

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,5000 puntos)

3.2.1 Por publicaciones relacionadas con la especialidad del cuerpo en que opta o con la didáctica general (máximo 0,7500 puntos).

Documentos justificativos: los ejemplares correspondientes.

3.2.2 Por participación en proyectos educativos (máximo 0,7500 puntos).

Documentos justificativos: certificación emitida por el órgano responsable.

3.2.3 Por premios en exposiciones o concursos (máximo 0,7500 puntos)

Documentos justificativos: los programas, críticas y, si procede, la acreditación de haber obtenido premios.

3.2.4 Por actividades de formación permanente impartida, ya sea como ponente profesor, formador, director, coordinador o tutor de cursos de formación convocados por los órganos competentes de las Administraciones educativas, así como por las Universidades.

Por cada bloque de 20 horas impartidas: 0,15 puntos.

En el caso de Cataluña estas actividades de formación tienen que haber formado parte del plan de formación del Departamento de Educación o tienen que haber sido reconocidas por este.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con la especificación de las horas de duración o créditos de la impartición (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

3.3 Por haber obtenido una puntuación igual o superior a seis en la prueba de la fase de oposición del procedimiento de acceso a una especialidad del mismo cuerpo en lo que ahora se presenta de una convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes a partir del año 2007, la puntuación obtenida se multiplica por un coeficiente para obtener el cómputo final de este subapartado, una vez redondeado el resultado hasta la diezmilésima.

Puntuación entre 6,0000 y 7,4999: se multiplica por el coeficiente 0,20.

Puntuación entre 7,5000 y 10,0000: se multiplica por el coeficiente 0,30.

En caso de que esta puntuación se haya obtenido más de una vez se acumulan los cómputos resultantes.

Documentos justificativos: cuando la puntuación se haya obtenido en una convocatoria del Departamento de Educación y así conste informado en el registro informático, no es necesario presentar ningún documento acreditativo, dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En los otros casos hay que presentar un certificado con la puntuación de la

prueba de la fase de oposición emitido por el tribunal calificador o por el organismo competente.

Anexo 5

Criterios para la elaboración y presentación de la programación didáctica y para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica o de la situación de aprendizaje

1. Criterios para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

1.1 Programación didáctica

La programación didáctica tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión y la perspectiva de género.

La programación didáctica tiene que incluir la planificación del currículum de un crédito o módulo profesional relacionado con la especialidad para la que se participa, en la que se tienen que especificar, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades clave o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los criterios de corrección, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros créditos o módulos profesionales relacionados, la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y soportes adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

La programación puede estar referida a títulos LOGSE o LOE vigentes en los que se imparta docencia de la especialidad por la que se opta.

La programación referida a los ciclos formativos de formación profesional LOE, tiene que incluir un esquema de cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del módulo profesional seleccionado para hacer la programación. En esta programación, además, se tiene que presentar el desarrollo de 6 actividades de enseñanza-aprendizaje de entre las programadas en el módulo profesional que pueden pertenecer a una o a varias Unidades Formativas (UF) del módulo profesional.

En el caso de una programación referida a los ciclos formativos de formación profesional LOGSE, tiene que incluir el desarrollo de un esquema de cada una de las unidades didácticas correspondientes a un curso escolar, que como mínimo tienen que ser 6.

La programación didáctica, que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impreso en doble cara, de un interlineado de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad para la que se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje de que consta. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 35 hojas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas imprimidas en doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados a la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación se tiene que hacer obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal como prevé la base 7.4.1.1 del anexo 1 de esta convocatoria.

Las 6 actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas (en títulos LOE) o las 6 unidades didácticas (en títulos LOGSE) tienen que estar incluidas en las 35 hojas.

El referente temporal de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje se puede llevar a cabo de forma continuada en el tiempo o en diferentes momentos del curso.

1.1.1 Programación didáctica Formación profesional específica (LOGSE)

La programación didáctica de un crédito de un ciclo formativo de formación profesional LOGSE vigente tiene que contener, al menos:

CVE-DOGC-B-22361077-2022

- Una justificación del crédito en relación al currículum del ciclo formativo donde está ubicado y al perfil profesional del título.
- El conjunto de unidades didácticas en que se organiza el crédito, haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición.
- Las estrategias metodológicas que se tendrán que aplicar en el desarrollo del crédito.
- Los criterios e instrumentos de evaluación que se tendrán que utilizar.
- Las actividades formativas del crédito que se proponen desarrollar en el crédito de Formación en centros de trabajo.

De cada unidad didáctica se tiene que especificar:

- Los objetivos terminales del crédito, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.
- Los contenidos que se desarrollarán, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.
- El enunciado de los diversos núcleos de actividad en que se agrupará el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje.
- La relación y un enunciado descriptivo de cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Los recursos y los espacios docentes necesarios.
- Las actividades y los criterios de corrección.

1.1.2 Programación didáctica Formación profesional inicial (LOE)

La programación de un módulo profesional de un ciclo formativo de formación profesional LOE vigente tiene que contener, al menos:

- Una justificación del módulo profesional en relación al currículum del ciclo formativo donde está ubicado y al perfil profesional del título.
- Unidades Formativas (UF), haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición.
- Los criterios seguidos para la asignación de las horas de libre disposición, si es el caso.
- Los recursos y los espacios docentes necesarios.
- Las estrategias metodológicas y de organización del módulo profesional.
- Los criterios de calificación del módulo profesional a partir de las calificaciones de las Unidades Formativas (UF).
- Las actividades formativas relacionadas que se proponen desarrollar en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

De cada una de las Unidades Formativas (UF) se tiene que especificar:

- Los resultados de aprendizaje.
- Los criterios de corrección y los contenidos convenientemente contextualizados.
- El enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- La evaluación y calificación de las Unidades Formativas (UF) seleccionadas a partir de las calificaciones de los resultados de aprendizaje.

De cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las unidades formativas se tiene que especificar:

- El nombre de la actividad de enseñanza-aprendizaje, la duración prevista y la relación con los resultados de aprendizaje y contenidos.
- La enumeración secuenciada de las tareas.
- Los criterios de corrección e instrumentos de evaluación.

De cada una de las 6 actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollen se tiene que especificar:

- El nombre y la duración prevista.
- Los resultados de aprendizaje, criterios de corrección, contenidos y las capacidades clave.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- La descripción secuenciada de las tareas que hay que hacer en la actividad de enseñanza- aprendizaje incluyendo la organización de aula, temporización, metodología y recursos.
- Las actividades de evaluación, si es el caso.

1.2 Unidad didáctica

A los efectos de esta convocatoria, en el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en que se puede dividir y concretar la programación de un crédito.

Las personas aspirantes tienen que preparar y exponer, ante el tribunal, una de las actividades de enseñanza-aprendizaje (títulos LOE) o unidad didáctica (títulos LOGSE) de entre todas las incluidas en su programación, escogida de acuerdo con lo que se indica en el punto 7.4.1.1 del anexo 1. Se tienen que desarrollar, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades clave que se desarrollan, los contenidos, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del alumnado, del tiempo y del espacio y otros aspectos organizativos y metodológicos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y la relación con otras unidades, créditos o módulos profesionales, así como las medidas y soportes que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la actividad de enseñanza-aprendizaje (títulos LOE) o de la unidad didáctica (títulos LOGSE).

1.2.1 Formación profesional específica (LOGSE)

Criterios para la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

Teniendo en cuenta que en la formación profesional pueden existir unidades didácticas de duración y extensión muy variable en función del crédito, la persona aspirante puede optar por elaborar la programación de toda una unidad didáctica o bien por programar sólo una parte de esta que tiene que incluir unos o más núcleos de actividad.

Las personas aspirantes, tienen que concretar la unidad didáctica desarrollando las actividades de enseñanza-aprendizaje previstas en al menos uno de los núcleos de actividad descritos en la programación.

La programación tiene que especificar para cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del núcleo de actividades:

- La ubicación de la actividad en la unidad didáctica.
- La descripción de la actividad y los objetivos que el alumnado tiene que alcanzar.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Los contenidos que se desarrollan.
- La secuencia de desarrollo de la actividad.
- Los recursos necesarios.
- Los criterios e instrumentos de evaluación.
- El tiempo previsto de realización.

1.2.2 Formación profesional inicial (LOE)

Criterios para la preparación y la exposición oral de una actividad de enseñanza-aprendizaje:

Las personas aspirantes tienen que concretar para la actividad de enseñanza-aprendizaje:

- La descripción de la actividad y justificación en relación al perfil profesional del ciclo formativo.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

- El nombre y la duración prevista.
- La ubicación de la actividad enseñanza-aprendizaje en la Unidad Formativa (UF).
- La relación con los resultados de aprendizaje, los criterios de corrección, los contenidos y las capacidades clave.
- La descripción secuenciada de las tareas que hay que hacer en la actividad de enseñanza-aprendizaje incluyendo la organización de aula, temporización, metodología y recursos.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Las actividades de evaluación, si es el caso.

2. Especialidades del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

La programación didáctica tendrá que hacer referencia al currículum hecho público por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículum básico de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial regulados por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en varios planes de estudios y las de este real decreto.

La programación didáctica incluirá la planificación de un curso escolar de uno de los cursos atribuidos a la especialidad enmarcada en el nivel correspondiente y su elaboración se ajustará a lo que se dispone en este anexo y tendrá que incluir:

Explicitación de las teorías de la lengua y de los aprendizajes de lenguas extranjeras que sustentan la programación.

Desarrollo del contenido general de la programación (objetivos generales, objetivos por actividad de lengua, contenidos, metodología, criterios y actividades de evaluación, recursos, etc.).

Contextualización y destinatarios.

Referencia a las fuentes bibliográficas apropiadas.

3. Especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

La programación didáctica tendrá que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña en correspondencia en la especialidad docente la que se participa a partir de uno de los cuatro supuestos siguientes:

- Una de las materias de modalidad del bachillerato en la modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño).
- Un módulo de los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño.
- Una materia de formación básica u obligatoria de especialidad de enseñanzas artísticas superiores/Título Superior en diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales.

La programación didáctica incluirá la planificación de un curso escolar de uno de los cursos atribuidos a la especialidad enmarcada en el nivel correspondiente y su elaboración se ajustará a lo que se dispone en este anexo y tendrá que incluir:

Bachillerato de artes

En el caso de programaciones del bachillerato de artes, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una materia.

En la exposición de la unidad didáctica del bachillerato se tienen que concretar, al menos los objetivos de aprendizaje, las competencias específicas de la materia, capacidades que se desarrollan, los contenidos, los criterios de corrección, las actividades de enseñanza y de aprendizaje y los aspectos organizativos, metodológicos y de evaluación, la temporización, las conexiones con otras materias y la contribución de la materia a las competencias generales del bachillerato, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la

programación que se presenta.

Ciclos formativos LOGSE

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOGSE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una unidad de programación (UP).

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOGSE se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la unidad de programación en relación con el conjunto de unidades de programación en que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en que se imparte; especificando, las capacidades clave que se desarrollan, y las competencias que se trabajan los contenidos, convenientemente contextualizados, los objetivos terminales, los criterios e instrumentos de evaluación, y el enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje que hay que desarrollar; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias profesionales, así como las estrategias metodológicas, las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

Ciclos formativos LOE

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una unidad formativa (UF).

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOE se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la unidad formativa en relación con el conjunto de unidades formativas en que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en que se imparte; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; el enunciado de las actividades de enseñanza y aprendizaje en relación con los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos y las competencias generales, transversales y profesionales, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

En los ciclos formativos de grado superior LOE, el desarrollo curricular de la programación ha de hacer referencia al tratamiento de los créditos ECTS asignados al módulo y a la unidad formativa, que incluyen las clases lectivas (presenciales), teóricas o prácticas, y las horas no presenciales de estudio y de trabajo, dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación del alumno.

Enseñanzas artísticas superiores/Título Superior de diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales LOE

En el caso de programaciones de las enseñanzas artísticas superior de grado/título superior de diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades formativas de una asignatura o de un proyecto.

En la exposición de la unidad didáctica de las enseñanzas artísticas superiores/título superior de diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales LOE, se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la asignatura en relación con el conjunto de asignaturas en que se organiza la materia; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; la tipología y el enunciado de las actividades formativas en relación con los resultados de aprendizaje, contenidos y criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; la contribución de la asignatura a la adquisición de los objetivos y las competencias generales, transversales y específicas, así como la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

En el desarrollo curricular de la programación de enseñanzas artísticas superiores se ha de hacer referencia al tratamiento de los créditos ECTS de la asignatura, que incluyen las clases lectivas (presenciales), teóricas o prácticas, y las horas no presenciales de estudio y de trabajo, dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación del alumno.

4. Especialidad del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño

La programación didáctica tendrá que hacer referencia a un módulo de ciclo formativo del currículum vigente en Cataluña en correspondencia en la especialidad docente por la que se participa

Ciclos formativos LOGSE

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOGSE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una unidad de programación (UP).

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOGSE se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la unidad de programación en relación con el conjunto de unidades de programación en que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en que se imparte; especificando, las capacidades clave que se desarrollan y las competencias que se trabajan, los contenidos, convenientemente contextualizados, los objetivos terminales, los criterios e instrumentos de evaluación, y el enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje que hay que desarrollar; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias profesionales, así como las estrategias metodológicas, las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

Ciclos formativos LOE

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una unidad formativa (UF).

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOE se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la unidad formativa en relación con el conjunto de unidades formativas en que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en que se imparte; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; el enunciado de las actividades de enseñanza y aprendizaje en relación con los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos y las competencias generales, transversales y profesionales, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

En los ciclos formativos de grado superior LOE, el desarrollo curricular de la programación ha de hacer referencia al tratamiento de los créditos ECTS asignados al módulo y a la unidad formativa, que incluyen las clases lectivas (presenciales), teóricas o prácticas, y las horas no presenciales de estudio y de trabajo, dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación del alumno.

5. Criterios para el cuerpo de maestros

5.1 Programación didáctica

La programación didáctica elaborada por la persona aspirante tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo y la perspectiva género.

La programación presentada para el cuerpo de maestros tiene que incluir la planificación del currículum de un ámbito (o de varios ámbitos en el caso de la educación primaria), área (o de varias áreas en el caso de educación infantil), relacionados con la especialidad para la que se participa, en la que se tiene que especificar, al menos, las capacidades o las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, el enfoque globalizador con otros ámbitos o áreas, la distribución temporal, la gestión del aula, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica, la programación didáctica consiste en un plan de actuación educativa. Este plan se puede fundamentar en las funciones de estas personas especialistas. El plan de actuación educativa tiene que incluir, al menos, el contexto, los objetivos, la metodología, la temporización, los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de este plan.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica, que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impreso en doble cara, de un interlineado de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad para la que se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje de que consta. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 35 hojas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas imprimidas en doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados en la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación se tiene que hacer obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal como prevé la base 7.4.1.1 del anexo 1 de esta convocatoria.

5.2 Unidad didáctica

Las personas aspirantes tienen que concretar en la unidad didáctica o situación de aprendizaje, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los contenidos que se priorizan en la unidad didáctica o situación de aprendizaje, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, los instrumentos de evaluación, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del aula y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje con la programación didáctica.

Para la exposición y defensa de la programación y de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, para la orientación educativa, del plan de actuación educativa y de la unidad de actuación educativa, la persona aspirante puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión en forma de esquema que en cada caso, no puede exceder de una hoja por las dos caras o bien una presentación en formato digital, que no exceda de dos pantallas, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que llevar el documento impreso y entregarlo al tribunal.

El material auxiliar que utilice la persona aspirante lo tiene que aportar él mismo el día que haga la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje.

Se pueden consultar, entre otras, las publicaciones del Departamento de Educación: Currículum y orientaciones. [Educación infantil, segundo ciclo](#). [Educación primaria](#). Documentos para la identificación y despliegue de las competencias básicas a la educación primaria.

5.3 Especialidades del cuerpo de maestros

En la especialidad de audición y lenguaje

La programación tiene que consistir en un plan de actuación propio de la especialidad, cogiendo como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente. Maestros especialistas en el soporte a la inclusión: maestro o maestra de audición y lenguaje, de soporte intensivo a la audición y el lenguaje (SIAL), logopeda en centro de educación especial.

En la especialidad de audición y lenguaje, la unidad didáctica o situación de aprendizaje consiste en una unidad de actuación educativa. El plan de actuación educativa de la persona aspirante tiene que contener un mínimo de 6 unidades. Cada una de las unidades de actuación educativa tienen que incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

El plan de actuación tiene que especificar los alumnos o grupos de alumnos que presentan necesidades específicas de soporte educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje, relacionadas con retraso del

CVE-DOGC-B-22361077-2022

desarrollo, asociadas a discapacidad o derivadas de trastornos que afectan a la adquisición y el uso funcional del lenguaje, y las principales prioridades de sus planes de soporte individual (PI) -competencias, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje, orientaciones metodológicas (materiales y/o recursos, temporización y gradación de medidas y soportes para la personalización del aprendizaje) y orientaciones para la evaluación (criterios e instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico)-. Los PI tienen que garantizar que los alumnos tengan las condiciones adecuadas para progresar en la adquisición de las capacidades y las competencias básicas que se establecen en el currículum de la etapa y en su participación en las actividades generales del aula y del centro.

El plan de actuación se tiene que concretar en unidades de intervención en grupos de alumnos dentro del aula ordinaria, o de manera excepcional fuera del aula o en atención individual, a partir de los planes de soporte individualizado (PI). Las unidades de intervención tienen que ser diversificadas de forma que hagan referencia a más de un alumno o grupo de alumnos de entre los especificados en el plan de actuación. La programación tiene que contener un mínimo de 6 unidades de intervención.

En la especialidad de pedagogía terapéutica

La programación consiste en un plan de actuación propio de la especialidad, cogiendo como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente. Maestros especialistas en el soporte a la inclusión: maestro o maestra de educación especial, o de soporte intensivo a la escuela inclusiva (SIEI).

En la especialidad de pedagogía terapéutica, la unidad didáctica o situación de aprendizaje consiste en una unidad de actuación educativa. El plan de actuación educativa de la persona aspirante tiene que contener un mínimo de 6 unidades. Cada una de las unidades de actuación educativa tienen que incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

El plan de actuación tiene que especificar los alumnos o grupos de alumnos que presentan necesidades específicas de soporte educativo y las principales prioridades de sus planes de soporte individual (PI) -competencias, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje, orientaciones metodológicas (materiales y/o recursos, temporización y gradación de medidas y soporte para la personalización del aprendizaje) y orientaciones para la evaluación (criterios e instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias propias de los diferentes ámbitos) para garantizar la atención a los alumnos con necesidades específicas de soporte educativo. Los PI tienen que garantizar que los alumnos tengan las condiciones adecuadas para progresar en la adquisición de las capacidades y las competencias básicas que se establecen en el currículum de la etapa y en su participación en las actividades generales del aula y del centro.

El plan de actuación se tiene que concretar en unidades de intervención en grupos de alumnos dentro del aula ordinaria, o de manera excepcional fuera del aula o en atención individual, a partir de los planes de soporte individualizado (PI). Las unidades de intervención tienen que ser diversificadas de forma que hagan referencia a más de un alumno o grupo de alumnos de entre los especificados en el plan de actuación. La programación tiene que contener un mínimo de 6 unidades de intervención.

Las personas aspirantes que presenten una programación como tutor o tutora de un grupo en un centro de educación especial tienen que tener en cuenta lo que se explicita en la especialidad de Educación infantil o de Educación primaria.

En la especialidad de Educación infantil

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tiene que contener, necesariamente, las capacidades, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las capacidades).

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas a la educación infantil, la planificación de ambientes, espacios, rincones, proyectos, actividades de enseñanza-aprendizaje y situaciones de la vida cotidiana. Tiene que incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tiene que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico, lenguas extranjeras). La persona aspirante tiene que demostrar su capacidad en el uso de la lengua inglesa como herramienta educativa.

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

En la especialidad de Lengua extranjera: francés

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tiene que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico, lenguas extranjeras). La persona aspirante tiene que demostrar su capacidad en el uso de la lengua francesa como herramienta educativa.

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

En la especialidad de Educación física

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

La programación tiene que contener, necesariamente, las competencias, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias).

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

En la especialidad de Música

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tiene que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que

CVE-DOGC-B-22361077-2022

permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito). Esta área está incluida en el ámbito artístico, por lo que la resolución de la prueba se puede plantear de manera transversal.

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

En la especialidad de Educación primaria

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la persona titular de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

La programación tiene que contener, necesariamente, las competencias, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias).

La programación tiene que hacer un tratamiento globalizado de los diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria y se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas a la educación primaria los trabajos o proyectos interdisciplinarios. Tiene que incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Anexo 6

Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico

La parte A de la segunda prueba tiene por objeto comprobar la capacidad para diseñar las adecuadas situaciones de aprendizaje que promuevan la consecución de las competencias básicas por parte de los alumnos.

Posteriormente, las personas aspirantes serán citadas individualmente para leer ante el tribunal, la situación de aprendizaje diseñada y dispondrán de 10 minutos para responder las preguntas que el tribunal les formule en relación a la situación de aprendizaje planteada.

1. Para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanzas secundario:

La prueba consiste en la elaboración de una situación de aprendizaje a escoger entre dos opciones planteadas por el tribunal.

En el diseño de la situación de aprendizaje hay que explicitar la ubicación del contenido práctico en el currículum, la interrelación con otros contenidos, los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado, las actividades que se llevarán a cabo, los recursos necesarios, la gestión del grupo, los criterios e instrumentos de evaluación que se propone para una sesión de clase en el contexto descrito en el supuesto.

En cada situación propuesta se plantea la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos para evaluar el grado de conocimientos del aspirante sobre los contenidos implicados en la situación de aprendizaje que tiene que elaborar.

Las personas aspirantes disponen de 3 horas para resolver la prueba, excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración superior.

Posteriormente, las personas aspirantes serán citadas individualmente para leer ante el tribunal, la situación de aprendizaje diseñada y dispondrán de 10 minutos para responder las preguntas que el tribunal les formule en relación a la situación de aprendizaje diseñada.

El tribunal valora las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

1.1 Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Especialidad: *Alemán*

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. En este sentido, el aspirante tiene que demostrar conocimientos relativos a la adecuación textual y discursiva (adecuación, coherencia y cohesión), así como elementos relativos a la morfosintaxis y el léxico.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la comunicación oral, la comprensión lectora, la expresión escrita y la literatura.

La elaboración y la exposición de la situación de aprendizaje se tiene que hacer en alemán.

Especialidad: *Inglés*

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. En este sentido, el aspirante tiene que demostrar conocimientos relativos a la adecuación textual y discursiva (adecuación, coherencia y cohesión), así como elementos relativos a la morfosintaxis y el léxico.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la comunicación oral, la comprensión lectora, la expresión escrita y la literatura.

La elaboración y la exposición de la situación de aprendizaje se tiene que hacer en inglés.

Especialidad: *Biología y geología*

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. Dado que la situación de aprendizaje puede incluir la resolución de problemas, las técnicas experimentales, el trabajo de campo y de laboratorio, y el conocimiento del entorno natural de Cataluña, el aspirante tiene que poder demostrar el dominio suficiente de estos aspectos.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la indagación de fenómenos naturales y de la vida cotidiana, el medio ambiente y la salud.

Especialidad: *Dibujo*

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. Dado que la situación de aprendizaje incluye la producción técnica y artística, el aspirante tiene que demostrar el conocimiento de los sistemas de representación técnica y/o la representación artística.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la percepción, la expresión, la interpretación, la creación de producciones técnicas y/o artísticas y el reconocimiento del valor social y cultural del arte.

Especialidad: *Economía*

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje.

La situación de aprendizaje versa sobre alguno de los aspectos siguientes: gestión y organización, estrategia empresarial, emprendimiento, cultura económica y dialéctica, razonamiento y análisis económico y modelización, teniendo en cuenta en todos los casos criterios medioambientales y de sostenibilidad.

Se puede utilizar la calculadora siempre que no tenga información almacenada o se pueda comunicar con el exterior.

Especialidad: Educación física

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje.

La situación de aprendizaje versa sobre alguno de los aspectos siguientes: actividad física saludable, deporte, actividad física y tiempo de ocio y expresión y comunicación corporal.

Especialidad: Filosofía

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje.

La situación de aprendizaje versa sobre cómo enseñar a elaborar: una disertación filosófica y donde se explicita de qué manera se pide al alumnado que haga uso de la argumentación lógica, un comentario de un texto filosófico que se pueda vincular a un contexto próximo al alumnado, una explicación sobre un término filosófico y su interpretación por parte del alumno, el análisis de un dilema ético vinculado a un contexto próximo al alumnado y/o entorno al centro educativo.

Especialidad: Física y química

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. Dado que la situación de aprendizaje puede incluir la resolución de problemas, las técnicas experimentales, el trabajo de campo y de laboratorio, el aspirante tiene que poder demostrar el conocimiento de estos procedimientos.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la indagación de fenómenos naturales y de la vida cotidiana, el medio ambiente y la salud.

Se puede utilizar la calculadora siempre que no tenga información almacenada o se pueda comunicar con el exterior.

Especialidad: Francés

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. En este sentido, el aspirante tiene que demostrar conocimientos relativos a la adecuación textual y discursiva (adecuación, coherencia y cohesión), así como elementos relativos a la morfosintaxis y el léxico.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la comunicación oral, la comprensión lectora, la expresión escrita.

La elaboración y la exposición de la situación de aprendizaje se tiene que hacer en francés.

Especialidad: Geografía e historia

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje.

La situación de aprendizaje versa sobre alguno de los aspectos siguientes: la investigación histórica, el patrimonio artístico-cultural, el análisis geográfico y el pensamiento crítico y la participación ciudadana.

Especialidad: Griego

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. Dado que la situación de aprendizaje incluye textos en griego, el aspirante tiene que demostrar que es capaz de traducir el texto griego y adaptarlo para utilizarlo después a la situación de aprendizaje.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la comprensión y la interpretación de textos griegos, la expresión escrita, la literatura y los elementos de pervivencia.

Se puede utilizar el diccionario de Griego.

Especialidad: Latín

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. Dado que la situación de aprendizaje incluye textos en latín, el aspirante tiene que demostrar que es capaz de traducir el texto latino y adaptarlo, para utilizarlo después a la situación de aprendizaje.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la comprensión y la interpretación de textos latinos, la expresión escrita, la literatura y los elementos de pervivencia.

Se puede utilizar el diccionario de Latín.

Especialidad: Lengua catalana y literatura

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la comprensión de textos, la expresión escrita, la comunicación oral, la literatura y el lenguaje audiovisual.

La elaboración y la exposición de la situación de aprendizaje se tiene que hacer en lengua catalana.

Especialidad: Lengua castellana y literatura

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la comprensión de textos, la expresión escrita, la comunicación oral, la literatura y el lenguaje audiovisual.

La elaboración y la exposición de la situación de aprendizaje se tiene que hacer en lengua castellana.

Especialidad: Matemáticas

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje.

La situación de aprendizaje versa sobre alguno de los aspectos siguientes: la resolución de problemas, el razonamiento y la prueba, las conexiones entre diferentes contenidos matemáticos o en relación con otras materias y la comunicación y representación.

Se puede utilizar la calculadora siempre que no tenga información almacenada o se pueda comunicar con el exterior.

Especialidad: Música

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. Dado que la situación de aprendizaje incluye la producción musical, el aspirante tiene que poder demostrar su capacidad de interpretar música con la voz, algún instrumento, el cuerpo y las herramientas tecnológicas.

La situación de aprendizaje versa sobre algunos de los aspectos siguientes: la percepción y la escucha la interpretación de forma individual y colectiva, la creación de producciones musicales y el reconocimiento del valor social y cultural de la música y la danza.

Especialidad: Orientación educativa

La resolución del supuesto comportará la elaboración de una propuesta de actuación educativa fundamentada en los diferentes ámbitos de intervención del profesional de orientación educativa en un instituto o en un equipo de asesoramiento psicopedagógico (EAP) en relación a:

- Soporte en el aula.
- Proceso de evaluación psicopedagógica.
- Asesoramiento a la comunidad educativa de medidas y soporte para la atención educativa de los alumnos.
- Asesoramiento en el equipo docente sobre las estrategias, programas y actividades específicas propias de la orientación personal, académica y profesional de los alumnos.

Especialidad: Tecnología

En las cuestiones previas se tienen que demostrar los conocimientos de la especialidad que el aspirante tiene que tener para elaborar la situación de aprendizaje. Dado que la situación de aprendizaje puede incluir trabajo práctico y de taller, el aspirante tiene que demostrar el conocimiento de las operaciones básicas de taller, como diseño de circuitos sencillos (electricidad y electrónica), la utilización de instrumentos de medida o en la identificación de materiales y herramientas.

La situación de aprendizaje versa sobre objetos y sistemas tecnológicos de la vida cotidiana, a través del uso de los objetos tecnológicos, el análisis de sistemas tecnológicos y el diseño y construcción de objetos tecnológicos sencillos, teniendo en cuenta el impacto en la salud y el medio ambiente.

Se puede utilizar la calculadora siempre que no tenga información almacenada o se pueda comunicar con el exterior.

1.2 Especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Especialidad: Administración de empresas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Proceso contable de las operaciones económicas y financieras, confección de libros y registros de contabilidad, y elaboración de las Cuentas Anuales, aplicando el Plan General-Contable. Tratamiento informático del proceso contable.

Cálculo de costes y punto muerto.

Análisis económico y financiero.

Formalización de las obligaciones fiscales.

Previsiones de tesorería, control de planes presupuestarios, y gestión y control de tesorería.

Cálculo de operaciones financieras, y gestión de pagos y cobros.

Selección de inversiones.

Medios de financiación con clientes, proveedores e instituciones financieras.

Análisis y contratación de servicios y/o productos financieros y/o de seguros, y formalización de documentación.

Análisis económico y financiero de valores mobiliarios.

Selección de personal, formalización y registro de documentos de contratación, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, gestión de la documentación de personal en los organismos públicos, y planificación de actividades de formación.

Análisis y gestión de un servicio de auditoría.

Tramitación de asuntos, expedientes o reclamaciones, en la Administración pública, y formalización de

documentación.

Gestión de las comunicaciones internas y externas, tanto orales como escritas, de la empresa.

Atención al público y protocolo.

Organización de entrevistas, reuniones, acontecimientos corporativos, viajes nacionales e internacionales. Cálculo de costes de actos y reuniones, y control del tiempo.

Elaboración y/o valoración de un proyecto empresarial.

Especialidad: Asesoría y procesos de imagen personal

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Identificación y descripción: de los componentes de un cosmético y su función, la forma cosmética esperada según la formulación dada, el tipo de cosmético y/o la función para la que ha sido diseñado.

Resolución de unos o más supuestos prácticos, donde ante una serie de manifestaciones o características dadas, hay que determinar: el diagnóstico, la etiología, los protocolos de aplicación (incluyendo cosmetología y aparatología a utilizar), la determinación de parámetros de calidad de lo mismo, la previsión ante determinadas desviaciones y la duración prevista.

Identificación e interpretación de imágenes donde se muestran ítems relacionados con el temario de la especialidad.

Resolución de ejercicios relacionados con la aparatología utilizada a la especialidad, incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, utilización, contraindicaciones, mantenimiento y control de calidad.

Descripción de técnicas y procesos relacionados con la especialidad.

Resolución de cuestiones referentes a la organización y desarrollo de acontecimientos y/o espectáculos, así como de los soportes audiovisuales necesarios para hacer una grabación gráfica de lo mismo.

Identificación y descripción de todos los elementos implicados en la adecuación de un personaje a un determinado contexto histórico.

Elaboración de estrategias y recursos relacionados con la atención al cliente, promoción y venta aplicables a una empresa de la familia de imagen personal.

Elaboración de un protocolo de asesoramiento de imagen global de un cliente, personal o corporativa, a partir del análisis inicial de sus características.

Especialidad: Informática

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de tecnologías de interconexión, configuración de la estructura de la red telemática y evaluación de su rendimiento.

Diseño e implementación de redes locales tanto desde el punto de vista lógico como físico.

Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones web, con independencia del modelo utilizado utilizando tecnologías específicas cliente/servidor.

Desarrollo de software específico para la gestión y explotación de bases de datos.

Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones multiplataforma con independencia del modelo utilizado utilizando tecnologías específicas cliente/servidor y garantizando el acceso a los datos de forma segura.

Aplicación de técnicas de protección contra amenazas externas, tipificándolas y evaluándolas para asegurar el sistema.

Aplicación de técnicas de protección contra pérdidas de información, analizando planes de seguridad y necesidades de los usuarios para asegurar los datos.

Especialidad: Organización y gestión comercial

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Técnicas de venta de los productos y/o servicios, y atención al cliente.

Realización de las operaciones de venta y de atención al cliente.

Selección y negociación de proveedores, y gestión de compras.

Negociación de la venta, control, y formación y perfeccionamiento del equipo de ventas.

Obtención, proceso y organización de la información en la investigación comercial.

Tratamiento informático de la información obtenida, y análisis estadístico.

Establecimiento de políticas de marketing y control de la acción publicitaria.

Marketing digital, gestión de webs y sistemas de comunicación digitales.

Relaciones públicas y organización de acontecimientos.

Técnicas de comunicación publicitaria. Medios y soportes de comunicación.

Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.

Planificación de una investigación comercial, selección del canal de distribución, y promoción del producto en operaciones de comercio internacional.

Negociación de operaciones de compraventa de mercancías a nivel internacional.

Gestión administrativa en las operaciones de importación y exportación, e introducción y expedición de mercancías, y formalización de la documentación correspondiente.

Selección del medio de financiación y de los medios de pago más adecuados para transacciones internacionales. Formalización y gestión de la documentación.

Determinación de riesgos financieros de las operaciones internacionales y su cobertura.

Organización del servicio de tráfico de una empresa de transporte terrestre, y control de mercancías y de los vehículos.

Planificación del servicio de líneas regulares y transportes discrecional en el servicio de transporte terrestre.

Organización y comercialización de los servicios de transporte de mercancías y de viajeros.

Control de establecimiento, industrias, actividades, productos y servicios, dentro del ámbito del consumo: las inspecciones de consumo.

Planes de atención al consumidor/usuario de bienes y servicios: defensa del consumidor y servicio de atención al consumidor o cliente.

Organización y gestión de los planes formativos y campañas de información en materia de consumo.

Especialidad: Organización y procesos de mantenimiento de vehículos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de organización, planificación y control en el área de electromecánica.

Procesos de organización, planificación y control en el área de carrocería.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en los sistemas eléctricos del vehículo.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en los sistemas de seguridad y confortabilidad del vehículo.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en el motor térmico y sus sistemas auxiliares.

Verificaciones, controles y procesos de reparación de carrocerías.

Procesos de gestión y logística del mantenimiento de vehículos.

Seguridad en el mantenimiento de vehículos.

Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

Verificaciones, controles y reparaciones de circuitos eléctricos auxiliares y sistemas lógicos del material rodando ferroviario.

Especialidad: Organización y proyectos de sistemas energéticos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de las características y del funcionamiento de los equipos para instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Cálculo de parámetros y la configuración de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Planificación y ejecución de los procesos de mantenimiento, montaje y modificación de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Elaboración y ejecución de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Gestión de la calidad en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Gestión de la seguridad en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Protección del medio ambiente en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Especialidad: Procesos sanitarios

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

Realización de diferentes técnicas de educación para la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.

Identificación de diferentes muestras tisulares y citológicas.

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación, y codificación de datos clínicos y no clínicos de la documentación sanitaria.

Determinación de parámetros necesarios para exploración, detección y registro el estado de salud/enfermedad bucodental.

Especialidad: Procesos y productos de madera y muebles

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

La realización de un proyecto de fabricación industrial de unos o más productos de carpintería o mueble que contenga algunos de los siguientes apartados:

Representación gráfica de planos taller manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD) y/o interpretación de planos arquitectónicos.

Elaboración de las listas de materiales

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Planificación del proceso de fabricación donde se incluya la estructuración de las actividades, el establecimiento de la secuencia, prioridades y dependencia entre actividades, definición de la duración de las tareas y de los recursos disponibles.

Análisis económico del proyecto donde se incluya los cálculos de los costes, el estudio de rentabilidad y el análisis de la oportunidad de fabricar o comprar.

Planificación y control de la seguridad donde se incluya las condiciones de trabajo, seguridad e higiene industrial y las medidas preventivas referentes al uso de los medios mecánicos necesarios para la ejecución del proyecto.

Otros ámbitos:

Diseño de elementos de carpintería y mueble

Medida de características y ensayos de materiales.

Elaboración de maquetas de elementos de carpintería y mueble

Elaboración de programas en control numérico de elementos de carpintería y mueble.

Propuesta de un método de ejecución del control de calidad.

Representación gráfica de proyectos de instalación de carpintería y mueble manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD).

Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes al proceso productivo y a la gestión de los residuos generados en la ejecución del proyecto.

Especialidad: Sistemas electrónicos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Diseño y desarrollo de productos electrónicos analógicos.

Diseño y desarrollo de productos electrónicos digitales y microprogramables.

Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos monousuario, multiusuario.

Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas telemáticos.

Organización, gestión, ejecución y mantenimiento de sistemas de telecomunicación e informáticos.

Calidad y seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática.

Especialidad: Sistemas electrotécnicos y automáticos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Desarrollo y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.

Desarrollo y mantenimiento de instalaciones de electrificación para edificios y viviendas.

Organización, gestión y mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.

Organización, gestión y mantenimiento de sistemas automáticos y robotizados.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación industrial.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos de medida y regulación para procesos industriales.

Calidad y seguridad en las instalaciones electrotécnicas y de sistemas automáticos.

Especialidad: Equipos electrónicos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización y ensayo de prototipos electrónicos.

Mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas de telefonía.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas de radio y TV.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos, de microinformática y terminales de telecomunicación.

Especialidad: Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Montaje y mantenimiento de instalaciones de equipos de climatización y ventilación.

Montaje y mantenimiento de instalaciones de producción de calor.

Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua y gases combustibles.

Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos.

Especialidad: Instalaciones electrotécnicas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño, configuración, programación, cálculo, y elaboración de la documentación de proyectos, a partir de las especificaciones técnicas y de la normativa vigente, de instalaciones eléctricas de distribución, de interior, automáticas por edificios, de megafonía, de antenas, de telefonía, de seguridad, de energía solar fotovoltaica.

Operaciones de ejecución, verificación, puesta en marcha y mantenimiento, a partir de la documentación técnica correspondiente, de instalaciones eléctricas de distribución, de interior, automáticas para edificios, de megafonía, de antenas, de telefonía, de seguridad o de energía solar fotovoltaica.

Procesos de diseño, configuración, programación, y elaboración de la documentación de proyectos de sistemas de control secuencial cableados o programables, a partir de las especificaciones técnicas y de la normativa vigente.

Operaciones de ejecución, verificación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones eléctricas de sistemas de control secuencial cableados o programables, a partir de la documentación técnica correspondiente de sistemas de control secuencial.

Aplicación de técnicas de ensayo y mantenimiento de máquinas eléctricas.

Operaciones de diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de regulación y control de máquinas eléctricas.

Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas informáticos y telemáticos.

Utilización de sistemas informáticos para elaborar documentación.

Especialidad: Oficina de proyectos de construcción

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Realización de levantamientos. Cálculo de itinerarios.

Proyectos viarios. Representación de planos planta, perfiles, secciones tipos y detalles constructivos. Planificación del desarrollo de proyectos de urbanización.

Instalaciones urbanas. Compleción de definiciones de redes básicas. Representación gráfica de trazados, ubicaciones y situaciones de elementos.

Proyectos de edificios. Definición de líneas generales, alturas, contornos de plantas y ubicación de accesos y

CVE-DOGC-B-22361077-2022

elementos comunes. Elaboración de distribuciones interiores. Representación de secciones constructivas. Planificación del desarrollo de proyectos de edificación.

Representación de proyectos de dimensiones reducidas en 3D con el soporte de una estación de CAD.

Especialidad: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimenticios

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Actividades de gestión de productos: control de recepción, almacenaje y expedición; acondicionamiento y conservación de productos en la industria alimentaria.

Elaboración de productos alimenticios: preparación de materias primas, procesos de elaboración, parámetros de control, maquinaria y equipos.

Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento de primer nivel.

Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua y vapor, producción de frío: identificación del equipo, operaciones de mantenimiento de primer nivel.

Especialidad: Procesos comerciales

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de actividades de promoción del punto de venta.

Planificación de actuaciones de merchandising en el establecimiento comercial: promoción del producto, organización del punto de venta, y comunicación e información.

Definición y montaje de un escaparate.

Organización de campañas de promoción y publicidad.

Organización, gestión y control del proceso de logística comercial: almacenaje, y distribución, nacional e internacional, de mercancías.

Distribución del almacén, funcionamiento, control de inventarios y expedición de mercancías.

Análisis, selección y cálculo de costes en el transporte internacional de mercancías.

Definición de rutas de transporte internacional de mercancías.

Formalización de la documentación de transporte y seguro en el transporte, nacional e internacional, de mercancías.

Gestión administrativa de las operaciones de transporte de mercancías y de viajeros.

Organización del sistema informático, y de los procedimientos de protección de la información.

Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, operatividad en un sistema de red y en un sistema de teleproceso.

Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.

Transmisión y obtención de información mediante Internet.

Herramientas de comercio electrónico, administración de páginas web, tiendas virtuales y sistemas de comunicación digital.

Diseño y elaboración de materiales publicitarios e informativos.

Diseño y elaboración de sistema de información para el servicio de atención al consumidor, y utilización de técnicas estadísticas y tratamiento informático.

Especialidad: Procesos de gestión administrativa

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Elaboración y formalización de documentación con equipos ofimáticos. Sistemas de archivo manuales y automatizados.

Tratamiento informático de datos, mantenimiento de datos e información, y mantenimiento operativo de los equipos.

Instalación de programas informáticos, organización del sistema informático y de los procedimientos de salvaguardia de la información. Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, y operativa en un sistema de red.

Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.

Tecnología y comunicaciones digitales: hardware, periféricos, accesorios, conectividad sincronización e interacción. Gestión de correo electrónico y agenda electrónica. Herramientas de gestión empresarial colaborativas.

Sistemas de gestión documental y de seguimiento de proyectos.

Herramientas de internet para la empresa. Administración de espacios web, blogs y plataformas corporativas. Gestores de contenidos.

Comunicación telefónica y de atención al público en las dos lenguas oficiales y en lengua inglesa.

Producción y formalización de cartas, comunicaciones y otra documentación comercial, en las dos lenguas oficiales y en lengua inglesa.

Cuantificación de operaciones comerciales, liquidación fiscal.

Valoración de ofertas de proveedores, producción y formalización de documentos relacionados con el proceso de aprovisionamiento y almacenaje, y proceso de control de los procesos administrativos de compra.

Proceso de negociación de la venta, establecimiento de condiciones de contratación del producto o servicio, formalización de documentos relacionados con el proceso de venta, obtención de información sobre la clientela, y proceso de control de los procesos administrativos de venta.

Seguimiento, atención y asesoramiento al cliente, resolución de incidencias y reclamaciones. Organización del servicio post-venta.

Formalización de contratos de personal y otros relacionados con la retribución de los trabajadores, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, y gestión de la documentación de personal en los organismos públicos. Control horario y gestiones de no presencia.

Apoyo a la gestión de equipos de trabajo.

Formalización de documentación de impresos oficiales de la Administración pública, tramitación y de procedimientos de registro.

Especialidad: Sistemas y aplicaciones informáticas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Interpretación de información contenida en la documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes de hardware. Elección de componentes, a partir de su compatibilidad.

Utilización y aplicación de la información contenida en la documentación de aplicaciones informáticas y sus entornos de trabajo.

Instalación, configuración, utilización y aplicación de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.

Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.

Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguaje de programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Base de datos relacionales.

Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Especialidad: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Definición de los aspectos técnicos y formales de un proyecto fotográfico. Realización de la puesta en escena y obtención de las imágenes.

Obtención y tratamiento de imágenes fotográficas para procedimientos digitales.

Grabación de imágenes en cine, vídeo y televisión, a partir de unas especificaciones.

Planificación de los recursos económicos, materiales y humanos, y el sistema de seguimiento, para la realización de un programa de televisión o radiofónico, de acuerdo con unas especificaciones establecidas.

Elaboración de la escaleta y el plan de grabación para la realización de un programa de televisión, a partir de unas especificaciones dadas.

Realización un programa de televisión, a partir de unas especificaciones.

Montaje o edición de las imágenes y el sonido de un producto audiovisual, según el guion e intencionalidad narrativa.

Definición de un producto multimedia, elaboración e integración de las fuentes documentales, a partir de unas especificaciones.

Determinación de las características técnicas y narrativas del sonido, de los recursos necesarios y de su distribución, para la sonorización de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo, a partir de unas especificaciones.

Montaje de los medios técnicos y realización de la grabación/control de sonido de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo.

Aplicación de color, iluminación y acabados en proyectos 2D y 3D.

2. Para las especialidades del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Para todas las especialidades convocadas: *Alemán, Inglés, Árabe, Catalán, Francés, Neerlandés y Chino.*

El tiempo máximo de realización de la prueba es de 3 horas.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una. Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades a partir de un supuesto contextualizado teniendo en cuenta el currículum de las escuelas oficiales de idiomas y los contenidos asignados a la especialidad objeto de concurso, y en relación con el aprendizaje, la docencia y la evaluación de lenguas extranjeras. Las propuestas se pueden relacionar con los aspectos siguientes:

- Comprensión oral y comprensión escrita:

Estrategias de recepción (orales y escritas).

Actividades de clase.

Actividades e instrumentos de evaluación.

- Expresión oral y expresión escrita:

Estrategias de producción (orales y escritas).

Estrategias de interacción (orales y escritas).

Actividades de clase.

Actividades e instrumentos de evaluación.

- La competencia lingüística:

Diferentes aspectos a tener en cuenta.

Actividades en clase.

Actividades e instrumentos de evaluación de la competencia lingüística.

- La pronunciación:

Diferentes aspectos a tener en cuenta en relación con la pronunciación.

Actividades en clase.

Actividades e instrumentos de evaluación de la pronunciación.

- La competencia pragmática:

Elementos de la competencia pragmática.

Actividades de clase.

Evaluación de la competencia pragmática.

- La competencia discursiva:

Elementos de la competencia discursiva.

Actividades de clase.

Evaluación de la competencia discursiva.

- El uso de tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento en clase de lengua extranjera:

Las plataformas virtuales.

Aplicaciones para el enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras.

Actividades de clase.

Las tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento como recursos para la evaluación.

- La evaluación:

Tipo de evaluación.

Evaluación en el aula.

Instrumentos de evaluación.

- El tratamiento del error:

El tratamiento del error: cuándo, qué y cómo.

Estrategias de corrección y de autocorrección.

Instrumentos para el tratamiento del error.

- La literatura y/o el cine en clase de lengua extranjera:

Actividades para trabajar en clase la literatura y/o el cine.

Actividades de fomento de la literatura y/o el cine.

- La mediación:

Estrategias de mediación lingüística.

Actividades para el trabajo de la mediación.

Instrumentos de mediación.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, los conocimientos teóricos y procedimentales, las capacidades instrumentales manifestadas, las capacidades del aspirante con respecto a las propuestas didácticas, la capacidad de gestión de aspectos didácticos, curriculares, organizativos y estratégicos, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

3. Para las especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

El tiempo máximo de realización de la prueba es de 3 horas.

Especialidades: Diseño Gráfico

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículum de los estudios de bachillerato de artes, profesionales de artes plásticas y diseño o del título superior en diseño equivalente al grado universitario, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Teoría de la imagen:

Análisis de los elementos morfológicos, semánticos y sintácticos de imágenes.

Percepción visual y sus principales teorías.

Estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes.

- Teoría de la publicidad y el marketing:

Propuesta de acciones publicitarias.

Canales y sistemas de distribución de un producto.

Proceso y las técnicas de investigación de mercados.

Etapas de desarrollo de un producto nuevo y ciclo de vida del producto.

Metodología para la creación del mensaje publicitario.

Semiología del mensaje publicitario.

Análisis de piezas publicitarias, gráficas y audiovisuales.

Organización y funciones de las agencias de publicidad.

- Recursos gráficos y tipográficos:

Análisis y tratamiento tipográfico.

Tipometría.

Selección y uso de recursos tipográficos.

Arquitectura de alfabetos y construcción digital.

Tratamiento y corrección de textos.

Arquitectura gráfica. Maquetación.

- Técnicas de expresión gráfica:

Tecnologías instrumentales para el desarrollo de proyectos de diseño gráfico.

Cimientos informáticos y software en relación al diseño gráfico.

Digitalización imágenes, almacenaje y las conversión en los formatos adecuados.

Lenguaje de los medios de comunicación visual y audiovisual.

- Cimientos del diseño gráfico:

Dirección de arte.

Narrativa gráfica.

Semiótica.

Análisis y valoración de productos gráficos contemporáneos: diseño gráfico, diseño publicitario, gráfico impreso, audiovisual, interactivo y multimedia.

- Proyectos de gráfica impresa, audiovisual, interactiva y/o publicitaria:

Metodología de la proyección y planificación para la realización de un proyecto.

Tecnologías de los procesos productivos e industriales y/o artísticos en el ejercicio profesional del diseño gráfico.

Controles de calidad en el desarrollo de un proyecto.

Realización de artes finales.

Realización de productos y aplicaciones vinculadas a la comunicación gráfica.

Diseño de producto publicitario, gráfico impreso, audiovisual, interactivo y/o multimedia.

Análisis y presentación de proyectos.

Gestión de proyectos.

Asimismo se podrá incluir la descripción y el análisis de imágenes contemporáneas relacionadas con el arte, el diseño y/o la comunicación gráfica y audiovisual.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Materiales y tecnología: cerámica y vidrio

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

- Elaboración de listas de materiales y fichas técnicas de trabajo/proceso de objetos de cerámica y/o vidrio.
- Elaboración de fichas de seguridad referentes al uso de los medios manuales y mecánicos de cerámica y/o vidrio
- Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes a la profesión y al manejo de residuos generados en la ejecución del proyecto de cerámica y/o vidrio
- Identificación de los procesos instrumentos y materiales para el procesamiento de materiales cerámicos y/o vidrio
- Realización del análisis de características de materiales utilizados en productos cerámicos o de vidrio mediante pruebas y ensayos instrumentales.
- Técnicas y procedimientos de elaboración manual o semiautomática de productos de cerámica o vidrio
- Ensayos para la determinación del comportamiento de los materiales cerámicos y/o del vidrio
- Actividades de organización y gestión de la calidad en las empresas, estudios o talleres de la familia de la cerámica artística o vidrio artístico y en el laboratorio de análisis y control.
- Procesos fisicoquímicos que comporta la composición de vidrios y pastas.
- Formulación de pastas, esmaltes, engobes y cerámicas.
- Control de las reacciones entre los materiales químicos.
- Elaboración de esmaltes y grisallas con óxidos metálicos y de fundición para la pintura al fuego sobre vidrio
- Planificación del proceso de trabajo en la manipulación de los materiales para la fundición en el taller de moldes para vidrio
- Esmaltes característicos de alta y baja temperatura: propiedades físico-químicas y proceso de elaboración

Especialidad: Medios informáticos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículum de los estudios de bachillerato de artes, profesionales de artes plásticas y diseño, o de los títulos superiores en diseño o en conservación y restauración de bienes culturales equivalentes al grado universitario, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia

CVE-DOGC-B-22361077-2022

y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

-Lenguaje de programación: CSS, JavaScript, html, PHP. Diseño e implementación del programa correspondiente a supuestos prácticos de una especialidad de artes plásticas y diseño. Actividad que incluirá un desarrollo con al menos uno o más de estos lenguajes, contextualizando el nivel de dificultad y el ámbito/proyecto donde tendría cabida.

- Tecnologías y diseño interactivo: Procedimientos de implementación de interfaces de usuario. Tipo y técnicas de realización de prototipos. Tecnologías necesarias para el desarrollo de documentos interactivos, de sonido, de imagen y de vídeo. Actividad que identifica la mejor plataforma/apoyo para poder conseguir un resultado concreto de una especialidad de artes plásticas y diseño. Articulación de un proyecto que interrelacione los tres bloques: el bloque de dispositivos móviles (tablets, móvil, portátil...), el bloque de hardware (arduino, sensores, componentes...), y el bloque de herramientas/productos concretos (cámaras, drones...) para obtener un resultado coherente, y como se tienen que utilizar.

-Utilización del software para el diseño: Vectorial, Bitmap, 3D, Web-móvil, y gestión de Datos, interrelacionándolos para la realización de un proyecto de una especialidad de artes plásticas y diseño. La imagen bitmap, sistemas de color y formados adecuados a cada necesidad. La imagen digital vectorial, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formados adecuados a cada necesidad. Técnicas de modelado 2D y 3D. Configuración e impresión de la representación 3D. Software de animación y edición de vídeo.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Organización industrial y legislación

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

- Proceso de orientación laboral e búsqueda de empleo, fuentes y técnicas de búsqueda de trabajo y análisis de información.

- Aplicación de técnicas de búsqueda y organización de fuentes documentales relativas a convocatorias, concursos, y posibles subvenciones públicas y privadas de las cuales se pueda beneficiar el estudio, empresa o taller.

- Mercado de trabajo, competencias profesionales e itinerarios profesionales y formativos.

- Gestión de conflictos colectivos y conflictos individuales en las relaciones laborales.

- Integración de la prevención en la gestión de la empresa, estudio o taller: el manual de prevención (política, procedimientos, planes etcétera)

- Principios de protección del Medio Ambiente: normativa vigente en evaluación ambiental estratégica, legislación medioambiental estatal y europea. Prevención y control ambiental de las actividades.

- Los derechos de propiedad intelectual e industrial: registro de la propiedad intelectual, derechos morales y los derechos patrimonial. Derechos relacionados con la explotación de la obra o prestación protegida y derechos compensatorios

- Políticas de igualdad en materia laboral. Fases para la elaboración de un plan de igualdad en la empresa: diseño, elaboración (objetivos y acciones a desarrollar) e implementación, seguimiento y evaluación.

- Obtención, proceso y organización de la información en la investigación comercial: establecimiento de políticas de marketing y control de la acción publicitaria. Marketing digital, gestión de webs y sistemas de comunicación digitales.

- Administración y gestión de un estudio de diseño y/o de un obrador artesanal: planificación de los recursos

CVE-DOGC-B-22361077-2022

económicos, materiales y humanos.

- Planes de atención al cliente/consumidor/usuario de bienes y servicios: defensa del consumidor y servicio de atención al consumidor y/o cliente.
- Sistemas de calidad, gestión documental y de seguimiento de proyectos.
- Herramientas de internet para la empresa. Administración de espacios web, blogs y plataformas corporativas. Gestores de contenidos.
- Gestión de la documentación relativa a contratos y encargos de realización aplicando la legislación sobre propiedad intelectual para proteger los derechos de autoría y económicos relacionados con la obra que hay que hacer.

Especialidad: Volumen

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

- Análisis de la obra tridimensional desde un punto de vista formal, estructural y funcional
- Planificación del proceso de realización y definición de los aspectos formales, funcionales, materiales, estéticos y de producción de obra escultórica.
- Procesos de realización de obra escultórica, de sus diferentes fases y operaciones, y generación la documentación e información artística y técnica necesaria.
- Elaboración de planos, esbozos, dibujos maquetas y modelos para la preparación de obras volumétricas.
- Procedimientos y materiales adecuados para el desarrollo de obras volumétricas en piedra, madera y/o metal.
- Elaboración de piezas escultóricas seriadas.
- Estimación de consumos y cálculo de volúmenes y despiece para optimizar el material necesario para la realización de la pieza escultórica.
- Selección, preparación y uso de los materiales más adecuados a las especificaciones técnicas, formales, funcionales y estéticas de un proyecto.
- Especificaciones técnicas y de seguridad para el uso de las herramientas, equipos, utensilios y maquinaria del taller de escultura.
- Sistemas de construcción de moldes.
- La detección e identificación de daños en obras escultóricas: causas físicas, químicas y biológicas de degradación.
- Aplicación de pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado y protección de obras escultóricas.
- Las diferentes técnicas escultóricas de modelado, corta y construcción.
- Las técnicas de modelado y vaciado aplicado.
- El trabajo sobre la materia: acumulación, incisión, presión, doblado, montaje, ensamblaje, modelado, corte, vaciado, torsión, dilatación.
- Métodos de translación. Sistemas de reproducción, ampliación, reducción y despiece de las masas.
- Las herramientas de modelado y transformación en el diseño de objetos en 3D para ser imprimidos.

4. Para las especialidades del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño

Especialidad: Técnicas cerámicas

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Esta prueba relacionará las técnicas y procesos del taller de alfarería y decoración cerámica

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículum de los estudios profesionales de artes plásticas y diseño, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con el ámbito de la cerámica.

- Procesos y desarrollo de las diferentes técnicas de decoración cerámica: debajo y sobre cubierta cruda, en relieve, esgrafiado, raspado, argentado y pulido, serigrafía manual y mecánica.
- Procesos de secado y cocción. Carga de hornos y control de temperaturas. Técnicas de cocciones especiales.
- Elaboración de piezas de alfarería a mano utilizando diferentes técnicas: de rollos y planchas, en el turno, mediante hilera, turno automático y prensa.
- Técnicas decorativas industriales. Fotomecánica aplicada a los recubrimientos cerámicos.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Técnicas de grabado y estampación

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

- Análisis de la obra gráfica valorando los cimientos conceptuales, formales, técnicos y estilísticos.
- Planificación del proceso de realización y definición de los aspectos formales, funcionales, materiales, estéticos y de producción de obra gráfica.
- Procesos de realización de obra gráfica, de sus diferentes fases y operaciones, y generación la documentación e información artística y técnica necesaria.
- Especificaciones técnicas y de seguridad para el uso de las herramientas, equipos, utensilios y maquinaria del taller de grabado.
- Determinación y supervisión de los tratamientos posteriores a la estampación de la obra gráfica original.
- Supervisión y coordinación de los procesos de creación, recuperación y duplicación de matrices de obra gráfica original.
- La realización de matrices xilográficas, calcográficas, litográficas y/o serigráficas
- Materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con el grabado y las técnicas de estampación.
- Establecimiento de las técnicas y materiales a utilizar en el proceso de obtención de matrices y su edición, de acuerdo a los valores formales, estéticos y conceptuales.
- Las técnicas de fotorreproducción apropiadas atendiendo a los factores implicados -duplicación de matrices o de obra gráfica de reproducción, aumento o reducción de imagen, grado de fidelidad de la imagen a reproducir u otros, analizando el encargo o el proyecto.
- Establecimiento de la estructura básica de la construcción de la imagen con respecto a línea, mancha, color o altas aspectos, a partir de las bases teóricas del alfabetizado visual.
- Supervisión y/o realización de las pruebas de estampación definitiva para comprobar la correcta consecución de sus parámetros para establecer las pautas de la tirada.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

- Selección y tratamiento de los soportes, tintas u otros materiales de aplicación de color a utilizar en la estampación.
- Definición de los parámetros de estampación para el mantenimiento de niveles de calidad y pautas de edición establecidas.
- Determinación de la organización en el proceso de edición de Obra Gráfica: pautas de calidad, económicas y de temporalidad establecidas.
- Aplicación de técnicas de creación de imágenes o matrices digitales, operando con equipos y aplicaciones informáticas.
- Selección de las técnicas y recursos gráfico-plásticos, atendiendo criterios tanto de carácter histórico como de aproximación al resultado plástico pretendido.
- Elaboración de esbozos, estudios y dibujos previos y finales por medio de las técnicas gráfico-plásticos establecidas

Especialidad: Técnicas del metal

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

- Definición el proceso de elaboración de obras de forja artesanal
- Determinación de las necesidades de suministro y previsión de los consumos de materiales, herramientas, utensilios, medios auxiliares, energía y mano de obra, de la obra de forja y/o fundición artesanal, a partir de la interpretación del proyecto previo para garantizar la calidad en la elaboración y la viabilidad económica.
- Plan de elaboración de las piezas de obras de forja y/o fundición artesanal, a partir de las piezas definidas e incorporando la documentación gráfica y técnica.
- Elaboración piezas de obras de forja artesanal mediante técnicas de corte mediante cizalla, guillotina y/o tijeras, serrado manual o mecánico, plasma y soplete, a partir del plan de elaboración establecido teniendo en cuenta las dimensiones del material en bruto y las de las piezas, en condiciones de calidad y seguridad y optimización del aprovechamiento de los materiales.
- Conformado de piezas de obras de forja artesanal mediante técnicas y procedimientos en caliente y frío.
- Unión de las piezas de obras de forja artesanal, mediante técnicas específicas de soldadura en condiciones de seguridad.
- Repasado de la obra de forja artesanal mediante técnicas específicas: esmerilado, y aseado.
- Acabado mediante aplicación de imprimación, anticorrosivos y esmaltes para garantizar la calidad, la protección y la estética de la obra de forja artesanal.
- Acondicionamiento y preparación de la fragua, en condiciones de calidad y seguridad, para el proceso de conformación de piezas de obras de forja artesanal.
- Organización de la actividad profesional de un taller de forja/fundición artesanal.
- Diseño de moldes y modelos para el proceso de fundición o forja.
- Técnicas fundamentales de la fundición artística en bronce, hierro y otros metales, fundición en la arena y en la cera, las tecnologías y procedimientos de galvanoplastia.
- Características de la maquinaria, herramientas, materiales y utensilios específicos de la fundición artística y la galvanoplastia.
- Medidas preventivas necesarias para la seguridad y para que los procesos llevados a cabo en el taller de fundición y/o forja no incidan negativamente en el medio ambiente.
- Procedimiento de fabricación por deformación o moldeo.
- Procedimiento de fabricación por separación y corte.
- Procedimiento de fabricación mediante unión de piezas.
- Procedimiento de conformación sin pérdida de material. Conformación por fusión y moldeo.

- Fundidora de moldes de un solo uso.
- Fundidora de molde permanente.

5. Para el cuerpo de maestros:

La prueba consiste en la elaboración de una situación de aprendizaje en escoger entre tres casos planteados por el tribunal.

En el diseño de la situación de aprendizaje hay que explicitar las actividades que se llevarán a cabo, las estrategias metodológicas, los materiales didácticos, la gestión del grupo y la evaluación reguladora que se propone para una sesión de clase en el contexto descrito en el supuesto. Se concretarán también las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos para la atención educativa a las necesidades del alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Las personas aspirantes disponen de un máximo de 3 horas para resolver esta prueba.

Especialidad: Audición y lenguaje

La situación de aprendizaje versará sobre una actuación con alumnos que presenten necesidades específicas de soporte educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje, relacionadas con retraso del desarrollo, asociadas a discapacidad o derivadas de trastornos que afectan a la adquisición y el uso funcional del lenguaje.

Especialidad: Pedagogía terapéutica

La situación de aprendizaje versará sobre una actuación educativa relacionada con alumnos que presenten necesidades específicas de soporte educativo.

El supuesto puede incluir la orientación en la organización y el desarrollo de las actividades de aprendizaje, el soporte en el aula o el trabajo interdisciplinario en el centro y en el entorno para favorecer la participación de este alumnado.

Especialidad: Educación infantil

La situación de aprendizaje versa sobre alguno de los aspectos del currículum de la educación infantil

El supuesto puede incluir propuestas globalizadas que favorezcan el desarrollo global de los alumnos y la evaluación de los procesos de aprendizaje.

Especialidad: Lengua extranjera: inglés

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos vinculados a la comunicación oral, la comprensión lectora y la expresión escrita a partir de situaciones comunicativas contextualizadas.

El supuesto puede incluir la impartición de algún área en lengua inglesa o el trabajo globalizado de varias áreas entre otros.

La elaboración y la exposición de la situación de aprendizaje se tiene que hacer en lengua inglesa.

Especialidad: Educación física

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos del currículum del ámbito de la educación física y de la educación primaria.

El supuesto puede incluir el enfoque globalizado con diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria.

Especialidad: Lengua extranjera: francés

CVE-DOGC-B-22361077-2022

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos vinculados a la comunicación oral, la comprensión lectora y la expresión escrita a partir de situaciones comunicativas contextualizadas.

El supuesto puede incluir la impartición de algún área en lengua francesa o el trabajo globalizado de varias áreas entre otros.

La elaboración y la exposición de la situación de aprendizaje se tiene que hacer en lengua francesa.

Especialidad: Música

En la especialidad de música la prueba incluye la elaboración de una situación de aprendizaje, a escoger entre tres casos planteados por el tribunal y la interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal.

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos vinculados a las dimensiones de percepción, comprensión y valoración; interpretación (vocal e instrumental; individual y colectiva) y producción; imaginación y creatividad.

La música y la danza forman parte del ámbito artístico junto con el área de visual y plástica, por lo que el supuesto se puede plantear de manera transversal y relacionar diferentes aspectos del propio ámbito o de otros.

Para la interpretación vocal de la canción el aspirante dispone de veinte minutos para preparar la pieza que tendrá que ser interpretada dos veces sin acompañamiento de instrumento; la segunda vez la interpretación se tiene que acompañar con un gesto que indique la entrada, la pulsación, el carácter y el final de la canción. Se puede disponer de un diapason de horquilla aportado por la persona aspirante.

Especialidad: Educación primaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos de los diferentes ámbitos del currículum de la educación primaria.

El supuesto puede incluir el enfoque globalizado de diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria.

Anexo 7

Normativa de ordenación curricular

1. Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Decreto 175/2022, de 27 de septiembre de 2022, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica.

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Orden ENS/108/2018, de 4 de julio, por la que se determinan el procedimiento, los documentos y los requisitos formales del proceso de evaluación a la Educación Secundaria Obligatoria.

Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Decreto 161/2009, de 27 de octubre, de ordenación de las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria para las personas adultas.

1.2 Para las especialidades de formación profesional específica (LOGSE)

Decretos curriculares de los ciclos formativos de grado medio y superior

a) Ciclos formativos de grado medio.

- Sanidad: Decreto 203/1997, de 30 de julio. Cuidados auxiliares de enfermería.

b) Ciclos formativos de grado superior.

- Fabricación mecánica: Decreto 237/2002, de 25 de septiembre. Óptica de antejo.
- Mantenimiento y servicios en la producción: Decreto 365/2004, de 24 de agosto. Prevención de riesgos profesionales.
- Sanidad: Decreto 50/1998, de 3 de marzo. Dietética.

1.3 Para las especialidades de formación profesional inicial (LOE)

Las referencias normativas de los títulos LOE están definidas en los Reales Decretos que los establecen y en los Decretos u Órdenes de currículum correspondientes. Para elaborar las programaciones hay que tener en cuenta los módulos profesionales, las unidades formativas, las duraciones, los resultados de aprendizaje, los criterios de corrección y los contenidos publicados para cada título en la web del Departamento de Educación: <http://xtec.gencat.cat/ca/curriculum/professionals/fp/titolsloe/> y la ORDEN EDU/186/2021, de 23 de septiembre, de modificación de varios decretos y órdenes por los que se establece el currículum de los ciclos formativos de formación profesional inicial.

a) Ciclos formativos de grado medio

- Actividades físicas y deportivas

CFGM Actividades ecuestres

CFGM Guía en el medio natural y de tiempo de ocio

- Administración y gestión

CFGM Gestión administrativa

- Agraria

CFGM Aprovechamiento y conservación del medio natural

CFGM Jardinería y floristería

CFGM Producción agropecuaria

CFGM Producción agroecológica

CFGM Actividades ecuestres

- Artes gráficas

CFGM Preimpresión digital

CFGM Impresión gráfica

CFGM Postimpresión y acabados gráficos

- Comercio y marketing

CFGM Actividades comerciales

CFGM Comercialización de productos alimenticios

- Edificación y obra civil

CFGM Obras de interior, decoración y rehabilitación

CFGM Construcción

- Electricidad y electrónica

CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas

CFGM Instalaciones de telecomunicaciones

- Energía y agua

CFGM Redes y estaciones de tratamiento de aguas

- Fabricación mecánica

CFGM Mecanización

CFGM Soldadura y calderería

- Madera, mueble y corcho

CFGM Carpintería y mueble

CFGM Instalación y amueblamiento

- Hostelería y turismo

CFGM Cocina y gastronomía

CFGM Servicios en restauración

- Imagen personal

CFGM Peluquería y cosmética capilar

CFGM Estética y belleza

- Imagen y sonido

CFGM Vídeo, disc-jockey y sonido

- Industrias alimentarias

CFGM Elaboración de productos alimenticios

CFGM Panadería, pastelería y confitería

CFGM Aceites de oliva y vinos

- Industrias extractivas

CFGM Excavaciones y sondajes

CFGM Piedra natural

- Informática y comunicaciones

CFGM Sistemas microinformáticos y redes

- Instalación y mantenimiento

CFGM Instalaciones de producción de calor

CFGM Instalaciones frigoríficas y de climatización

CFGM Mantenimiento electromecánico

- Marítimopesquera

CFGM Cultivos acuícolas

CFGM Mantenimiento y control de la maquinaria de barcos y embarcaciones

CFGM Navegación y pesca de litoral

CFGM Operaciones subacuáticas e hiperbáricas

- Química

CFGM Operaciones de laboratorio

CFGM Planta química

- Sanidad

CFGM Emergencias sanitarias

CFGM Farmacia y parafarmacia

- Seguridad y medioambiente

CFGM Emergencias y protección civil

- Servicios socioculturales y a la comunidad

CFGM Atención a personas en situación de dependencia

- Textil, confección y piel

CFGM Confección y moda

CFGM Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles

- Transporte y mantenimiento de vehículos

CFGM Carrocería

CFGM Electromecánica de maquinaria

CFGM Electromecánica de vehículos automóviles

CFGM Mantenimiento de material rodando ferroviario

CFGM Conducción de vehículos de transporte por carretera

CFGM Mantenimiento de embarcaciones de recreo

CFGM Mantenimiento de estructuras de madera y mobiliario de embarcaciones de recreo

b) Ciclos formativos de grado superior

- Actividades físicas y deportivas

CFGS Acondicionamiento físico

CFGS Enseñanza y animación sociodeportiva

- Administración y gestión

CFGS Administración y finanzas

CFGS Asistencia a la dirección

- Agraria

CFGS Gestión forestal y del medio natural

CFGS Paisajismo y medio rural

CFGS Ganadería y asistencia en sanidad animal

- Artes gráficas

CFGS Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia

CFGS Diseño y gestión de la producción gráfica

- Comercio y marketing

CFGS Comercio internacional

CFGS Gestión de ventas y espacios comerciales

CFGS Marketing y publicidad

CFGS Transporte y logística

- Edificación y obra civil

CFGS Proyectos de edificación

CFGS Proyectos de obra civil

CFGS Organización y control de obras de construcción

- Electricidad y electrónica

CFGS Automatización y robótica industrial

CFGS Mantenimiento electrónico

CFGS Sistemas electrotécnicos y automatizados

CFGS Sistemas de telecomunicaciones e informáticos

CFGS Electromedicina clínica

- Energía y agua

CFGS Eficiencia energética y energía solar térmica

CFGS Energías renovables

CFGS Gestión del agua

- Fabricación mecánica

CFGS Construcciones metálicas

CFGS Diseño en fabricación mecánica

CFGS Programación de la producción en fabricación mecánica

CFGS Programación de la producción en el moldeo de metales y polímeros

- Madera, mueble y corcho

CFGS Diseño y amueblamiento

- Hostelería y Turismo

CFGS Agencias de viajes y gestión de acontecimientos

CFGS Gestión de alojamientos turísticos

CFGS Guía, información y asistencia turísticas

CFGS Dirección de cocina

CFGS Dirección de servicios en restauración

- Imagen personal

CFGS Asesoría de imagen personal y corporativa

CFGS Caracterización y maquillaje profesional

CFGS Estética integral y bienestar

CFGS Estilismo y dirección de peluquería

CFGS Termalismo y bienestar

- Imagen y sonido

CFGS Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos

CFGS Iluminación, captación y tratamiento de imagen

CFGS Producción de audiovisuales y espectáculos

CFGS Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos

CFGS Sonido para audiovisuales y espectáculos

- Industrias alimentarias

CFGS Procesos y calidad en la industria alimentaria

CFGS Vitivinicultura

- Informática y comunicaciones

CFGS Administración de sistemas informáticos en red

CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma

CFGS Desarrollo de aplicaciones web

- Instalación y mantenimiento

CFGS Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos

CFGS Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos

CFGS Mecatrónica industrial

- Marítimopesquera

CFGS Acuicultura

CFGS Organización del mantenimiento de la maquinaria de barcos y embarcaciones

CFGS Transporte marítimo y pesca de altura

- Química

CFGS Laboratorio de análisis y control de calidad

CFGS Química industrial

CFGS Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines

- Sanidad

CFGS Audiología protética

CFGS Anatomía patológica y citodiagnóstico

CFGS Documentación y administración sanitarias

CFGS Higiene bucodental

CFGS Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear

CFGS Laboratorio clínico y biomédico

CFGS Ortoprótisis y productos de apoyo

CFGS Prótesis dentales

CFGS Radioterapia y dosimetría

CVE-DOGC-B-22361077-2022

- Seguridad y medio ambiente

CFGS Educación y control ambiental

CFGS Química y salud ambiental

- Servicios socioculturales y a la comunidad

CFGS Animación sociocultural y turística

CFGS Educación infantil

CFGS Integración social

CFGS Promoción de igualdad de género

CFGS Mediación comunicativa

- Textil, confección y piel

CFGS Diseño técnico en textil y piel

CFGS Patronazgo y moda

CFGS Vestuario a medida y de espectáculos

- Transporte y mantenimiento de vehículos

CFGS Automoción

CFGS Mantenimiento aeromecánico de aviones en motor de pistón

CFGS Mantenimiento aeromecánico de aviones en motor de turbina

CFGS Mantenimiento aeromecánico de helicópteros en motor de pistón

CFGS Mantenimiento aeromecánico de helicópteros en motor de turbina

CFGS Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves

2. Para el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

Real decreto 1041/2017, de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículum básico de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en varios planes de estudios y las de este real decreto.

Real decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas. Documentos para la organización y gestión de centros. EOI.

3. Artes plásticas y diseño

Decreto 28/2014, de 4 de marzo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de modificación del Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial.

a) Bachillerato

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Concreción y desarrollo del currículum del bachillerato.

b) Ciclos formativos de grado medio

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: aspectos curriculares.

Decreto 334/1997, de 23 de diciembre, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en serigrafía artística y en grabado calcográfico de la familia profesional de artes aplicadas al libro.

Decreto 17/1999, de 26 de enero, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en procedimientos de orfebrería y platería, en amoldado y fundición de objetos de orfebrería, joyería y bisutería artísticas en procedimientos de joyería artística, en grabado artístico sobre metal, y en engastado, de la familia profesional de la joyería de arte.

Decreto 268/1999, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículum del ciclo de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en floristería de la familia profesional de arte floral.

Decreto 269/1999, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículum del ciclo de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en esmaltado sobre metales, de la familia profesional de esmaltes artísticos.

Decreto 270/1999, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículum del ciclo de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en revestimientos murales, de la familia profesional de las artes aplicadas al muro.

Decreto 210/2000, de 13 de junio, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en maestro de azuela de la familia profesional de diseño industrial.

Decreto 114/2001, de 2 de mayo, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en pintura sobre vidrio, en procedimientos del vidrio en frío y en procedimientos del vidrio en caliente, de la familia profesional de vidrio artístico.

Decreto 111/2007, de 15 de mayo, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en bordados, en puntas, y en tapices y alfombras pertenecientes a la familia profesional de textiles artísticos.

Decreto 245/2016, de 26 de abril, por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño de la familia profesional artística de comunicación gráfica y audiovisual.

Decreto 7/2015, de 27 de enero, por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño de decoración cerámica y de alfarería, y del ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño de cerámica artística.

c) Ciclos formativos de grado superior

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: aspectos curriculares.

d) Enseñanzas artísticas superiores/Título Superior en Diseño

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Enseñanzas artísticas superiores

Real decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Resolución EDU/2803/2022, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas conducentes al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño de la Escuela Superior de Diseño y de Artes Plásticas.

CVE-DOGC-B-22361077-2022

e) Enseñanzas artísticas superiores/Título Superior en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Enseñanzas artísticas superiores.

Real decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Resolución EDU/2804/2022, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas conducentes al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña.

5. Para el cuerpo de maestros

Educación infantil

Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Orden EDU/484/2009, de 2 de noviembre, del procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación del segundo ciclo de la educación infantil.

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Educación primaria

Decreto 175/2022, de 27 de septiembre de 2022, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica.

Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Orden ENS/164/2016, de 14 de junio, por la que se determinan el procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la educación primaria.

Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros que sea vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Anexo 8

Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria para las que se puede alegar la titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica

Sólo se puede alegar la titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica, como equivalentes a efectos de docencia, en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso en el cuerpo y únicamente para las especialidades que se detallan a continuación:

Administración de empresas

Equipos electrónicos

Informática

Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos

Instalaciones electrotécnicas

Oficina de proyectos de construcción

Operaciones y equipos de elaboración de productos alimenticios

Organización y gestión comercial
 Organización y procesos de mantenimiento de vehículos
 Organización y proyectos de sistemas energéticos
 Procesos comerciales
 Procesos de gestión administrativa
 Procesos sanitarios
 Procesos y productos de madera y mueble
 Sistemas electrónicos
 Sistemas electrotécnicos y automáticos
 Sistemas y aplicaciones informáticas
 Técnicas y procedimientos de imagen y sonido
 Tecnología

Anexo 9

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad, así como aquellas que hayan sido declaradas equivalentes a alguna de las titulaciones incluidas en este anexo.

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

Código	Especialidades	Titulaciones
703	Conservación y restauración de materiales arqueológicos	Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología Títulos recogidos en el artículo 2 del Real decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología
704	Conservación y restauración de obra pictórica	Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura Títulos recogidos en el artículo 2 del Real decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Pintura
709	Diseño de interiores	Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores
710	Diseño de moda	Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda
712	Diseño gráfico	Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico

Cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño

CVE-DOGC-B-22361077-2022

Código	Especialidades	Titulaciones
810	Moldes y reproducciones	Artes Aplicadas a la Escultura Artes Aplicadas al Metal Modelismo y Matricería Cerámica
812	Corta en piedra y madera	Artes Aplicadas a la Escultura Artes Aplicadas a la Madera Artes Aplicadas a la Piedra
813	Técnicas cerámicas	Cerámica Artística Pavimentos y Revestimientos Cerámicos Modelismo y Matricería Cerámica
814	Técnicas de grabado y estampación	Edición de Arte Grabado y Técnicas de Estampación Ilustración
815	Técnicas de joyería y Bisutería	Bisutería Artística Joyería Artística
818	Técnicas de metal	Artes Aplicadas a la Escultura Artes Aplicadas al Metal
819	Técnicas murales	Artes Aplicadas al Muro

(22.361.077)